TOMO 155 Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1944 Número 11304

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se acepta la donación de un terreno para sede de determinada Subprefectura de Puerto

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3243).

Montevideo, Junio 1.° de 1944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la donación a la Prefectura General de Puertos por el señor Miguel Jaureguiberry, de un solar de terreno situado en el Parque Balneario "Jaureguiberry", 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de 1.200 metros cuadrados, con destino a la futura sede de la Subprefectura de Puerto a instalarse en el Río de la Plata, margen derecha del arroyo Solís Grande;

Considerando: que la Inspección General de Marina manifiesta que existiría conveniencia en aceptar la donación de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la donación hecha por el señor Miguel Jaureguiberry, de un predio de su propiedad, ubicado en el Parque Balneario "Jaureguiberry", 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de 1.200 metros cuadrados, de acuerdo con el plano que figura en estos obrados.

Art. 2.° Desígnase al señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata don Noél A. Mancebo, para que represente al Poder Ejecutivo en el acto de escrituración.

Art. 3.° La Inspección General de Marina agracecerá por nota tan valiosa donación.

Art. 4.° Comuníquese y remítanse estos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental de Canelones, para que proceda a la escrituración del predio a que se ha hecho referencia. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se confieren empleos de Guardia Marina en el Cuerpo General y en el de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 3242).

Montevideo, Junio 1.° de 1944.—Número 2|944.

Visto el oficio número 39|1.°|VI|944 de la Inspección General de Marina, donde eleva la nómina de los señores Aspirantes de la Escuela Naval, que terminaron con aprobación los cursos correspondientes al último año de estudios; y en consecuencia, se encuentran en condiciones de ser promovidos al empleto de Guardia Marina, en los Cuerpos: "General" y de "Ingenieros de Máquinas y Electricidad";

Atento a lo que determinan los artículos 50 y 116 de la ley Orgánica de la Marina número 9.375 de fecha 3 de Mayo de 1934 y a lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley número 9.966 de 14 de Noviembre de 1940,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense en la Marina Militar, con fecha 1.° del corriente mes, los empleos que a continuación se expresan:

En el Cuerpo General: de Guardia Marina, a los señores Aspirantes de 4.° año de la Escuela Naval, don Wáshington Hugo Béttega Guarnieri, don Carlos María Jaunsolo Soto, don Gustavo Adolfo Mestre Ojeda, don Ruben Darío Díaz Galbisso, don Carlos Andrés Macchitelli Gulanze, don Eduardo Darío Muñoz Basso, don Sarandí Enrique Araújo Fiorina y don Juan José Zorrilla Camps.

En el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad: de Guardia Marina, a los señores Aspirantes de 4.° año de la Escuela Naval, don Claudino Míguez Sande; don Senén Silfredo Rodríguez Veiga y don Raúl Héctor Bargas Giovio.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Inspección General de Marina: hágase saber a la Caja de Pensiones Militares y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Resolución. Se dispone una tolerancia en el tránsito de carretas con más de dos yuntas de bueyes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 5 de 1944.

Atento a que la escasez de combustibles aconseja dar las mayores facilidades posibles al tránsito de tracción a sangre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar en suspenso la aplicación del artículo 68 de la Ordenanza Nacional de Tránsito, en la parte que prohibe

la circulación de vehículos tirados por más de dos yuntas de bueyes.

2.° Autorizar, mientras dure la actual situación internacional, la circulación de vehículos tirados por más de dos yuntas de bueyes.

3.° Comuníquese al Ministerio del Interior, a las Intendencias Municipales y pase a la Dirección de Vialidad, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se da una atribución a la Dirección de la Propiedad Industrial en el despacho de expedientes de patentes de invención.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1944.

Vistos:

Atento a lo establecido en los artículos 17 y 19 de la ley de Patentes de Invención número 10.089, de 12 de Setiembre de 1941, disponiendo que el Poder Ejecutivo reglamentará las formalidades, trámites y publicaciones que habrán de cumplir los interesados, efectuadas las cuales por la Dirección de la Propiedad Industrial quedarán a su resolución si no media oposición o denuncia de terceros interesados o de los asesores intervinientes;

Resultando: que por el artículo 8.° del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942 se expresa que la Dirección orientará el trámite de los respectivos expedientes, recabando los asesoramientos que legalmente correspondan;

Considerando: que lo dispuesto en el artículo reglamentario precitado no determina debidamente las atribuciones de la Dirección en relación al superior jerárquico, el Ministerio de Industrias y Trabajo, del cual es directa dependencia. Y que la orientación del trámite no puede entenderse en el extremo de que el Ministerio no pueda observar, si lo deseare, como puede hacerlo cualquier interesado y un mero asesor, ejerciendo así la superintendencia y contralor que le compete en la jerarquía administrativa;

Considerando: que tal criterio ha primado en la modificación del artículo 2.° del decreto de 29 de Noviembre de 1940, reglamentario de la ley de Marcas número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, por el decreto de 9 de Abril de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 8.° del decreto del Poder Ejecutivo de 4 de Setiembre de 1942, reglamentario de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, sobre Patentes de Invención, por el siguiente:

"Artículo 8.° La Dirección de la Propiedad Industrial entenderá en todo lo relativo a la iniciación, trámite y sustanciación de los expedientes de patentes de invención, y cuando a su juicio éstos se encuentren en estado de resolución, elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la resolución que proyecte y a que se refiere el artículo 19 de la ley."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se hacen modificaciones a la tarifa del Servicio de Distribución de Encomiendas a Domicilio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 2 de 1944.—Número 1743|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos solicita la autorización correspondiente para modificar la actual tarifa de encomiendas postales a domicilio;

Resultando: que el expresado servicio de distribución se efectúa mediante la percepción de un derecho uniforme de diez centésimos ($ 0.10) para todos los radios de la ciudad;

Considerando: que como consecuencia del actual conflicto bélico se ha alterado el costo normal de la distribución, ya que han experimentado sensibles aumentos tanto el combustible como los accesorios, necesarios para los camiones que realizan el servicio de referencia; y que a fin de evitar los considerables déficit ocasionados por tal motivo, se hace necesario aumentar, hasta tanto se normalice la actual situación por que atraviesa el país, la tarifa uniforme aludida anteriormente;

Considerando: que el nuevo régimen proyectado por el organismo postal para el cobro y la distribución de encomiendas a domicilio, es racional y que el aumento propuesto no sobrepasa el fijado por el artículo 10 del Acuerdo de Encomiendas Postales, subscripto en la ciudad de Buenos Aires en el año 1939;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Inspección General de Hacienda y la Dirección General de Correos; y

Atento a lo establecido en el ya citado convenio postal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Correos para establecer, hasta tanto se normalice la actual situación por que atraviesa el país como consecuencia del conflicto bélico mundial, la siguiente tarifa para el Servicio de Distribución de Encomiendas a Domicilio:

A)	Zona comprendida dentro de los límites de La Paz-Ejido y Rambla	$ 0.15
B)	Zona comprendida dentro de los límites del Bulevar Artigas	" 0.20
C)	Zona comprendida dentro de los límites de Bulevar Artigas, Av. Propios, Rambla y arroyo Miguelete	" 0.25

2.° Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Correos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de cierres automáticos metálicos o no"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 950|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 739, formulada por el señor Julio H. Soñora, de Montevideo, para "Fabricación de cierres automáticos, metálicos o no";

Resultando: que a la presente gestión se opusieron el señor Abraham Tenenbaum, alegando que ya inició la implantación de la misma industria, el señor Andrés Zulawski, fundándose en que está instalado con fábrica de cierres automáticos no metálicos, y los señores Ernesto Stein y Pablo Kehlert, quienes afirman estar planteando la misma industria que se desea privilegiar y disponer de las máquinas necesarias;

Estos últimos expresan, además su deseo de que la industria de referencia se mantenga libre, por entender que el país puede absorver simultáneamente la producción de tres o cuatro fábricas;

Resultando: que practicada una inspección técnica en los establecimientos de los opositores, de la misma surge:

1.° Que en la fábrica de los señores Stein y Kehlert, se constató la existencia de matrices e implementos, trabajos de montaje de maquinaria y diversas piezas fabricadas como ensayo;

2.° Que el establecimiento del señor Andrés Zulawski cuenta con todas las máquinas e instalaciones necesarias para la fabricación de cierres no metálicos;

En cuanto al señor Abraham Tenenbaum, agrega un certificado según el cual estaría estudiando la compra en el extranjero, de las maquinarias necesarias;

Surge de dicha inspección técnica, pues, que desde antes de la presentación de la presente solicitud ya existen dos establecimientos industriales pleneando la explotación de la misma industria;

Resultando: que en razón de que la Dirección de Industrias (informe de fojas 43 a 45) estiman que sólo podría tener andamiento la solicitud si ella se concretara a "Fabricación de cierres automáticos", distinta a la de "cierres no metálicos", el peticionario limitó su gestión en tal sentido, presentando nuevas memorias y planos;

En las condiciones expuestas, la Dirección de Industrias reconoce novedad a la industria en el país, la que permitiría la fabricación de cierres en una cantidad aproximada de 10.000 metros mensuales;

La capacidad de producción podría fijarse, a su inicio en 120.000 metros anuales y el capital a invertirse en la suma

global de $ 25.000.00. Más adelante, en su informe de fojas 61 vuelta a 62, la Dirección de Industrias agrega que si bien tuvo en cuenta, en el estudio de la solicitud, la existencia de una patente de invención concedida para cierre de cremallera con fecha 16 de Agosto de 1940, podría, para mejor aclaración del caso, si se concediere el privilegio, hacer la salvedad de que éste no interferirá la fabricación de los cierres patentados;

Resultando: que el interesado ajustó la gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: que si bien la presente gestión llena las exigencias formales de la ley, no satisface en cambio, la de fondo, es decir, la referente a la necesidad de la concesión del régimen de explotación exclusiva, para la implantación de la industria. Además no se trata, en el caso, de una industria completa sino de una modalidad de una industria compuesta de diversos renglones algunos de los cuales ya son explotados sin necesidad del amparo oficial. Se trata en consecuencia, y así lo establece la Cámara de Industrias en su informe de fojas 61, de una explotación de importancia relativa y de carácter semiautomático para la cual no son necesarias la inversión de nuevos e importantes capitales ni la instalación de verdaderas plantas industriales (inciso 3.° del artículo 1.° de la ley número 10.079, citada);

Considerando: que la presente gestión cae en la prohibición contenida en el inciso D) del artículo 3.° de la ley de la materia;

Atento a lo que dispone el artículo 2.° de la misma ley:

Oídos el Banco de la República, la Dirección de Industrias, la Dirección de la Propiedad Industrial, la Cámara de Industrias, la Dirección de Asuntos Económicos, la Comisión Honoraria de Estudio del Censo Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 739, formulada por el señor Julio H. Soñora, de Montevideo, para "Fabricación de cierres automáticos metálicos o no".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un dispositivo extractor aplicable a thermos en general.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 1897|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5364, formulado por el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general":

Resultando: que si bien la Dirección de Industrias informa a fojas 13 que en la sección respectiva de la misma no existen antecedentes que resten novedad al invento presentado, la Cámara de Industrias es de opinión que el hecho de colocar en los thermos un dispositivo que se coloca corrientemente en frascos lavadores no constituye un mérito inventivo patentable;

Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, cuya aplicación corresponde por no haberse ajustado el peticionario a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089:

Oídas la Dirección de la Propiedad Industrial y la Dirección de Industrias;

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5.364, formulada por el señor Gilberto de Lisa, de Montevideo, para "Un dispositivo extractor aplicable en combinación con y adyacentemente a la embocadura de thermos en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima una gestión de los concesionarios de un privilegio para decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general y se declara que quedó caducado por haber expirado la concesión.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 21 de 1944.—Número 2386|930.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el privilegio industrial número 92, concedido para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", del cual son titulares los señores Esteban Petrovich, Víctor Bariani y la señora María Esther Fisas;

Resultando: que si bien los concesionarios solicitaron por escrito de fojas 93 acogerse a los beneficios de la nueva ley de Privilegios Industriales número 10.079, de 14 de Noviembre de 1942, no cumplieron, en cambio, ninguno de los requisitos exigidos por dicha legislación;

Considerando: que, en consecuencia, no procede la gestión de referencia, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.° del decreto ley de 20 de Noviembre de 1942;

Considerando: que el privilegio de referencia queda sujeto, por tanto, a las disposiciones de la ley anterior número 8.704, de 23 de Octubre de 1930, de acuerdo con la cual fué concedido;

Considerando: que en razón de que el privilegio de que se trata fué concedido el 20 de Diciembre de 1934, por el término de 9 años, caducó, por expiración de dicho plazo, el 20 de Diciembre de 1943;

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de acogimiento a los beneficios de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941, formulada por los señores Esteban Petrovich, Víctor Bariani y la señora María Esther Fisas, en los antecedentes del privilegio industrial número 92 concedido para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general".

Declarar que dicho privilegio caducó por expiración del plazo de concesión, el 20 de Diciembre de 1943.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Decreto. Se hace una declaración por unos certificados para la inscripción de los contratos de prenda agraria e industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 31 de 1944.—Número 395|918.

Vista la gestión promovida por el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitando se determinen los derechos que le corresponde abonar por los certificados que deben expedirse previamente a la inscripción de los contratos de prenda agraria e industrial sobre cuyo particular existe discrepancia entre esa institución y el encargado del Registro;

Resultando: 1.° La ley de 21 de Marzo de 1918 que organiza el contrato de prenda rural, establece en su artículo 7.°, inciso 2.°, que "El Registro es público; el derecho de inscripción un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido; la expedición del certificado gratuita, pero en foja de veinticinco centésimos";

2.° Posteriormente el artículo 2.° de la ley número 8.534, de 17 de Diciembre de 1929, de reforma de la ley Orgánica del Banco de la República, dispuso que la expedición de los certificados e informes que solicite el Banco se efectuarán en papel común y libre de todo derecho, en tanto que el artículo 3.° de la misma estableció a su vez que las escrituras que se extiendan con motivo de las operaciones indicadas (préstamos y sus ampliaciones o renovaciones) quedan exentas del papel sellado y de los derechos de inscripción;

3.° Por último, la ley número 9.195, de 11 de Enero de 1934, suprimió las exenciones de derechos de las inscrip-

ciones y certificados de los Registros públicos así como las del impuesto de timbre y papel sellado, correspondientes a esos certificados y a las matrices y copias de los contratos establecidos a favor del Banco de la República por los artículos 2.º y 3.º de la ley número 8.534 citada;

Considerando: 1.º En lo que se refiere al sellado en que deben expedirse los certificados aludidos, la ley de 11 de Enero de 1934 establece la utilización de timbres especiales de Salud Pública, en sustitución del régimen de exenciones dispuesto por la ley número 8.534. En consecuencia, deben ser expedidos en papel común con timbre de Salud Pública de $ 0.25 (ley de 21 Marzo de 1918, artículo 7.º, y ley de 11 Enero de 1934, artículo 2.º, "in fine";

2.º La exención de derechos de inscripción, establecida por la ley número 8.534, fué suprimida por la ley número 9.195, expresamente, por cuya razón el Banco no goza, a su respecto, de privilegio alguno;

3.º Por último, los certificados que se expidan previamente a los contratos respectivos están liberados del pago de derechos por cuanto su gratuidad fué establecida no por la ley número 8.523, único objeto de derogación por la de 11 de Enero 1934, sino por la ley de Prenda Rural de 1918 citada, cuyo régimen, excepcional consecuencia del especial favor que el legislador acordó al nuevo instrumento de economía acreditícia que creaba, se mantuvo vigente e incambiado a través de las sucesivas leyes de que se ha hecho mención:

En efecto, no puede entenderse la ley de 1918 tácitamente derogada por la de 1929 (este tipo de derogación surge de "la contrariedad, de la incompatibilidad que existe entre una ley antigua y una ley nueva" "desde el momento que la observancia de la una excluye la de la otra" (Colin et Capitant, Derecho Civil, Tomo I, página 129) por cuanto entre ellas no existe contradicción alguna. La primera crea un régimen de gratuidad excepcional, exclusivamente para los certificados del Registro de Prenda Rural; la segunda respecto al Banco, estructura un régimen de exención más amplio (todos los Registros y Oficinas Públicas) y más intenso (comprende timbres, sellados y derechos de inscripción), sólo en esto último invoca en lo que a Prenda Rural se refiere en tanto que simplemente y a lo sumo ratifica la gratuidad de la expedición. La ley de 1934 al derogar expresamente a la de 1929 no modifica en nada a la de Prenda Rural, cuya vigencia desde su promulgación se ha mantenido incambiada;

Por estos fundamentos, con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y oída la Dirección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que los certificados que solicite el Banco de la República previamente a la inscripción de los contratos de prenda agraria e industrial, deben ser expedidos gratuitamente, en papel común, con timbre de Salud Pública de $ 0.25, estando sujeta dicha institución al pago de los derechos de inscripción de los contratos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — **ADOLFO FOLLE JUANICO.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 2 de Junio de 1944

1—(Carpeta 14168|934). — Se autoriza al bodeguero de Florida, señor Domingo A. Rossi, para instalar en su establecimiento, un alambique cuyas características indica.

2—(Carpeta 33|944). — Se acepta la renuncia presentada por el marinero de la Receptoría de Aduana de Colonia, señor Alberto López.

3—(Carpeta 17396|936). — Acuse de recibo de la ley, cumplida con fecha 19 del corriente, por la que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer la acuñación de monedas dispuesta por la ley de 3 de Octubre de 1941.

4—(Carpeta 3|937). — Se concede al marinero de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas, señor Ramón Villagrán, ciento ochenta días de licencia, sin goce de sueldo.

5—(Carpeta 17004|936). — Se autoriza a la Dirección General de la Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 216.00, por concepto de confección de 8.000 recibos triplicados de recaudación.

6—(Carpeta 15|944). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar al señor Angel Goñi, la suma de $ 30.00, por concepto de gastos de limpieza del local que ocupa la Sucursal de Rentas de Río Negro, durante el mes de Abril próximo pasado.

7—(Carpeta 671|944). — Se concede una prórroga de 60 días, para la estada en el país en admisión temporaria del automóvil propiedad del señor Adolfo Halty, marca Buick, motor número 64.231.092.

8—(Carpeta 550|944). — Se confirma la multa de $ 20.00, impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos, al comerciante señor Ruben Javier Ruiz, por infracción a disposiciones en vigencia.

9—(Carpeta 136|944). — Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, para importar libre de derechos, y demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, 4 cajones conteniendo equipos fotográficos para aviación, destinados a la Dirección de Aeronáutica Militar.

10—(Carpeta 13934|934). — Se declara que a los repuestos para locomotoras introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo permiso número 21067 del ejercicio 1943, les corresponde el derecho de 5 o|o, más los adicionales que le fije la Dirección de C. y C. de Ferrocarriles.

11—(Carpeta 14133|934). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que proceda al arrendamiento del local ofrecido por el señor Rivera Cardozo, por la suma de $ 3.00 mensuales, destinado a ubicación del puesto de vigilancia en el camino carretero, Castillos-Chuy.

12—(Carpeta 13993|934). — Se declara "natural" una partida de 3.300 litros de vino tinto propiedad de la señora María da Silva Vargas, establecida con bodega en el Departamento de Tacuarembó.

13—(Carpeta 79|944). — Se autoriza el pago de la suma total de $ 89.12, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 67, por concepto de Impuesto de Herencias.

14—Mensaje a la Asamblea General, acompañando un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 840.00 anuales a la señora Pura Pastorini e hijos.

15—(Carpeta 388|941). — No se hace lugar a la gestión de "Industrial y Comercial de Cueros y Calzados y Anexos S. A.", en el sentido de que se le permita el despacho directo del extracto vegetal sólido para curtir cueros.

16—(Carpeta 12|944). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público, para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 496.00, por concepto de impresión de 10.000 ejemplares de "Bonos del Tesoro" y "Letras de Tesorería", de acuerdo a disposiciones de las leyes de 30 de Setiembre de 1941 y 7 de Enero de 1944.

17—(Carpeta 669|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Uruguaya de Transportes (S. U. T.).

18—(Carpeta 224|944). — Se autoriza la subasta de la propiedad rural del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 689, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

19—(Carpeta 365|944). — Se autoriza al señor Enrique Cament, para introducir en sus aviones, durante el corriente año, con procedencia de la República Argentina, hasta 6.000 litros de nafta de 73 octanos para su uso exclusivo, libre de derechos, tasas portuarias, etc.

20—(Carpeta 17191|936). — Decreto por el que se declara no comprendida en el decreto de 27 de Agosto de 1943, la salida de envases importados para uso del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de la República.

21—(Carpeta 1270|943). — Se autoriza la reexportación de 162 envases de hierro vacíos, a que se refiere la gestión de la Compañía Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., cuyos envases fueron importados conteniendo esencia de "petit grain" y aceite de tártago.

22—(Carpeta 524|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la U. T. E., la suma de $ 25.95, por concepto de derechos abonados en demasía sipermiso N.o 28.864 correspondiente al ejercicio 1942.

23—(Carpeta 432|938). — Se autoriza a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., para importar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, el material de radio destinado a aviación, llegado por vapor "James Fergus", procedente de Estados Unidos de Norte América.

24—Se designa una Comisión compuesta por un Inspector de Hacienda, un contador de la Dirección General de Aduanas y un contador de la Dirección de Impuestos Internos, con el cometido de formular y proponer una reglamentación tendiente al más eficaz contralor de la liquidación de los diversos impuestos a

cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

25—(Carpeta 17|943). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para mandar imprimir 2.000 folletos conteniendo leyes y decretos vigentes, sobre cerveza, pasajes, vinos, etc., cuyo trabajo realizará Talleres Gráficos Sur, por la suma de $ 370.00.

26—(Carpeta 52|944). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ernesto Rinaldi Filippini, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres de Durazno.

27—(Carpeta 118|944). — Se autoriza el pago de $ 17.19, a favor de la Compañía Telegráfica Western Ltda., por concepto de telegramas cursados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Abril próximo pasado.

28—(Carpeta 719|944). — Se autoriza al despachante de aduana, señor José P. Jorajuría, para introducir temporariamente cuatro baúles y una maleta conteniendo muestrario de diversas mercaderías, procedentes de Brasil, fijándose un plazo de 90 días para su salida del país.

29—(Carpeta 1210|942). — Se dispone que el funcionario señor Héctor R. Flores, actualmente en comisión en la Dirección General de los Institutos Penales, vuelva a desempeñar las tareas de su cargo en la Dirección General de Estadística.

30—(Carpeta 14|944). — Se autoriza el pago de la suma de $ 35.00 a favor de la Dirección General de Aduanas, suma destinada al funcionario señor Héctor Homero Leyzagoyen, por concepto de gastos de traslado a la Subreceptoría de Conchillas.

31—(Carpeta 679|944). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 120.00 a favor de la Tesorería de la Universidad, por concepto de devolución de derecho de título, abonado por el doctor Angel Panizza Blanco, en virtud de haber sido eximido de tal pago por el Consejo Central Universitario.

32—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 20.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, suma destinada al reemplazante del portero titular de la Sucursal de Rentas de Colonia, señor Manuel E Iglesias, durante el mes de Diciembre último.

33—(Carpeta 15|942). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar al diario "El Tiempo", la suma de $ 118.20, por concepto de avisos publicados durante el mes de Agosto de 1943.

34—(Carpeta 80|944). — Se autoriza el reintegro de la suma total de pesos 641.93, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 62, por concepto de derechos abonados en demasía por contribución inmobiliaria de la Capital y campaña.

35—(Carpeta 656|944). — Se autoriza la devolución de $ 80.00 a favor del doctor Mario Spagnnolo, por concepto de derecho de título, del que fué exonerado por el Consejo Universitario.

36—(Carpeta 15|944). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 16.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, para ser entregada al reemplazante del portero titular de la Sucursal de Rentas de Rocha, señor Pedro Sánchez Montero, por concepto de gastos de limpieza durante el período comprendido entre el 6 y el 24 de Diciembre próximo pasado.

37—(Carpeta 224|944). — Se autorizan las subastas de las propiedades urbanas del Departamento de Florida, empadronadas con los números 366 y 367 (antes 220 y 221), por concepto de falta de pago de la contribución inmobiliaria.

38—(Carpeta 726|944). — Se declara "natural" una partida de 15.000 litros de vino tinto, propiedad de los bodegueros de la Capital señores Héctor Botali y Hermanos.

39—(Carpeta 17|944). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para disponer la confección de 50 libros (form. 195) para comerciantes de vino, cuyo trabajo realizará "Talleres Gráficos Sur", por la suma de $ 100.00.

40—Se autoriza al Ministerio de Hacienda, para adquirir 15 ejemplares de la obra "Curso de Contabilidad Administrativa", del que es autor el señor Palomino Zipitría, por el importe de $ 225.00.

41—(Carpeta 509|944). — Se deja sin efecto la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos, de 20 de Enero próximo pasado, declarándose que el Hotel Select, de Piriápolis, está comprendido en la exoneración de contribución inmobiliaria y adicionales, establecida en el decreto-ley de 6 de Noviembre de 1942, correspondiendo la devolución de la suma abonada por tal concepto por la firma Mateo Brunet S. C.

42—(Carpeta 250|944). — Se autoriza la devolución de $ 209.54, a favor de la Barraca Americana S. A., por concepto de impuesto del 15 o|oo a las ventas correspondientes a una partida de leña para quemar, importadas en la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado.

43—(Carpeta 466|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Compañía Uruguaya de Inversiones S. A.".

44—(Carpeta 1353|939). — Se autoriza el reintegro de $ 444.529.03, a favor del Frigorífico Nacional, por concepto de pérdidas netas durante el mes de Marzo último, por el abasto de Montevideo.

45—(Carpeta 232|944). — Decreto por el que se fija tratamiento cambiário, para la exportación de alimentos para aves (Chicken food).

46—(Carpeta 1586|939). — Decreto que dispone un crédito de $ 981. 55, con cargo a las Diferencias de Cambio, y a favor de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación, destinado a compensar ciertas exportaciones.

47—(Carpeta 677|944). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se aplica una multa de $ 2.048.00, al comerciante don Tolentino Vidiella, por infracción a disposiciones en vigencia.

48—(Carpeta 1338|943). — Se nombra, por permuta de cargos, guarda de 3.a clase de la División Receptorías, al señor Arnoldo Chuezi y cartero de la Dirección General de Correos al señor Oscar Silva.

49—(Carpeta 623|944). — Se confirma en todas sus partes la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, por la que se impone una multa de $ 57.05, al señor Pesachi Altman, por infracción a disposiciones en vigencia.

50—(Carpeta 286|944). — Se desestima la apelación interpuesta por los señores Manuel López Cadenas y Cía., contra lo resuelto por la Dirección General de Impuestos Internos imponiéndoles una multa de $ 77.90, por infracción a disposiciones vigentes.

51—(Carpeta 17293|936). — Se autoriza al Banco de la República para debitar a la cuenta "Reacuñación del stock de plata, ley 5 de Enero de 1942", la suma de $ 380.505.80, por concepto de importe de las monedas de cobre aluminio de $ 0.10, retiradas de la circulación por cuenta del Departamento de Emisión.

52—(Carpeta 1743|937). — Se desestima la apelación interpuesta por la "Compañía Primus del Uruguay", contra la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, imponiéndole una multa de $ 2.026.40, por infracción a disposiciones vigentes.

53—(Carpeta 250|944). — Se autoriza la devolución de $ 189.28, a favor del señor Fructuoso Scaroni, suma abonada, erróneamente por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

54—(Carpeta 798|942). — Decreto por el que se reglamentan las disposiciones de las leyes de 18 de Abril y 20 de Mayo de 1944, sobre ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1942".

55—(Carpeta 891|942). — Decreto por el que se declara definitivamente establecido el régimen opcional, fijado por disposición del artículo 1.o del decreto de 9 de Julio de 1943, para que las instituciones bancarias comprendidas en el artículo 26 del decreto-ley de 1.o de Julio de 1942, liquiden el impuesto en la forma establecida en el artículo 10 de la reglamentación de 4 de Setiembre de 1943.

56—(Carpeta 250|943). — Se dispone el pago de $ 8.03, a favor del señor Felipe Martínez, cuya suma fué abonada indebidamente, por concepto de impuesto de 15 o|oo a las ventas.

57—(Carpeta 13852|934). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo un proyecto de ley por el cual se amplía en $ 150.000, la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior, autorizada por decreto-ley de fecha 17 de Mayo de 1934.

58—(Carpeta 1301|943). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para introducir distintas modificaciones en su presupuesto vigente.

59—(Carpeta 1305|943). — Decreto que autoriza a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para cambiar la denominación de un cargo de "Inspector", que figura en su presupuesto vigente, con un sueldo de pesos 300.00 mensuales, por la de "Asesor Letrado", con la misma asignación.

60—(Carpeta 1326|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para que efectúe la designación de un funcionario aduanero para integrar la Comisión designada con fecha 15 de Abril próximo pasado con el cometido de solucionar las dificultades surgidas de la aplicación del decreto de 15 de Octubre próximo pasado, relativo a las operaciones de descarga de salitre por el puerto de Montevideo.

61—(Carpeta 1303|943). — Decreto por el que se prorroga el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización, por el mes de Mayo próximo pasado, y de acuerdo al que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1943.

62—(Carpeta 44|944). — Se nombra para ocupar un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Alberto Enrique Gandulla.

63—(Carpeta 1088|941). — Se prorroga, por el término de un año, la autorización que disfruta el Banco Comercial para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

64—(Carpeta 81|944). — Se autoriza la devolución de la suma total de pesos 2.294.50, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 63, por concepto de impuesto de patentes de giro.

65—(Carpeta 1089|938). — Se presta aprobación a la memoria administrativa y balances de gestión de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones correspondiente al año 1941.

66—(Carpeta 561|941). — Se autoriza a la firma Trabucatti y Cía., para importar una partida de 126 cascos de arsé-

nico, para uso industrial, en envase simple, con procedencia del Perú.

67—(Carpeta 1003|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver la suma de $ 10.10, a la firma Rafael Alonso Freire, por concepto de demasía abonada según permiso N.o 11801 del ejercicio 1942.

68—(Carpeta 17617|936). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar, la suma de $ 31.51, a la firma Eugenio Páez, por concepto de demasía abonada según permisos correspondientes a películas cinematográficas amparadas por el Tratado de Comercio celebrado entre los Estados Unidos de Norte América y el Uruguay.

69—(Carpeta 722|944). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Indulac S. A.".

70—(Carpeta 875|943). — Se autoriza a la Ancap, para introducir al país, en admisión temporaria, 15 tambores conteniendo flúido etílico, para uso de la refinería de petróleo.

71—(Carpeta 740|943). — Se accede a lo solicitado por los señores Antonio Vivo y Cía., en su carácter de agentes generales de la Compañía de Seguros "Alianca da Bahía" (de Bahía (Brasil), en el sentido de equiparar a dicha agencia a las compañías nacionales de seguros en cuanto al pago de impuestos adicionales y especiales.

72—(Carpeta 151|944). — Se autoriza a la U. T. E., para despachar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros 98 cajones conteniendo obras de tornería de madera, llegados por vapor "San Francisco".

73—(Carpeta 1388|943). — Se declara definitiva la exportación temporaria de 750 tambores vacíos, que solicita la Ancap, con la obligación de abonar los derechos correspondientes.

74—(Carpeta 278|942). — Se concede una prórroga, hasta el 31 de Diciembre de 1944, para la estadía en el país, en admisión temporaria, de una partida de huevos frescos convertidos en polvo de huevos, a que se refiere la gestión de Cudipa.

75—(Carpeta 600|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de las mercaderías que retornan al país, propiedad de la firma Campomar y Soulas S. A., no autorizándose la devolución solicitada, por concepto de derechos abonados al exportar la referida mercadería.

76—(Carpeta 140|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 300 sacos de azúcar, a que se refiere la gestión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y que destina a la alimentación del personal y reclusos de la Dirección General de los Institutos Penales.

77—(Carpeta 752|944). — Se autoriza la devolución de $ 120.00, a favor del doctor José Nozar, abonados por concepto de derecho de título, del cual fué exonerado por el Consejo Central Universitario.

78—(Carpeta 814|940). — Se autoriza el pago de $ 2.883.50, a favor del personal de la S. A. Pluna, por concepto del 50 o|o de los sueldos correspondientes al mismo durante el mes de Mayo último.

79—(Carpeta 497|940). — Decreto que presta aprobación a la memoria y balance general, correspondiente al cuarto trimestre del año 1942, presentado por la Comisión T. y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

80—Se autoriza al Directorio del Banco de la República para aceptar la propuesta de la firma Giannattasio y Berta, contratistas de las obras del edificio de la Agencia Cordón, de dicho Banco, para realizar la construcción de boxes completos para cajeros, por la suma de pesos 5.100.00.

81—(Carpeta 18430|35). — Se autoriza a la firma Antonio de la Cruz, para exportar, temporariamente y con destino a la República Argentina, una balija conteniendo un muestrario completo de 22 carteras diferentes de fabricación nacional, fijándose un plazo de 30 días para su retorno.

82—(Carpeta 135|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, demás gravámenes aduaneros y tasas portuarias, de dos partidas de 42 cajones cada una destinadas al Consejo del Niño.

83—(Carpeta 782|944). — Se autoriza al señor Guzmán Acosta y Lara, para remitir a Buenos Aires, en exportación temporaria, dos aparatos reguladores de velocidad de vehículos a motor, fijándose un plazo de 90 días para su retorno.

Asuntos firmados fuera de relación

Mayo 19

(Carpeta 19293|936). — Cúmplase a la ley que autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República, para disponer acuñación de monedas que dispone la ley de 3 de Octubre de 1940.

Mayo 26

(Carpeta 538|943). — Autorización a Industrias Químicas Duperial, para exportar temporariamente a los Estados Unidos 75 cilindros de hierro vacíos.

(Carpeta 1118|938). — Autorización al Frigorífico Nacional para exportar en forma temporaria con destino a los Estados Unidos 37 tubos vacíos.

(Carpeta 17191|936). — Autorización para exportar libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, el automóvil y mobiliario propiedad del ex Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada, General de Brigada don Pedro Abadie Acuña.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 2 de Junio de 1944.

1—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Teodoro Colaroff, para la realización por $ 102.457.45, de las obras: ramal de ruta 7, Estación Bañados de Medina y Escuela Agronómica (trozo entre kilómetros 0.133.89 y 10.405.85), (Departamento de Cerro Largo). — (Carp. 2405|940).

2—Idem, ídem, ídem, entre la Dirección de Vialidad y el señor Ugolino Zecchi, para la ejecución, por $ 49.807.46, de las obras del tramo arroyo Grande-Cardona (trozo entre kilóm. 177.200 a 185), en ruta 12 (Departamento de Colonia). — (Carp. 3266|938).

3—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 1.147.34, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno y mejoras en él existentes, propiedad del señor Alberto Orsi y destinado a las obras de la carretera Nueva Palmira-Carmelo por Paso Camacho. — (Carpeta 1824|943).

4—Idem, la inversión de $ 61.640.68, en la adquisición de alambre a la Repúblic Steel Corporation de Nueva York y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por $ 60.068.97, destinada a abonar parte de la adquisición de dicho material. — (Carpeta N.o 1006|943).

5—Se tiene por autorizadas las obras extraordinarias efectuadas durante la construcción del puente y accesos sobre el arroyo La Palma y se autoriza a abonar a los señores A. y N. Solari, contratistas de las mismas, $ 239.76, importe del certificado N.o 1 extraordinario, por dicho concepto, y adquisición de 71 postes de granito. — (Carp. 1870|937).

6—Se amplía con $ 6.075.62, las autorizaciones acordadas para la ejecución de los accesos a los puentes sobre el arroyo Itacumbú, en los Pasos de Juan Mattos y Sauce y destinada a atender las obras complementarias en los accesos al segundo de los nombrados puentes. — (Carpeta 3171|925).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera ciclista a realizarse en el trayecto Durazno-Flores-Durazno el día 11 del corriente mes. — (Carp. 1250|939).

8—Idem, al señor Juan Pomier para construir un galpón en un terreno de su propiedad, ubicado en la carretera a Colonia (kilómetro 57), a una menor distancia que la reglamentaria. — (Carpeta 1584|944).

9—Idem, al señor Alberto C. Gallinal para rehacer una construcción, en un terreno de su propiedad, ubicado en Cerro Colorado, con frente a la carretera al Tala, a una menor distancia que la reglamentaria. — (Carpeta 1417|944).

10—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de los accesos de los puentes sobre los arroyos Rabón y Celestino, en su cruce con la ruta N.o 3, autorizándose a la Dirección de Vialidad para devolver al señor U. Zecchi, apoderado de la sucesión de A. Zecchi, contratista de dichas obras, la garantía correspondiente. — (Carpeta N.o 1415|938).

11—Idem, ídem, ídem, de la construcción de la alcantarilla del kilómetro 183.550 de la carretera Colonia-Carmelo y sus accesos, ejecutadas por la Empresa U. Zecchi y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente. — (Carpeta 1386|933).

12 al 16 inclusive. — Se acuerda un plazo de seis meses para la cancelación de su deuda por concepto de la conexión de agua potable en la ciudad de Minas de las siguientes fincas y propietarios: Ramón L. Fernández (Calle De la Llana N.o 720); Fructuoso Moreno (Calle Silveira N.o 204); Ubaldo P. Alario (Calle Lois N.o 442); Pedro N. Nappa (Calle Silveira N.o 657); y Cirilo Pascual Moreira (Calle Ladós N.o 507). — (Carpeta 683|944).

17 al 19 inclusive. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía para abonar terrenos expropiados con destino a las obras del Aeropuerto Nacional y Base de Aviación Militar (Carrasco), por las sumas líquidas de $ 114.00 a doña Amalia Fonseca de Nicolich: $ 521.00 al doctor Raúl Jude y por $ 1.277.00 al señor Angel Gaminara. — (Carpetas N.os 505|944; 1845|940 y 576|944).

20—No se ha lugar al reclamo interpuesto por el Ayudante de Ingeniero de grado 8 de la Dirección de Vialidad, don Juan José López Fernández, contra la promoción del grado 9 de los Ayudantes de igual grado, señores Vicente Galusso y Elbio Dupetit Saint Girons. — (Carpeta 192|944).

21 y 22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Ingeniero Santiago Mauri, por $ 3.294 34, destinada a abonarle el importe de obras extraordinarias y perjuicios, originados durante la construc-

ción del camino Boulevard Federico Capurro-Almacén Alsina. — (Carpeta N.o 3869|929).

23—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del tramo de carretera kilómetro 51.597.62 Paso del Antolín-Paso del Pelado autorizándose la devolución a los contratistas, señores Tomás Guarino y Cía., de la garantía correspondiente. — (Carpeta N.o 903|937).

24—Se modifica la resolución de 19 de Mayo de 1937 por la que se declaró la expropiación de una fracción de terreno del señor Julián Villagrán, necesaria para las obras de construcción de la carretera Buena Vista-Aceguá y se autoriza la expropiación por permuta de dicho terreno por otro del Estado y se libra orden de pago por $ 21.40 líquida, para abonar la mayor área del terreno que resulta a favor del propietario señor Villagrán. — (Carpeta 1050|937).

25—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Luis Formento para la ejecución, por $ 39.825.00 de 45.000 mts.3 de terraplén en la explanada del Puerto Nuevo de Colonia. — (Carpeeta 2697|939).

26—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta $ 100.00 en el pago del sueldo del reemplazante del Guardahilos de la Subsección Río Negro por el término de su licencia. — (Carpeta 75|944).

27—Idem, ídem, ídem, para invertir hasta $ 112.50 en el pago del sueldo del reemplazante de 1.er Encargado de la Autobalsa de Puerto Romero, mientras le dure la licencia. — (Carp. 75|944).

28—Idem, ídem, ídem, para invertir $ 630.50 en la confección de 300 parrillas destinadas al vapor Oyarbide. — (Carpeta 36|944).

29—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparación de la casa del Capataz y reconstrucción del galpón de herramientas de la Facultad de Agronomía (Sayago) y se autoriza la devolución a los contratistas Fedullo y Pintado, de la garantía correspondiente. — (Carpeta 2065|934).

30—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Rodríguez Hermanos, para la reparación de la Dirección General del Registro Civil por $ 1.112.50 líquida. — (Carpeta 200|939).

31—Idem, ídem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., para la ampliación de la Sección Lactantes del Hospital Pedro Visca por $ 44.120.00 líquida. — (Carpeta 1671|941).

32—Idem, ídem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés, para la construcción de la comisaría 10.a sección rural de Arbolito (Cerro Largo) por $ 15.376.30 líquida. — (Carpeta 2931|943).

33—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a Arnott y Cía., la instalación de cañerías de vapor condensado para las instalaciones de esterilización central del Hospital de Clínicas por $ 496.00. — (Carp. 1020|942).

34—Se aprueban los aumentos y disminuciones de obras a efectuarse en el Cuerpo Lateral Sur del edificio de la Facultad de Ingeniería y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de las mismas, señor Alejandro Ruiz por $ 1.947.90. — (Carpeta 82|936).

35—Idem, el proyecto formulado por el Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con un nuevo local que se propone construir en la Estación Las Piedras por $ 1.240.00. — (Carpeta N.o 1261|944).

36—Se acuerda al señor Hugo Mastroiani, contratista de las obras del Hospital de Sarandí Grande (Florida), una prórroga de 60 días de plazo para su terminación prorrogándose asimismo los servicios del Sobrestante respectivo, señor Esteban Ruggeri. — (Carp. 969|940).

37—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar a la señora Petrona Viera de Ballesteros, $ 30.00 por una sola vez, en pago de la utilización temporaria de un predio de su propiedad, donde se habría ejecutado un pozo semisurgente, ubicado en la localidad de Fray Marcos. — (Carpeta 1604|944).

38—Idem, a la Dirección de Arquitectura para admitir al señor Pedro García, contratista de la obra: Casa del Director y Taller de Mecánica de la Escuela Industrial de Minas, la sustitución de las bovedillas de material cocido por tichotos de seis agujeros del mismo material. — (Carpeta 2179|937).

39—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del Comedor de las Escuelas N.os 3 y 74 de Lascano (Rocha) y se autoriza la devolución de la garantía respectiva al contratista de las mismas, señor Rodolfo Casterés. — (Carp. 1993|939).

40—Se aprueban aumentos y disminuciones de obras a efectuarse en el edificio en construcción del Liceo de San José y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución al contratista de las mismas, señor Angel Mancini, por $ 4.110.90. — (Carpeta N.o 2203|938).

41—Se autoriza a la D. de Hidrografía para invertir $ 50.00 en el pago del reemplazante del Peón a jornal de la Subsección Río Negro, por el término que dure su licencia. — (Carp. 367|944).

42—Idem, ídem, ídem, para invertir $ 50.00 en el pago de los sueldos del reemplazante del marinero de la Subsección Río Negro, por el término que dure su licencia. —(Carp. 367|944).

43—Se declara que la Administración recibe definitivamente las reparaciones del Hospital de San José y se autoriza la devolución de la garantía respectiva al contratista de las mismas, señor Valentín Fernández. — (Carp. 3517|937).

44—Se confirma la aceptación de la propuesta de los señores Rodríguez Hermanos para la ejecución de reparaciones en la Escuela de 1.er grado N.o 48, de Ecilda Paullier (San José), por el importe líquido de $ 622.00 y se aprueba asimismo el contrato respectivo celebrado entre dichos señores y la Dirección de Arquitectura. — (Carp. 1741|939).

45—Se adjudican a las firmas A. Cortés Arteaga; Oddone Zunino; José Zunino; Quadrelli Hermanos; Juan Schiappapietra; Nicolás Sparelli y Galmarini y Cía., la demolición de diversas fincas ubicadas en los alrededores del Palacio Legislativo. — (Carp. 174|939).

46—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Gabriel Ferré, para la construcción de la comisaría de la 7.a sección rural de San José, por el importe líquido de pesos 8.542.19. — (Carp. 1617|936).

47—Idem, ídem, ídem, entre la Dirección de Arquitectura y el señor H. Speranza para la construcción por $ 21.697.30 del Liceo de San Carlos (Maldonado), (2.a etapa ampliaciones). — (Carpeta N.o 2194|940).

48—Se aceptan las propuestas para provisión de diversos formularios impresos para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; Imprenta Nacional $ 1.184.70; Santiago y Mateo Gubitosi $ 54.00; Imprenta La Económica $ 353.00; y a Jaime Segall pesos 1.676.70. — (Carpeta 1020|942).

49—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la empresa contratista de las obras de instalación sanitaria del Hospital de Clínicas, Comp. Uruguaya de O. Públicas, la adquisición y colocación de los accesorios destinados a las cincuenta salivaderas y cien bebederos de dicho Hospital, dentro de $ 315.00. — (Carpeta 1020|942).

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir $ 2.640.00 en el pago de las primas de las pólizas de seguro de las embarcaciones H. D. 1; H. D. 22 y H. J. S. — (Carp. 1616|944).

51—Idem, a la Sociedad Avícola "Los Ombúes", para ampliar las construcciones existentes en el establecimiento ubicado frente a la carretera a Minas (kilómetro 22.500), a una menor distancia de la reglamentaria. (Carpeta 1618|944).

52—Se revalida por el ejercicio 1944, el saldo de $ 3.838.37 del crédito de $ 25.035.00 autorizado por resolución de 5 de Abril de 1943, a los efectos de atender el pago de la leña que falta entregar y que corresponde al contrato celebrado con el señor Angel Guglielmone para el suministro de 2.900 toneladas de ese combustible destinado al abastecimiento de la usina de agua de Salto. (Carpeta 1420|942).

53—Se declara que la Administración recibe definitivamente los accesos del puente sobre el arroyo del Sauce de la carretera Treinta y Tres-Melo, construídos por los señores Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta 2971|939).

54—Idem, ídem, ídem, de las ampliaciones y reparaciones de los pabellones de las Escuelas de Práctica de Agronomía de Bañado de Medina (Cerro Largo) y se autoriza la devolución de garantía a los contratistas de las mismas, señores A. Mancini e hijo. (Carpeta 1695|937).

55—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para depositar en la Dirección de Crédito Público a la orden del Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma líquida de $ 7.990.50, destinada a abonar al señor Carlos Laviuzzo las mejoras de su propiedad, en su carácter de arrendatario del bien empadronado con el número 23519, expropiado a la señora Angela Portillo de Lussich para las obras de construcción de la Tablada Nacional. (Carpeta 1935|942).

56—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 154.17, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Juan Demetrio Lois, con destino a las obras de rectificación de la carretera de entrada de la ciudad de Mercedes. (Carpeta 876|944).

57—Idem, a la Tesorería General de la Nación para abonar la suma de pesos 178.20, importe de la relación número 119|44, por concepto de jornales devengados por los choferes que prestan servicios en la Regional número 3, de la Dirección de Vialidad, y por el mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta 25|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 1.o de Junio de 1944.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Eli Lylly y Cía., de Indianápolis, por la cantidad de U$S 188.10,

importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Instituto Biológico Argentino de Buenos Aires por la cantidad de C$L 1.421.64, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

3—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Empire State Thermometer Comp., de Nueva York, por la cantidad de U$S 178.10 importe de un pedido efectuado por éste Ministerio.

4—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por T. y H. Smith Ltda., por la cantidad de libras 244;4;2, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

5—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Robert Le Mare de Nueva York, por la cantidad de U$S 279.27 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

6—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Taica, S. R. L. de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 5.019.30 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

7—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, por la cantidad de U$S 970.20 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Kupfer y Cía., por 100 cajas de ampollas "Cortigen Richter" a pesos 6.80 la caja de 6 ampollas.

9—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la Impresora Uruguaya, para el suministro a este Ministerio de papel sulfito.

10—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Pablo Ferrando para el suministro de un generador eléctrico en la suma de U$S 272.00 Cif., destinado al Centro Departamental de Salud Pública de Salto.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Linn y Cía., para el suministro a este Ministerio de pantallas reforzadas para rayos X.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma Pablo Ferrando por un teracoscopio en la suma de U$S 234.00 Cif Montevideo.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de artículos de ferretería

14—Acéptase, ateno a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las oferas presentadas para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de barraca.

15—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de librería.

16—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta del Frigorífico Nacional para el suministro a este Minist... de grasa.

17—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de papeles.

18—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las ofertas presentadas para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de electricidad.

19—Acéptase la propuesta del señor Eduardo Pintos para efectuar trabajos de pintura en las camas, mesas de luz y banquitos, del Centro Departamental de Paysandú.

20—Acéptase la renuncia presentada por el peón de la Clínica del Carnet de Salud Pública, señor Carlos M. Silva.

21—Dése por renunciado del cargo de sirviente del Centro Departamental de Canelones, al señor Domingo Alberto Bello.

22— Reintégrese al señor Exaltación Arbiza, a su cargo de Administrador del Centro Auxiliar de Young. Autorízase la devolución de los medios sueldos retenidos después de los seis meses, todo sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la justicia.

23—Desígnase, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado oportunamente, al doctor Abelardo Rodríguez para ocupar el cargo de ayudante de radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Hospital Fermín Ferreira.

24—Desígnase, de acuerdo al resultado del concurso de méritos realizado oportunamente, al doctor Francisco Norberto Predari Pichón, para ocupar el cargo de Ayudante de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Servicio de Exámenes de Radiocolectividades.

25—Desígnase para ocupar el cargo de enfermera 2.a del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la sirviente y peón del mismo establecimiento, señora Malvina B. de Aveduch; para sustituir a ésta a la sirviente del mismo establecimiento, señorita Eufemia Cucagna; para reemplazar a ésta a la sirviente de la misma repartición, señorita Ercilla Ferreira; para subrogar a ésta a la aprendiz de enfermera de la misma dependencia, señora Irene G. de Camaño y para sustituir a ésta a la señorita Celia Aída Seccone, actual aprendiz de enfermera del Instituto de Radiología.

26—Desígnase para ocupar el cargo de enfermero 2.o en el Servicio de Asistencia de Alienados, Dr. Bernardo Etchepare, al guardián de la misma dependencia, señor Benito Echeño; para reemplazar a éste al peón del mismo establecimiento, señor Juan Pedro González; para sustituir a éste al peón de la misma dependencia, señor Esteban Mollo y para subrogar a éste a la señorita Vicenta Perdomo, actual aprendiz de enfermera de la misma dependencia.

27—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Centro Departamental de San José, al señor Isabelino Pérez Pérez.

28—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enferemro del Instituto Traumatológico, al señor Juan José Garín

29—Desígnase para ocupar el cargo de sirvienta y peón del Centro Departamental de Flores, a la señorita Juana Gómez.

30—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente y peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, a la señora Yolanda Albarello de Nalen, actual nurse del Centro Departamental de Artigas.

31—Déjase sin efecto el decreto número 8.198 de fecha 30 de Marzo próximo pasado por el que se proveía un cargo de Nurse Jefe del Hospital "Dr. Pedro Visca". Desígnase para ocupar el cargo de Nurse Jefe del Hospital "Dr. Pedro Visca", con retroactividad al 30 de Marzo próximo pasado, a la nurse de la misma dependencia señorita Esmilda Umpiérrez; para reemplazar a ésta a la nurse del Hospital Pereira Rossell, señora Margarita Vergara de Herrán; para sustituir a ésta a la nurse de la misma repartición señorita Ema Monteiro y para subrogar a ésta a la nurse señorita Aurora Lis Caña.

32—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de enfermero del Instituto de Radiología a la señorita María Pilar Pereyra.

33—Elévese a $ 45.00 la asignación de $ 35.00 que por decreto N.o 8.093 de fecha 16 de Marzo próximo pasado, se le otorgaba a la lavandera del Centro Departamental de Colonia señora Evangelina R. de Bravo, con retroactividad al 1.o de Enero próximo pasado. Déjese sin efecto la asignación de $ 6.00 mensuales que el referido decreto otorgaba a la lavandera del Centro Departamental de Colonia, señora María P. de Quiroga.

34—Autorízase como caso de excepción a la Dirección del Centro Departamental de Rocha para utilizar los servicios del señor Antonio Laureano Rotulo Terra como Escribiente interino con un jornal de $ 2.00 con cargo al rubro 1.04 inciso A) "Jornales".

35—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1229 de fecha 1.o de Junio de 1944.

36—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Agustín Pedro Cogna para el cargo de enfermero 1.o del Centro Auxiliar de Carmelo efectuado por decreto de fecha 18 de Febrero próximo pasado. Desígnase para ocupar este cargo a la enfermera 2.a del mismo establecimiento señorita Angela María Arbeleche y para sustituir a ésta al señor Agustín Pedro Cogna.

37—Créase el cargo de Médico de Policlínicas en Illescas con su derivado en Ladrillos, con retroactividad al 1.o de Mayo próximo pasado, con cargo al rubro 1.02 inciso B) "Para extensión de servicios médicos, etc.", del Item 10.56 con una asignación mensual de $ 80.00 y desígnase para ocupar dicho cargo al doctor Oscar Fernández Correa, que actuó hasta la fecha como médico suplente de las policlínicas de Mansavillagra y Las Chilcas al que se le liquidará la cantidad de $ 35.00 mensuales por concepto de locomoción por atender la asistencia domiciliaria en Illescas y $ 30.00 por la policlínica en Ladrillos.

38—Desígnase, Director del Centro Departamental de Canelones, al doctor José Carlos Vercesi, actual médico de cirugía y medicina del mismo Centro.

39—Liquídese a favor del doctor Hugo Vaghi Mosquera, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Santa Clara de Olimar, la cantidad de $ 30.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción, para atender los servicios de asistencia del poblado Arévalo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 25 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, García Da Rosa, Giambruno, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules** (incorporación), **Vidal** (Pinto de) **y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Castellanos y Forteza.**
Con aviso, los señores Senadores **Ferreiro, Gallinal, Gutiérez y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores, referentes a la ampliación de la Comisión a la que se somete la formación del plan de organización de los Parques Nacionales.
—A sus antecedentes.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relativas a la situación y aspiraciones de los recolectores de materias primas que habitan los barrios obreros, comprendidos entre las avenidas Simón Martínez, Carlos María Ramírez y el arroyo Pantanoso y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Instituto Nacional de Alimentación y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.

El Ministerio de Salud Pública acusa recibo de la versión taquigráfica de la referencia, y comunica que ha pasado dichos antecedentes a la División Asistencia.
—Pase a disposición del mismo señor Senador.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara feriado para el Departamento de Flores, el día 17 del corriente, día en que se inaugurarán oficialmente los puentes sobre el río Negro y Arroyo Grande.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República, en Perú.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Embajada, la representación diplomática de la República en Gran Bretaña.
—A la misma Comisión.

La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se amplía en $ 225.000 00, la cantidad autorizada por la ley de 26 de noviembre de 1943, para que el Banco Hipotecario del Uruguay conceda préstamos para

la construcción de viviendas económicas en la capital de la República.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre inversión de $ 10.000.00, como contribución del Estado, para sufragar los gastos que demanden los festejos conmemorativos del cincuentenario de Nueva Helvecia.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo remite mensaje relacionado con el pedido de venia para el nombramiento del arquitecto don Armando Acosta y Lara como Director del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, y solicita a la vez, se suspenda la consideración de dicha venia devolviendo a dicho Poder el mensaje y antecedentes respectivos.

—Devuélvase por nota.

El Poder Ejecutivo solicita venia para exonerar de su cargo a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María Bordenave de Hospitaleche.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite antecedentes relacionados con el pedido de venia para exonerar de su cargo al Cajero-Guarda almacén de la sección Saneamiento de Lavalleja, don Julio C. Gaierano.

—A sus antecedentes.

El señor Senador doctor Daniel Castellanos solicita licencia por el día de hoy.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 12 de 1944. — Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani. — Presente.

Señor Presidente:

Solicito licencia para no concurrir el próximo 15, día lunes, a la sesión que celebrará ese Alto Cuerpo.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración.

Daniel Castellanos".

Está a consideración del Senado, la licencia solicitada por el señor Senador Castellanos.

Si no se observa, se va a votar si se concede.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

—Hallándose presente el señor doctor Dardo Regules, tengo el agrado de invitarlo a que se sirva pasar a prestar el juramento de estilo, ante la Mesa.

(Así lo hace el doctor Regules y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

5

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

Habiendo llegado a esta Cámara, un proyecto por el cual se declara Embajada nuestra representación diplomática en Gran Bretaña y otro igual referente a nuestra representación en el Perú, yo solicitaría que se trataran sobre tablas, dada su simplicidad y el hecho de que la Cámara de Representantes los ha sancionado por unanimidad.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción formulada por el señor Senador Aguirre.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Desde luego, que yo acojo con la mayor simpatía la moción que ha formulado el señor Senador Aguirre, pero no sería leal conmigo mismo, si no dijese que, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, fuí visto hoy por el señor Senador Ferreiro — quien por un duelo de familia no puede concurrir a la sesión de hoy— y como integrante de dicha Comisión, me manifestó que tenía interés en ocuparse de este asunto.

Es lo que quería decir, señor Presidente, a efecto de que los señores Senadores queden enterados del interés de este distinguido colega de ocuparse de este mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Tengo la seguridad de que el asunto relativo a la elevación a la categoría de Embajada de las representaciones del país en Gran Bretaña y Perú, va a ser votado por unanimidad. Pediría al señor Senador Aguirre que aceptara —dada la solicitud de nuestro distinguido colega, el señor Senador Ferreiro, que desea ocuparse de este asunto y, seguramente, en términos favorables— que se coloque este asunto en primer término en la orden del día de la sesión de mañana...

SEÑOR AGUIRRE. — Yo acepto.

SEÑOR HAEDO. — .. de modo que pudiera significar su sanción la expresión cabal de los sentimientos de todos los sectores del Senado.

SEÑOR AGUIRRE. — Yo acepto. No conocía el hecho de que el señor Senador Ferreiro deseaba ocuparse del asunto.

De manera que admito, una vez conocido ese hecho, que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

En realidad. estos asuntos tienen que ser informados por la Comisión respectiva. Yo me sentiría inclinado, señor Presidente, de aceptar la excepción de tratar sobre tablas la elevación a la categoría de Embajada de nuestra representación diplomática en Inglaterra, porque considero que en estos momentos Inglaterra representa en el orden mundial, al defensor más heroico de las democracias, y con el propósito de hacer, así, una definición especial, es que omitiría el informe, lo que es normal en todos los demás casos sobre creación de embajadas.

Por eso me inclinaría a que se tratara sobre tablas, solamente el caso referente a Gran Bretaña.

Respecto al otro caso, que entra en el orden normal de nuestras relaciones exteriores, preferiría que se tratara con el trámite correspondiente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Podríamos ocuparnos mañana del proyecto referente a Gran Bretaña, y pasado mañana, con el informe correspondiente de la Comisión, el caso referente al Perú.

SEÑOR CHARLONE. — Ambos asuntos podrían tratarse el mismo día.

SEÑOR HAEDO. — Yo acepto, sin perjuicio del afecto y consideración que nos merecen los demás países. Comprendo que en las circunstancias actuales el sentimiento de solidaridad con Gran Bretaña sea más vivo; pero la otra nación, el Perú, es una nación americana, igualmente estimada en nuestro país, con tradiciones comunes y similar destino. Establecer esta diferenciación con un país americano, cuando no hay ningún inconveniente de fondo, no me parece ajustado.

Me inclino a tratar estos dos asuntos, con o sin informe de la Comisión, en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese razonamiento, generalizado, llevaría a votar todas las Embajadas, en todos los países, con o sin informe.

De manera que entiendo que existiendo un trámite fijado por el Reglamento del Senado, ese trámite debe cumplirse, a no ser que existan razones especiales que, en determinado momento, obliguen a no seguir ese trámite.

Yo, por la situación actual, dada la posición de Inglaterra en la lucha por la democracia, quería hacerle una señaladísima excepción a la norma común. En cambio, creo que de la otra manera, si suprimimos el trámite, si en lugar de ser una, fueran dos, tres, cuatro o cinco, haríamos lo mismo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

La excepción va a fluir de los propios conceptos que expresarán los señores Senadores en representación de todos los sectores.

Además, es tan notoria la grandeza y la actuación de Gran Bretaña, que ningún homenaje resultará excepcional. Referirse a ella, constituye casi un hecho normal de nuestra vida ciudadana...

Insisto, señor Presidente, en que se coloquen los dos asuntos en la orden del día de mañana...

SEÑOR AGUIRRE. — ¿En primer término?

SEÑOR HAEDO. — En primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción que se acaba de formular, para que se traten, en primer término, en la sesión de mañana, las solicitudes de venia a que se ha hecho referencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy a sostener la moción del señor Senador Batlle Pacheco, porque siendo claras, para mí, las razones por las cuales el Senado debe votar la creación de la Embajada en Londres, ya no es tan claro el concepto con el cual votaría la creación de la Embajada en Lima. No es que me oponga, sino que ignoro. Y me parece que lo normal es que se nos informe a los Senadores, por la Comisión respectiva, de esas razones que ignoramos. Porque decía con razón el señor Senador Batlle que si extendiéramos el concepto, tendríamos que hacerlo en todos los casos, sobre todo que, por fortuna, el

Uruguay, a no ser con los países nazis o satélites del nazismo, no tiene ninguna cuestión.

Al solo efecto de informarnos, voy a votar la moción del señor Senador Batlle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar por su orden las mociones. Primeramente, la del señor Senador Haedo, que fué la que se presentó en primer término, para que se coloque, en primer término, en la sesión de mañana, la elevación a Embajada de las Legaciones en Gran Bretaña y Perú.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que votarlas por su orden, señor Presidente. Primero, habría que votar la elevación a Embajada de nuestra Legación en Inglaterra, y, luego la elevación a Embajada de nuestra Legación en Perú.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tendríamos que dividir la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Haedo podría formular su moción?

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción, señor Presidente, —recogiendo la indicación del señor Senador Aguirre,— para que se coloquen mañana, en primer término, en la orden del día, los dos proyectos elevando a la categoría de Embajada, las Legaciones en Gran Bretaña y Perú.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son dos proyectos distintos, que deben tratarse por separado, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — En primer término se trataría el proyecto de Embajada en Gran Bretaña y, en segundo, el de Embajada en Perú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa). — Unanimidad).

—Se va a votar la segunda parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

1

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ VIGNOLI DE). — Voy a solicitar, señor Presidente, la reconsideración del artículo 1.º de la ley sobre horario comercial, porque, se ha deslizado un pequeño error en la cita de una ley.

Este artículo dice, en el apartado 2.º: "Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley N.º 9.196 de 11 de enero de 1934 y deroga, en lo pertinente, el artículo 158 del Código de Comercio".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señora Senador?

Ese proyecto ha sido enviado a la Cámara de Representantes?

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ VIGNOLI DE). — No, señor Senador.

El artículo, debe quedar redactado en esta forma:

"Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley N.º 6.962 de 6 de octubre de 1919, en la forma establecida por la ley N.º 9.196 de 11 de enero de 1934 y deroga, en lo pertinente, el artículo 158 del Código de Comercio".

Había un número equivocado en la referencia a la ley, por una cita que se tomó apresuradamente.

Propongo esta rectificación, señor Presidente al solo efecto de que la ley pase de inmediato a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término si se reconsidera el artículo 4.º de la ley sobre horario comercial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Queda aclarado, señor Presidente, que lo único que se rectifica es el número de la ley.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Nada más, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿No hay ninguna otra modificación en la redacción?

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa aclaración se podía haber hecho por Secretaría.

SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE). — Por Secretaría se me dijo que como era una cita de una ley, convenía que el Senado considerase esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, la reconsideración del artículo 4.º.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.º, con las modificaciones propuestas por la señora Senador Demicheli.

(Se lee:)

"Artículo 4.º — Los empleados y obreros del comercio, —aún los no comprendidos en la ley de 13 de abril de 1934 sobre cierre uniforme,— que fueren despedidos, tendrán derecho a una indemnización equivalente al importe de la remuneración total correspondiente a un mes de trabajo por cada año o fracción de actividad, con límite de tres mensualidades si tuvieren derecho a jubilación y de seis mensualidades como máximo en caso contrario. Esta disposición es sin perjuicio de la contenida en el artículo 26 de la ley N.º 6.962 de 6 de octubre de 1919, en la forma establecida por la ley N.º 9.196, de 11 de enero de 1934 y deroga, en lo pertinente, el artículo 158 del Código de Comercio.

Los beneficios de este artículo, no alcanzan a los obreros y empleados que sean despedidos por notoria mala conducta".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

Queda rectificado en la forma votada, el artículo 4.º del Proyecto de Ley, sobre horario comercial.

7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Comisión de Fomento ha informado un proyecto sobre construcción de viviendas en un barrio de Montevideo y en el barrio "La Aldea", de la ciudad de Artigas, y, además, destinando una cantidad de dinero para plazas de deportes, en los departamentos de Artigas, Río Negro y Colonia.

Ese proyecto será repartido en el día de hoy. Y como ha merecido la aprobación de todos los miembros presentes de la Comisión, haría moción, señor Presidente, para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Teniendo en cuenta que urge la sanción de ese proyecto, porque hay fondos destinados a ese fin que, si se llega a demorar la consideración y aprobación de este proyecto, se les podría dar otro destino, es que formulo esta moción.

En nombre de la Comisión, pues, solicito que ese proyecto sea incluído en primer término en la orden del día del próximo miércoles.

SEÑOR HAEDO. — ¿El informe se repartirá mañana, señor Senador?

SEÑOR BRUM. — El informe ha sido repartido en el día de hoy, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

8

SEÑOR BRUM. — Por Secretaría se me ha informado, señor Presidente, que ha venido aprobado, por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual se declara feriado el 17 del corriente para el departamento de Flores, con motivo de la inauguración del puente sobre el Río Negro.

El señor Diputado Penza, Representante por Flores, me ha comunicado que se han postergado esos festejos, a los cuales concurriría el señor Presidente de la República, porque los organizadores del mismo tuvieron un serio accidente automovilístico.

Formulo estas manifestaciones, señor Presidente, al solo objeto de que la Comisión no lo trate con urgencia.

Pasada esta fecha, se presentará otro proyecto a la Cámara de Representantes, solicitando la declaración de un nuevo feriado para los festejos en ese departamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Supongo que la Comisión, enterada de esta noticia, no producirá informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una cuestión de información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se informará a la Comisión.

SEÑOR BRUM. — Es asunto de información, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, vamos a pasar a considerar la orden del día, que consiste, en primer término, en continuar con la 1.ª discusión general y particular del proyecto de ley sobre sueldo mínimo, actual o al vacar, de los cargos comprendidos

en el Presupuesto General de Gastos. (Repartido N.º 86/43 y N.º 4/44).
Léase.
(Se lee:)

Repartido Nº 86 de 1943. — Carpeta Nº 277 de 1943

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 31 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea, una iniciativa por la cual se establece un sueldo mínimo de cincuenta pesos ($ 50.00) para los funcionarios dependientes de la Administración.

Al considerarse en la Comisión respectiva del Senado la prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de diciembre de 1943, se expresó por parte de un sector parlamentario la aspiración de que se consagrara en la ley a dictarse la mejora articulada en el proyecto adjunto. Para no entorpecer el trámite de aquella ley, el Poder Ejecutivo recoge, en un proyecto independiente la aludida aspiración parlamentaria cuyo propósito de justicia comparte.

Es notorio el crecimiento en el precio de los artículos indispensables para la subsistencia, especialmente para la alimentación.

No siempre la escala de los sueldos puede seguir de cerca estas variaciones, impuestas por circunstancias excepcionales, pero una elemental previsión social obliga a señalar mínimo de remuneración que permita a los servidores del Estado, cierta dignidad en sus condiciones de vida.

Existen actualmente en la Administración sueldos que van desde $ 15.00 a $ 45.00 mensuales cuya exiguidad es tan extrema que obliga al Gobierno nacional a buscar un mejoramiento de esta situación. Si el egoismo que prevalece en la actividad privada suele no tener en cuenta la necesidad de sus servidores, no puede ocurrir lo mismo con el Estado que para imponer normas de justicia social debe empezar por observarlas él mismo.

En idéntica situación de injusticia se encuentran, tanto lo que dice relación con los riesgos y sacrificios de la función que desempeñan como en lo que respecta al monto de sus sueldos frente al costo creciente de la vida los guardia civiles pertenecientes a las comisarías urbanas y rurales del interior de la República, cuyas asignaciones actuales fijadas en $ 45.00 por mes, son notoriamente insuficientes para cubrir las necesidades mínimas de la existencia.

Es pues, animado del mismo propósito de justicia social que el Poder Ejecutivo propone se fije también para esos servidores de la colectividad, un sueldo mínimo similar al que se proyecta para el resto del personal incorporado al Presupuesto, más una compensación mensual de $ 5.00 destinada a resarcir dichos funcionarios policiales del gasto que les demanda la manutención de caballo único elemento de movilidad de que disponen y sin el cual resulta imposible en el interior del país el cumplimiento de los cometidos que les están encomendados.

Es asimismo en beneficio de la mayor eficiencia del instituto policial que el Poder Ejecutivo viene también a proponer a la Asamblea General la elevación en $ 197.760 anuales del rubro "Alimentación de personas", de la Jefatura de Policía de Montevideo, a los efectos de que ésta pueda proporcionar diariamente una comida al personal de Tropa dependiente de aquella Jefatura, con lo que se procura asegurar a un núcleo de funcionarios, mejores condiciones físicas para el desempeño de sus cometidos. En la actual situación como lo ha señalado la Jefatura de Policía de Montevideo, los Agentes policiales, que gozan de una remuneración manifiestamente escasa, sólo pueden atender en forma deficiente su alimentación. Esta es la razón que justifica la mejora proyectada.

De acuerdo con lo expuesto el Poder Ejecutivo formula la presente proposición, señalando que prefiere el arbitrio de la contratación de una comida diaria al precio máximo de $ 10.00 mensuales por cada Agente policial, al de propiciar un aumento equivalente en los respectivos sueldos, para tener la certeza de que se cumple estrictamente la finalidad perseguida con esta erogación.

Resulta innecesario abundar en mayores consideraciones para fundar las medidas que se proyectan, porque ellas surgen demasiado evidentes de la situación social imperante.

El aumento en las planillas de sueldos y gastos a establecerse, importan $ 2:053.004 que se descompone en la siguiente forma:

Cargos comprendidos en el escalafón civil	$	163.456.—
Cargos no comprendidos en el escalafón civil excluído el Ejército y la Marina	"	262.980.—
Ejército y Marina	"	1:017.448.—
Compensación por manutención de caballos a razón de $ 5.00 mensuales, para 4356 guardia civiles del interior	"	261.360.—
Aumento del rubro 2.03 Alimentación de personas, del Item 7.11 Jefatura de Policía de Montevideo	"	197.760.—
Previsión para cargos extrapresupuesto de acuerdo con el decreto - ley de 30 de octubre de 1942	"	150.000.—
Total	$	2:053.004.—

Para financiar esta erogación el Poder Ejecutivo propone tres recursos:

Un aumento al impuesto interno que grava a los cigarrillos y tabacos elaborados; otro aumento al impuesto de previsión social establecido por el inciso 1º del artículo 3º de la ley de 11 de febrero de 1919 y otro aumento al impuesto de sobretasa inmobiliaria creado por el inciso 2º del mismo artículo de la referida ley.

A) Se propone aumentar los impuestos vigentes a las cajillas de 10 a 20 cigarrillos con peso de 12 gramos cada envase, en un centésimo; en dos centésimos las cajillas hasta con 20 cigarrillos con peso no menor de veinticuatro gramos; en un centésimo por cada fracción de cincuenta gramos de tabacos elaborados expendidos en latas o paquetes en los departamentos no comprendidos en la zona fronteriza y en cinco milésimos la misma fracción de tabaco expendida en los Departamentos de la frontera terrestre. El probable rendimiento de este impuesto es de $ 1:150.000 anuales, teniendo en cuenta el producido del año 1943 que asciende a la cantidad de $ 3:117.312.70. Ahora bien, en los últimos veinte años el producido del impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos ha sido de sostenido crecimiento, salvo en los años 1931 y 1932 que acusa un leve descenso, imputable a las circunstancias excepcionales porque pasó en aquellos momentos la economía del país. Es de presumir entonces, que el rendimiento sea igual al calculado siempre que imperen las condiciones económicas generales que han caracterizado los últimos Ejercicios.

Los cigarrillos y tabacos elaborados admiten un aumento en los impuestos internos que respectivamente los gravan. En la actualidad el régimen es el siguiente:

A) Por las cajillas hasta de 10 cigarrillos con peso hasta de 12 gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta 20 cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.10 cada uno abonan

por concepto de impuesto	$	0.02
Las de $ 0.11 a $ 0.15 de valor	"	0.025
Las de $ 0.16 a $ 0.25 de valor	"	0.03
Las de $ 0.26 a $ 0.35 de valor	"	0.035

Las cajillas de 10 a 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.35 c|u., pagan por igual concepto $ 0.005 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad cuyo peso no exceda de 24 gramos c|u. y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.20 pagan por el mismo

concepto	$	0.04
Las de $ 0.21 a $ 0.30	"	0.05
Las de $ 0.31 a $ 0.50	"	0.06
Las de $ 0.51 a $ 0.70	"	0.07

Las que se expendan al público a mayor valor de pesos 0.70 abonan un impuesto de $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad de su valor.

Los cigarrillos importados, además del gravamen establecido precedentemente, abonan un impuesto adicional de pesos 0.02 por cada 10 cigarrillos o fracción de esta cantidad.

Para los tabacos rige la siguiente escala:

Por cada fracción de 50 gramos cuyo valor de venta sea hasta de $ 0.25	$	0.045
Los que se expenden a más de $ 0.25 c|u. ..	"	0.06

Los tabacos blancos que son expendidos para ser consumidos en los Departamentos de la frontera, terrestre, abonan por cada fracción de 50 gramos	"	0.035
Los tabacos negros que tuvieren el mismo precio y destino	"	0.02

El régimen impositivo nacional tiene en cuenta para el cobro del impuesto el peso, el número de cigarrillos y el precio de venta al público, partiendo del envase de menor contenido (10 cigarrillos o 20 con un peso no mayor de 12 gramos). De acuerdo con las escalas precedentes, el impuesto vigente no excede en ningún caso al 20 %. Ahora bien, si se toma el régimen impositivo en esta materia vigente en la República Argentina se aprecia esta característica: el impuesto se regula exclusivamente de acuerdo con el precio de venta al público incluído el impuesto en un único envase autorizado de 10 cigarrillos con un peso que no sea superior a 12 gramos y medio. La escala inicial es de cuatro centavos cuando el precio de venta es de diez centavos; en este caso el gravamen importa el 40 % del precio de venta al público; en el resto de la escala el gravamen alcanza al 50 y hasta el 51 % del mismo precio de venta. (Capítulo II del texto ordenado de las leyes de impuestos internos de 5 de febrero de 1938 de la República Argentina). En materias de tabacos, la diferencia entre el Uruguay y la Argentina es igualmente grande. En la Argentina el impuesto alcanza a $ 13.00 moneda argentina, por cada kilogramo de tabaco elaborado en cuya mezcla exista el 30 % de tabaco habano; $ 6.00 moneda argentina pagan los tabacos elaborados importados de otras procedencias y $ 2.40 moneda argentina los elaborados con tabacos nacionales o paraguayos. Además los tabacos importados acondicionados en envases para el consumo cualquiera sea su procedencia, pagan por cada cien gramos o fracción, $ 16.00 moneda nacional el kilogramo.

En nuestro país únicamente se tiene en cuenta el precio de venta y el lugar donde se vende. Es así que el impuesto varía en los Departamentos fronterizos y en el resto del país y las escalas señaladas que equivalen a un gravamen por kilo de $ 0.40, $ 0.70 y $ 0.90, según sea el lugar de venta o la calidad del tabaco, está muy por debajo de los mismos gravámenes argentinos.

Se ha hecho la comparación con el régimen de un país vecino al nuestro, para señalar mejor que no se trata en este caso de una materia gravada con exceso.

Por el contrario de la comparación de estas cifras resulta que no es excesivo el aumento que se proyecta a los impuestos en vigencia para cigarrillos y tabacos con respecto al ya establecido por la ley de 30 de setiembre de 1941.

Por otra parte, el gravamen afecta a un consumo no indispensable y su producido se destinará a mejorar la situación de los más modestos servidores del Estado lo que implica una medida de positivo beneficio social.

B) El segundo recurso previsto es el aumento al impuesto creado por el inciso 1.° de la ley de 11 de febrero de 1919 que impuso a cada patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio un aporte de $ 0.20. Mientras el de sobretasa inmobiliaria creado por la misma ley ha sido objeto de aumento por leyes posteriores: este impuesto de previsión social nunca fué aumentado. La recaudación correspondiente a 1942, ascendió a $ 344.750.00, que corresponde a $ 1:723.750 00 aportes patronales de $ 0.20 cada uno. Como la tasa del impuesto se duplica, estableciéndose un aporte mensual de $ 0.40, el rendimiento de este gravámen a los fines que se proyectan será de $ 344.750.00. El destino que se le da a este aumento está de acuerdo con la finalidad que determinó la creación de dicho impuesto.

C) La sobretasa inmobiliaria vigente establecida originariamente por el inciso segundo, artículo 3.°, de la ley citada de 11 de febrero de 1919 se ajusta a la siguiente escala:

De	$ 50.000	a $ 100.000	$	1.20 o/oo
Más de	" 100.000	" " 200.000	"	1.50 "
Más de	" 200.000	" " 300.000	"	1.70 "
Más de	" 300.000	" " 400.000	"	2.10 "
Más de	" 400.000	" " 500.000	"	2.40 "
Más de	" 500.000	" " 600.000	"	2.70 "
Más de	" 600.000	" " 700.000	"	3.00 "
Más de	" 700.000	" " 800.000	"	3.40 "
Más de	" 800.000		"	4.00 "

Los aumentos proyectados oscilan entre $ 0.30 o|oo al 1 o|oo.

Este impuesto de sobretasa es de una justicia indudable porque grava a un reducido número de contribuyentes que son también los más beneficiados por la fortuna. Por esta razón, se ha elegido para atender, con el aumento de sus tasas la erogación que representa el sueldo mínimo de pesos 50.00, para los funcionarios del Estado.

El mayor producido se calcula en $ 600.000.00.

En síntesis el cálculo de los recursos proyectados, de acuerdo con las recaudaciones correspondientes al año 1912, es el siguiente:

1)	Aumento de los impuestos a los tabacos y cigarrillos	$	1:150.000.00
2)	Aumento del impuesto de previsión social	"	344.750.00
3)	Aumento de la sobretasa inmobiliaria	"	600.000.00
	Total	$	2:094.750.00

Considera el suscrito que las consideraciones y cifras precedentes son suficientes para fundar la iniciativa que se acompaña para la cual solicita la consideración preferente de esa Asamblea General a la que saludo con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° — Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo, actual o al vacar, de los cargos comprendidos en el Presupuesto General del Estado, como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón Civil (artículo 91 de la ley N.° 9.460).

Art. 2.° — El personal de tropa del Ejército, Cuerpo de Equipaje de la Marina y Policial de la Prefectura General de Puertos, sujeto a escalafón especial, percibirá las siguientes asignaciones mensuales.

Ejército

Sargentos 1ros.	$	75.—	c./u.
Sargentos	"	65.—	"
Cabos y Apuntadores	"	50.—	"
Distinguidos, Cornetas, Tambores, Trompa	"	45.—	"
Soldados	"	40.—	"
Soldados de Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1	"	42.—	"
Aprendices (con excepción de los presupuestados en el Item 3.03 "Servicios de Material y Armamento" que continuarán percibiendo $ 50.— c./u. ...	"	15.—	"

Marina

Sub Oficiales de Cargo	$	95.—	c./u.
Sub Oficiales de 1ra.	"	80.—	"
Sub Oficiales de 2.ª	"	70.—	"
2 Cabos de 2.ª (al vacar 2 sub oficiales)	"	80.—	"
Cabos de 1.ª	"	60.—	"
Cabos de 2.ª	"	55.—	"
Marineros de 1ra.	"	50.—	"
Marineros de 2.ª	"	45.—	"
Aprendices de 1.ª	"	10.—	"
Aprendices de 2.ª	"	6.—	"

Personal Policial de la Prefectura Gral. de Puertos

Sub Oficiales de Cargo	$	90.—	c./u.
Sub Oficiales de 1ra.	"	80.—	"
Sub Oficiales de 2.ª	"	70.—	"
Cabos de 1ra.	"	60.—	"
Cabos de 2.ª	"	55.—	"
Marineros de 1ra.	"	50.—	"
Marineros de 2.ª	"	45.—	"

El personal asimilado o equiparado a tropa percibirá las asignaciones que corresponda a su grado, de acuerdo con la escala anterior.

Art. 3.° — El personal de Guardias Civiles Urbanos y Rurales de las Jefaturas del Interior, percibirán el sueldo mínimo mensual de cincuenta pesos, más una compensación de cinco pesos por concepto de mantención del caballo, que la Contaduría General de la Nación liquidará como parte integrante del sueldo.

Art. 4.º — Las nuevas dotaciones se liquidarán a partir del primer día del mes siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 5.º — Incorpórase al Item 7.11. Jefatura de Policía de Montevideo, Rubro 2.03 Sub-rubro correspondiente la siguiente partida: "Para alimentación de 1.648 (mil seiscientos cuarenta y ocho) Sub Oficiales Sargentos, Cabos, Guardia Civiles, etc., a razón de $ 10.00 mensuales cada uno, anual $ 197.760.00".

Art. 6.º — Auméntase el impuesto interno a los cigarrillos y tabacos elaborados, en la forma que se expresa a continuación:

A) En un centésimo a las cajillas hasta de diez cigarrillos con peso de doce gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta veinte cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad antes señalada.

B) En dos centésimos a las cajillas hasta de veinte cigarrillos o de mayor cantidad, —cuyo peso no exceda de veinticuatro gramos.

C) En un centésimo por cada fracción de cincuenta gramos de tabacos elaborados, expendidos en latas o paquetes en los departamentos no comprendidos en la zona fronteriza.

D) En cinco milésimos por cada fracción de cincuenta gramos de tabacos elaborados expendidos en latas o paquetes en los departamentos de frontera terrestre.

Art. 7.º — Las existencias de cigarrillos y tabacos que se encontraren en circulación comercial, deberán ser reestampilladas dentro de los treinta días de sancionada la presente ley y desde la vigencia de la misma no podrán expenderse por los importadores o fabricantes esos productos sin habérseles aplicado el nuevo gravamen.

Art. 8.º — Las infracciones o defraudaciones relacionadas con los impuestos a que se refieren los artículos precedentes serán penadas de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de fecha 11 de setiembre de 1942.

Art. 9.º — Cuando fuere preciso realizar inspecciones domiciliarias a efecto de comprobar el cumplimiento de esta ley y demás en vigencia sobre Impuestos Internos, los Jueces de Paz a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos otorgarán la correspondiente orden de allanamiento, debiendo en cada caso, darse cuenta al respectivo Juzgado del resultado de la Inspección practicada.

Art. 10. — Duplícase el impuesto de previsión social establecido por el inciso 1.º del artículo 3.º de la ley de 11 de febrero de 1919, que abona todo patrón o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio.

El pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el inciso 2.º del mismo artículo, se efectuará en lo sucesivo de acuerdo a la siguiente

Escala

De más de $	50.000.—	a 100.000.—	$ 1.50	por mil
" " " "	100.000.—	" 200.000.—	" 2.00	" "
" " " "	200.000.—	" 300.000.—	" 2.20	" "
" " " "	300.000.—	" 400.000.—	" 2.60	" "
" " " "	400.000.—	" 500.000.—	" 3.00	" "
" " " "	500.000.—	" 600.000.—	" 3.40	" "
" " " "	600.000.—	" 700.000.—	" 3.80	" "
" " " "	700.000.—	" 800.000.—	" 4.40	" "
" " " "	800.000.—	sin limitación el	5.00	" "

Art. 11. — El producido de este impuesto, se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO COSIO

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto, Integrada.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Hacienda, ha estudiado con toda atención el proyecto de ley por el que se establece el sueldo mínimo de cincuenta pesos para todos los funcionarios incluídos en el Presupuesto General de Gastos.

Iniciativa del más hondo contenido humano, tuvo su origen en esta Comisión de Presupuesto, encontrando como era dable esperar, pronta y cálida acogida en el Poder Ejecutivo que tomándose apenas el tiempo necesario para buscar su financiación, problema de no fácil solución en el momento actual, envió al Parlamento el correspondiente Mensaje, apresurándose así a prestar el requisito constitucional y la colaboración necesaria para que la Comisión pudiera hacer cristalizar un anhelo que en su seno se había manifestado con unánime vehemencia, apenas iniciadas sus deliberaciones.

Obvio resultaría tratar de explicar la necesidad de elevar hasta ese exiguo mínimo de cincuenta pesos la dotación mensual de los más modestos servidores del Estado. Si épocas difíciles son para todos estas en que el enorme encarecimiento de la vida obliga a hacer equilibrios presupuestales a los económicamente mejor dotados, con cuanta mayor razón serán penosas para aquellos que sólo cuentan con un sueldo que ni aún en épocas normales puede ser suficiente para subvenir a las necesidades de una familia muchas veces numerosa.

Es indudable que el Estado no puede permanecer indiferente frente a ello, y en la medida de las posibilidades a su alcance, tratar de buscarle remedio.

Por otra parte, similar disposición estaba incluída en el artículo 66 de la ley de 13 de febrero de 1925, así como en el artículo 91 de la ley de Ordenamiento Financiero.

No cree vuestra Comisión que el sueldo mínimo que por esta ley se fija sea el suficiente para poner a cubierto de esa difícil situación a los funcionarios que comprende, pero precisamente a causa de esa angustia económica cuyos caracteres son tan generales que al propio Estado también alcanzan, no resultaría prudente en este momento, comprometer el Presupuesto con mayores erogaciones que tal vez no pudiera soportar ya que la financiación obtenida apenas cubre las cantidades que por esta ley se afectan.

Por esa misma razón no ha sido posible contemplar en ella algunas proposiciones hechas en el seno de la Comisión en el sentido de mejorar en alguna forma los sueldos inferiores a cien pesos.

Luego del detenido estudio realizado a través de numerosas sesiones, vuestra Comisión ha prestado su aprobación, en sus lineamientos generales, al proyecto del Poder Ejecutivo, introduciendo solamente algunas modificaciones que ha considerado convenientes para garantizar la mejor forma de su aplicación y asegurar su financiación sin interferir en materias que pudiera ser útil por entero para el desenvolvimiento de los planes financieros que indudablemente deberán adoptarse al proyectar el Presupuesto General de Gastos para el próximo Ejercicio.

Respecto a la primera parte de las modificaciones enunciadas, se limitan ellas a las contenidas en el inciso 2º del artículo 1º, tendientes a aclarar el concepto de cuáles son las funciones que en sus disposiciones se comprenden.

Por el artículo 2º se establece una garantía a efecto de que no pueda lesionarse los derechos al ascenso de los funcionarios que se encuentran percibiendo las asignación de cincuenta pesos al sancionarse la presente ley.

La segunda parte de las modificaciones, comprende la del artículo 7º (6º del proyecto del Poder Ejecutivo), alterando las tasas de impuestos internos de consumo a los cigarrillos, tabacos y cigarros, ajustándolas más a las posibilidades impositivas de estos artículos y contemplando en lo posible, el interés del consumidor, el de los industriales y comerciantes, y el general del Estado ante la necesidad de financiar un proyecto que tiene las características de interés social del que se trata.

Se suprime también el inciso 1º del artículo 10 del proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se duplicaba el impuesto de previsión social establecido en inciso 1º del artículo 3º de la ley de 11 de febrero de 1919, que abona todo patrono o empresario por cada obrero o empleado que tenga a su servicio.

Entiende esta Comisión que más lógico resulta aplazar el estudio de esta o parecida medida en el sentido de modificar dicho impuesto, hasta tanto puedan apreciarse los resultados de la revisión del régimen de pensiones a la vejez.

Se establece además por el artículo 13, que la vigencia de esta ley alcanzará solamente hasta la sanción del Presupuesto General de Gastos y plan financiero para el Ejercicio 1944, a efecto de permitir pueda ser considerado dicho problema con una visión de conjunto en materia de erogaciones y previsión de recursos.

Por las razones expuestas que podrán ser ampliadas en Sala, si se considera conveniente, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de diciembre de 1943.

César Charlone, Francisco Forteza, miembros informantes. — Ciro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César Mayo Gutiérrez.

Eduardo Víctor Haedo y Gregorio Barañano discordes dejando constancia de que, en principio, acompañamos el aumento de los sueldos menores de cincuenta pesos y como lo propusimos en el seno de la Comisión, habríamos deseado extender el beneficio a los que perciben sueldos menores de cien pesos, tomando el Estado a su cargo el pago de los aportes jubilatorios respectivos, hasta tanto durara el conflicto europeo y la actual carestía de los artículos de primera necesidad; lo cual debía y podía financiarse con economía en la Ley General de Gastos, tomando como base el plan articulado por la Comisión especial designada en 1942 por el Poder Ejecutivo, que las aconsejaba por una cantidad próxima a los dos millones de pesos; y segundo, mediante la no provisión del 50 por ciento de las vacantes que se produzcan en la administración, con exclusión de cargos técnicos imprescindibles y los de seguridad pública.

Nuestro sector, ante este nuevo aumento presupuestal, declara que no está dispuesto a acompañar ningún tributo nuevo que recaiga sobre los consumos y sobre la tierra, hasta tanto no se estudie con carácter sustitutivo, de gravámenes anticientíficos y contrarios a la economía nacional, el impuesto a la renta que reputa en las actuales circunstancias el más necesario y justo para ser sobrellevado por todas las clases sociales del país.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto, integrada.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo, actual o al vacar, de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros del Presupuesto General del Estado (Administración Central), como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón civil. (Artículo 91 de la ley número 9.640).

Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex-pupilos del Consejo del Niño, y cumplen el horario normal de las reparticiones públicas o uno equivalente.

Art. 2.º Los funcionarios que a la sanción de esta ley se encontraran ya percibiendo la asignación mínima de cincuenta pesos, mantendrán prelación para el ascenso, aún en el caso de que contaran con menor antigüedad en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.º El personal de tropa del Ejército, Cuerpo de Equipaje de la Marina y Policial de la Prefectura General de Puertos, sujeto a escalafón especial, percibirán las siguientes asignaciones mensuales:

Ejército:

Sargentos 1.os	$	75.00	c/u.
Sargentos	"	65.00	"
Cabos y Apuntadores	"	50.00	"
Distinguidos, Cornetas, Tambores, Trompas	"	45.00	"
Soldados	"	40.00	"
Soldados del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.º 1	"	42.00	"
Aprendices con excepción de los presupuestados en el Item 3 03 "Servicios de Material y Armamentos" que continuarán percibiendo $ 50.00 c/u.	"	15.00	"

Marina:

Suboficiales de Cargo	$	95.00	c/u.
Suboficiales de 1.ª	"	80.00	"
Suboficiales de 2.ª	"	70.00	"
2 Cabos de 2.ª (al vacar 2 Suboficiales)	"	80.00	"
Cabos de 1.ª	"	60.00	"
Cabos de 2.ª	"	55.00	"
Marineros de [illegible]	"	50.00	"
Marineros de [illegible]	"	45.00	"
Aprendices de 1.ª	"	10.00	"
Aprendices de 2.ª	"	6.00	"

Personal Policial de la Prefectura General de Puertos:

Suboficiales de Cargo	$	90.00	c/u.
Suboficiales de 1.ª	"	80.00	"
Suboficiales de 2.ª	"	70.00	"
Cabos de 1.ª	"	60.00	"
Cabos de 2.ª	"	55.00	"
Marineros de 1.ª	"	50.00	"
Marineros de 2.ª	"	45.00	"

El personal asimilado o equiparado a tropa percibirá las asignaciones que corresponda a su grado, de acuerdo con la escala anterior.

Art. 4.º El personal de Guardias Civiles Urbanos y Rurales de las Jefaturas del Interior, percibirá el sueldo mínimo mensual de cincuenta pesos, más una compensación de cinco pesos por concepto de manutención del caballo, que la Contaduría General de la Nación liquidará como parte integrante del sueldo.

Art. 5.º Las nuevas dotaciones se liquidarán a partir del primer día del mes siguiente al de promulgación de la presente ley.

Art. 6.º Incorpórase al Item 7.11 Jefatura de Policía de Montevideo, Rubro 2.03 Subrubro correspondiente, la siguiente partida: "Para alimentación de 1648 (mil seiscientos cuarenta y ocho), Suboficiales Sargentos, Cabos, Guardia Civiles, etc., a razón de $ 10.00 mensuales cada uno, anual $ 197.760.00".

Art. 7.º Modifícase el artículo 2.º del decreto-ley de 11 de setiembre de 1942, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Los impuestos internos de consumo a los cigarrillos, tabacos y cigarros, quedan fijados en la siguiente forma:

Cigarros habanos:

Importados y nacionales elaborados con tabaco habano que se expendan al público hasta pesos 0.30 cada uno	$	0.03
Los de mayor precio de venta abonarán por concepto de impuesto, cada uno por cada $ 0.10 de valor	"	0.01

Cigarros no habanos. De elaboración nacional:

Cada cigarro hasta de 2 y ½ gramos de peso	$	0.005
Cada cigarro de más de 2 y ½ gramos hasta 5 gramos de peso	"	0.010
Cada cigarro de más de 5 gramos hasta 7 y ½ gramos de peso	"	0.015
Cada cigarro de más de 7 y ½ gramos hasta 10 gramos de peso	"	0.02

Importados:

Cada cigarro hasta de 2 ½ gramos de peso	$	0.0075
Cada cigarro de más de 2 y ½ gramos hasta 5 gramos de peso	"	0.015
Cada cigarro de más de 5 gramos hasta 7 y ½ gramos de peso	"	0.02
Cada cigarro de más de 7 y ½ gramos hasta 10 gramos de peso	"	0.03

Cigarrillos:

A) Por las cajillas hasta de 10 cigarrillos con peso hasta de 12 gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta 20 cigarrillos y cuyo peso no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.12 c/u., abonarán por concepto de impuesto	$	0.03
Las de $ 0.13 a $ 0.17	"	0.03 ½
Las de $ 0.18 a $ 0.27	"	0.04
Las de $ 0.28 a $ 0.37	"	0.04 ½
Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.37 c/u., abonarán por igual concepto	"	0.01
por cada $ 0.12 o fracción de esta cantidad en su precio de venta.		
B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad, cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.25 abonarán por el mismo concepto	"	0.06
Las de $ 0.26 a $ 0.35	"	0.07
Las de $ 0.36 a $ 0.45	"	0.08
Las de $ 0.46 a $ 0.55	"	0.09
Las de $ 0.56 a $ 0.65	"	0.10
Las que se expendan al público a mayor valor de $ 0.65 abonarán por concepto de impuesto	"	0.01
por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad en su precio de venta.		

Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de cigarrillos o de peso que los señalados precedentemente

abonarán un impuesto proporcionalmente de acuerdo con la escala a que se hace referencia antes.

Los cigarrillos importados, además del gravamen establecido precedentemente abonarán un impuesto adicional de $ 0.04 por cada 10 cigarrillos o fracción de esta cantidad.

C) Los cigarrillos elaborados exclusivamente con tabacos de producción nacional abonarán el impuesto establecido en el decreto-ley de 11 de setiembre de 1942.

Tabacos

Por cada fracción de 50 gramos de tabaco exclusivamente de producción nacional se abonará.	$ 0.045
Por cada 50 gramos de tabaco elaborado de cualquier procedencia cuyo precio de venta sea hasta de $ 0.15	" 0.055
Los de más de $ 0.16 hasta $ 0.28	" 0.07
Los que se vendieren a mayor precio de $ 0.28 abonarán	" 0.015
Por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad que superare el precio de $ 0.28	
Los tabacos blancos que fueren expendidos para ser consumidos en los departamentos de la frontera terrestre, abonarán por cada fracción de 50 gramos	" 0.04
Los tabacos negros que tuvieren el mismo peso y destino	" 0.025

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboran en el país o se importen a él, se establecerá por los respectivos fabricantes e importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos precedido de la inscripción "Precio de venta hasta" ......

Por precio de venta se entenderá siempre el precio de venta al público incluídos los impuestos".

Art. 8.º — Las existencias de cigarrillos y tabacos que se encontraren en circulación comercial, deberán ser re-estampilladas dentro de los treinta días de sancionada la presente ley y desde la vigencia de la misma no podrán expenderse por los importadores o fabricantes esos productos sin habérseles aplicado el nuevo gravamen.

Art. 9.º — Las infracciones o defraudaciones relacionadas con los impuestos a que se refieren los artículos precedentes serán penadas de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de fecha 11 de setiembre de 1942.

Art. 10. — Cuando fuese preciso realizar inspecciones domiciliarias a efecto de comprobar el cumplimiento de esta ley y demás en vigencia sobre Impuestos Internos, los Jueces de Paz a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos otorgarán la correspondiente orden de allanamiento, debiendo en cada caso, darse cuenta al respectivo Juzgado del resultado de la inspección practicada.

Art. 11. — El pago del impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el inciso 2.º del artículo 3.º de la ley de 11 de febrero de 1919, se efectuará en lo sucesivo de acuerdo a la siguiente

Escala

De más de $ 50.000.—	a $ 100.000.—	$ 1.50	por	mil
" " " " 100.000.—	" " 200.000.—	" 2.00	"	"
" " " " 200.000.—	" " 300.000.—	" 2.20	"	"
" " " " 300.000.—	" " 400.000.—	" 2.60	"	"
" " " " 400.000.—	" " 500.000.—	" 3.00	"	"
" " " " 500.000.—	" " 600.000.—	" 3.40	"	"
" " " " 600.000.—	" " 700.000.—	" 3.80	"	"
" " " " 700.000.—	" " 800.000.—	" 4.40	"	"
" " " " 800.000.—	sin limitación	" 5.00	"	"

Art. 12. — El producido de este impuesto, se destinará a Rentas Generales.

Art. 13. — Las disposiciones de esta ley regirán hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos, para el año 1944.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 15 de diciembre de 1943.

César Charlone. — Francisco S. Forteza, miembros informantes. — Cyro Giambruno. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César Mayo Gutiérrez.

Eduardo Víctor Haedo y Gregorio Barañano discordes dejando constancia de que, en principio, acompañamos el aumento de los sueldos menores de cincuenta pesos y como lo propusimos en el seno de la Comisión, habríamos deseado extender el beneficio a los que perciben sueldos menores de cien pesos, tomando el Estado a su cargo el pago de los aportes jubilatorios respectivos, hasta tanto durara el conflicto europeo y la actual carestía de los artículos de primera necesidad; lo cual debía y podía financiarse con la economía en la Ley General de Gastos, tomando como base el plan articulado por la Comisión Especial designada en 1942 por el Poder Ejecutivo, que las aconsejaba por una cantidad próxima a los dos millones de pesos; y segundo, mediante la no provisión del 50 % de las vacantes que se produzcan en la administración, con exclusión de cargos técnicos imprescindibles y los de seguridad pública.

Nuestro sector, ante este nuevo aumento presupuestal, declara que no está dispuesto a acompañar ningún tributo nuevo que recaiga sobre los consumos y sobre la tierra, hasta tanto no se estudie con carácter sustitutivo, de gravámenes anticientíficos y contrarios a la economía nacional, el impuesto a la renta que reputa en las actuales circunstancias, el más necesario y justo para ser sobrellevado por todas las clases sociales del país.

Carpeta N.º 277 de 1943.

Repartido N.º 4 de 1944. (Anexo al N.º 86 de 1943).

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto, integrada.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada, ha resuelto ratificar el informe producido con fecha 15 de diciembre próximo pasado, en el proyecto de ley por el que se fija en $ 50 mensuales el sueldo mínimo, actual o al vacar, de los cargos incluídos en el Presupuesto General de Gastos, con las salvedades que en aquella oportunidad se consignaron.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de marzo de 1944.

Francisco Forteza. — Cyro Giambruno. — Gregorio Barañano.

SEÑOR CHARLONE. — De acuerdo con el temperamento que prevaleció en el Senado, creo que este asunto no podría ser considerado en la sesión de hoy, porque si bien el Poder Ejecutivo ha anunciado la remisión del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio en curso, lo cierto es que, hasta el momento, ese proyecto no ha entrado a la Asamblea General.

Por esta razón, formulo moción en el sentido de que se postergue la discusión, si acaso facultando a la Mesa para que una vez entrado a la Asamblea General el proyecto de ley de gastos a que me refiero, proceda a incluirlo en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado, la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: cuando la otra vez se aplazó la consideración de este asunto, tratamos de poner un límite, precisamente porque el pensamiento de nuestra bancada y de otros sectores parlamentarios, estaba en efectuar la aprobación del salario mínimo, antes de que se estudiase el Presupuesto General de Gastos.

Establecimos un término que fué casi de un mes, para que se recabaran los datos, —si algún señor Senador creía que no los había suficientes con los que venían en el informe—, pero realmente, después de este mes, volver a aplazar este asunto, es casi proceder a su desplazamiento definitivo.

En ese sentido, señor Presidente, considero que estamos en la obligación de tratarlo y que no podemos seguir con estos aplazamientos.

Los señores Senadores pudieron durante ese mes, estudiar el informe, y si faltaban informes complementarios solicitarlos y obtener todos los datos necesarios para tratar el asunto; pero, realmente no han hecho nada en ese sentido y han esperado, solamente, si venía o no el proyecto de presupuesto.

SEÑOR CHARLONE. — La responsabilidad no sería nuestra, en ese caso, porque el informe que precisábamos, era el que resultaría a su debido tiempo del proyecto de ley de gastos que remitiera el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE POCHECO. — Ahí está el problema.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, para terminar con esta interrupción, y así, entonces, evito tener que contestar oportunamente al señor Senador?

Recordará el señor Senador Batlle Pacheco, que habiéndose promovido por el señor Senador Gallinal, la proposición de que este asunto se considerara conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos, yo que me siento inclinado a votarlo al margen de esta gran ley, creo que, en el momento de considerarlo el Senado, por lo menos, debemos tener una información fehaciente sobre la estructura, sobre las grandes líneas del Presupuesto General, tanto en lo que se refiere a las cifras de gastos, en sí mismas, como a los recursos de que se dispondría para satisfacerlas.

Este criterio transaccional, prevaleció en el Senado; fué aceptado por éste y si se fijó la fecha del segundo lunes del mes de mayo, fué en consideración a la posibilidad, y más que a la posibilidad, a la casi seguridad de que en ese interregno el Poder Ejecutivo remitiría a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Cierto es que este proyecto ha sido ya anunciado a la opinión pública; por la prensa hemos recibido una información fragmentaria, pero elementos que contiene esa información, me convencen de la procedencia de la moción que formulé oportunamente y, asimismo, de la conveniencia de no considerarlo en el día de hoy, porque de esa información que, insisto en decir, es fragmentaria, resulta que entre los recursos del Poder Ejecutivo, aparece, por ejemplo, un impuesto a los tabacos y cigarrillos.

Ahora bien; ¿se trata de un impuesto destinado a financiar el aumento de erogaciones que supondría el sueldo mínimo o se trata de un impuesto adicional a éste que sancionaría el Senado con motivo de este proyecto de ley? Es una cuestión de evidente importancia que vale la pena conocerla a tiempo. Por lo tanto, yo que estoy inclinado a prestarle mi voto a esta iniciativa y a considerarla con prelación al Presupuesto General de Gastos, —porque frente a situaciones tan respetables como es la remuneración digna del funcionario público, me siento, desde luego, muy capaz de votar esas justas mejoras aun con finanzas en déficit,— creo que lo menos que podemos hacer, es poseer, para mejor considerar y votar este proyecto de ley, esos elementos indispensables que si no han llegado a nuestro poder, por cierto, no se debe a nuestra responsabilidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había una proposición del señor Senador Gallinal de aplazamiento hasta tanto se tratara el Presupuesto General de Gastos.

Yo sostuve que esa proposición, no era un aplazamiento, sino, por el contrario un rechazo porqué el propósito de la Comisión de Presupuesto había sido fijar el salario mínimo con anticipación al estudio del Presupuesto General.

De manera que este proyecto quedaría rechazado, y a fin de evitar que sucediera eso, se fué a una moción transaccional propuesta por el doctor Charlone: pero el señor Senador Charlone subestima un aspecto de la moción. Aceptamos esa moción porque tenía fecha fija, porque sino era una moción casi idéntica a la del doctor Gallinal.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor Senador; hay una gran diferencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite para aclarar mi pensamiento?

Si los que habíamos propuesto el salario mínimo en la Comisión de Presupuesto, queríamos adelantar el pago de esos salarios en la mayor cantidad de meses posible, yendo así en ayuda de esos funcionarios que ganan salarios muy chicos, es indudable que teníamos que sacrificar, en gran parte, esa iniciativa, si la postergábamos hasta que el proyecto de presupuesto viniera a la Asamblea General. Nuestro propósito cuando hicimos este proyecto, que fué durante la prórroga, fué simplemente el siguiente: como no podíamos prorrogar el Presupuesto y hacer el salario mínimo, se trató de ir á él por una ley independiente, porque el Poder Ejecutivo lo entendió así; sin interesarnos para nada, en ese momento, cuál iba a ser el proyecto definitivo del Presupuesto General de Gastos.

Ahora, el señor Senador Charlone, dice: si el impuesto a los tabacos, que viene en el cálculo de los recursos del presupuesto, es el mismo u otro y si el salario mínimo viene incluído en el Presupuesto General, o nó; si el destino del impuesto al tabaco es para cubrir los gastos que ocasione el salario mínimo. Efectivamente, creo que todos podemos tener la certidumbre de que el salario mínimo viene incluído en el Presupuesto General y si viene incluído, también, un proyecto de impuesto al tabaco, creo que sustancialmente, es el mismo.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que no es el mismo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, en el peor de los casos, ¿qué podría pasar? Se ajustaría el impuesto del tabaco a la realidad, teniendo en cuenta lo ya gravado por ese impuesto; aunque no veo que esta cuestión, que es relativamente simple, sea un motivo suficiente para aplazar la consideración de una ley que considero, señor Presidente, de urgencia, porque implica una posición moral del Estado.

Considero que no se puede estar enjugando déficits presupuestales, con pequeños y miserables salarios, y creo que ninguna persona puede sostener como doctrina que mientras estudiamos cómo se enjuga un déficit de 20 millones, sigamos pagando salarios de $ 17.00.

Creo que son dos problemas totalmente distintos. Es lo mismo que si mañana ocurriera una catástrofe, una epidemia y tuviéramos que socorrer a los damnificados. Por ejemplo, con motivo del granizo y de la sequía hemos tenido que votar leyes de emergencia para ayudar a los damnificados.

Pues bien, señor Presidente; considero que esta ley, —que no es de emergencia,— ayuda, precisamente a estos damnificados permanentes, a estas personas a quienes el Estado los hace trabajar y les paga la mitad o la cuarta parte del precio de su trabajo. En ese sentido, es que considero que es inaplazable este asunto. No hay ninguna consideración, que pueda, realmente dilatarlo por más tiempo.

Por otro lado, creo, que se nos puede acusar, con toda razón de no haber puesto la diligencia necesaria para concluir con este grave mal; y de ninguna manera, nadie nos podría acusar de precipitación en la resolución de un asunto tan claro como éste. Más: se trata del salario mínimo que todo el mundo reconoce como de muy modestas proporciones. No se trata de un gasto exagerado para el Estado.

Este proyecto, está informado desde hace 7 u 8 meses, y el Senado no ha podido tratarlo porque siempre ha habido una razón para aplazarlo, y yo creo, que hay que llegar de una vez, a una decisión: aprobarlo o rechazarlo, pero no aplazándolo continuamente.

Por eso, me voy a oponer a la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Poco tengo que agregar a las manifestaciones que hice anteriormente refutando el punto de vista del señor Senador Batlle Pacheco.

Excuso decir, que me siento entre los más fervorosos partidarios del salario mínimo, pero estimo, y creo que ese fué, también, oportunamente el sentir del Senado, que si estas grandes conquistas pueden obtenerse sin infringir normas de orden, que deben en todo momento prevalecer en las finanzas públicas, en mi concepto, así debe procederse.

En cuanto a la responsabilidad que podría tocarnos, y esto voy a decirlo, señor Presidente, sin el propósito de formular reproches, debo manifestar que no nos corresponden a nosotros en manera alguna, por el hecho de que estamos en el mes de mayo, y aún no tenemos una información fidedigna sobre la ley de gastos, sea sobre las erogaciones como sobre los recursos.

Recordará el señor Senador Batlle Pacheco, que esta iniciativa surgió en la Comisión de Presupuesto, complaciéndome en destacar que contó a su favor con la unanimidad de la Comisión, en cuanto a reconocer la justicia de mejorar las asignaciones de los funcionarios públicos que ganan menos de $ 50.00.

La primera posición del Poder Ejecutivo, formulada por el entonces Ministro de Hacienda, señor Ricardo Cosio, fué precisamente, la de sostener que debería considerársela con el Presupuesto General de Gastos. Ante nuestra insistencia, fué que se la separó. Informamos este proyecto en el término del ejercicio, en la seguridad de que el Parlamento tendría o a fines del año pasado, o en los primeros días del ejercicio actual, sometida a su consideración, la nueva ley de gastos.

Cuando promovimos, finalmente, este asunto en el Senado, ya dispuestos a considerarlo, convinimos, también, en que se podría aguardar un breve tiempo. Yo, que hice la moción, supuse que se trataba simplemente de días, para conocer elementos de información que no deben ser subestimados.

De manera, señor Presidente, que a esta altura yo pregunto: Si el Presupuesto General de Gastos, está por entrar a la Asamblea, desde que según la información que se dió a la prensa, ya ha sido aprobado por el Consejo de Ministros, y al parecer sólo se trata ahora de formalizar un trámite, ¿qué inconveniente hay en que posterguemos por dos o tres días la consideración de este proyecto, para así tener a nuestra disposición, todos los elementos que necesitamos, especialmente en lo que se refiere a recursos?

Porque yo estoy dispuesto a votar los recursos proyectados, el impuesto al tabaco y cigarrillos, porque estimo que son justos, pero si el punto de vista del Poder Ejecutivo, fuera distinto, ¿por qué no esperar para conocerlo?

El señor Batlle Pacheco, me dice, que es el mismo recurso. Bien, yo como Senador, no tengo otra fuente de información que la de los documentos oficiales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un proyecto del Poder Ejecutivo. De manera, que el Poder Ejecutivo envía un proyecto al Parlamento, creando un gasto, y sabiendo que el Parlamento lo va a aprobar, debe tener en cuenta ese gasto en su cálculo de recursos. No es cosa que haya surgido de golpe. Es el Poder Ejecutivo, que mediante las conversaciones que sostuvo con la Comisión, envió el proyecto de salario mínimo.

SEÑOR CHARLONE. — Accediendo a una sugestión de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — Simplemente insisto, en que, por razones de orden, que no debe ser dejada de lado, no se pierde nada en postergar la consideración de este asunto por unos breves días, porque el Senado, anteriormente aceptó mi moción, teniendo en cuenta la inminencia de la remisión a la Asamblea General, del Presupuesto General de Gastos. Yo no tengo la culpa de que el proyecto no esté aún a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nadie tiene la culpa, pero los que salen perjudicados, son los que ganan menos de 60.00 pesos.

SEÑOR CHARLONE. — No es por nuestra culpa. No puede ser cargado a nuestra cuenta.

Por esta razón, me siento dispuesto a votar la celebración de una sesión especial para considerar este asunto, para que lo hagamos, poseyendo todos los antecedentes vinculados a él en lo que toca a la ley general de gastos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Qué fecha indica el señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Lo mejor sería facultar a la Mesa para que coloque este asunto en la orden del día, cuando llegue el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es posible. Prefiero que se rechace el proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — No se trata de eso. Yo me siento inclinado a votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos jugando con la miseria de la gente.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor. Yo podría decirle, entonces, que estamos jugando con la formalidad. No se puede hablar con esa vehemencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor, porque considero que no hay justificación para el aplazamiento.

SEÑOR CHARLONE. — Yo, como otros Senadores, tenemos exactamente el mismo entusiasmo y el mismo fervor que el señor Senador, por el salario mínimo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene más fervor por el aplazamiento.

SEÑOR CHARLONE. — No tenemos ningún fervor por el aplazamiento. Eso lo imponen las circunstancias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si este proyecto fué enviado, precisamente, por el Parlamento para aprobarlo independientemente del Presupuesto General de Gastos, no se justifica ahora el aplazamiento. El hecho de que venga o no el Presupuesto General de Gastos, no puede, de ninguna manera interferir en este asunto.

SEÑOR CHARLONE. — Este proyecto fué concebido e informado por la Comisión el año pasado, dentro del cuadro presupuestal que conocíamos: Año 1943.

De manera que si se formula en el año 1944, yo reconozco que mucha razón le asistió al señor Senador Gallinal, por una razón de orden, al tratar de conocer el cuadro dentro del cual debe desenvolverse esa iniciativa; así que me sobrepongo en lo que me es personal, y me manifiesto dispuesto a considerar el sueldo mínimo de inmediato, pero a condición, sí, de tener a mi disposición ciertos elementos de información que no me deben ser negados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo he formulado moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando para que concurran a Sala, a algunos señores Senadores que se encuentran fuera del recinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como días de sesión tenemos los de hoy, mañana y pasado, de manera que el aplazamiento, necesariamente va a llevar este proyecto hasta el mes de junio.

SEÑOR CHARLONE. — Votemos una sesión especial, si la propia jerarquía del asunto lo requiere.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos esperado un mes y dentro de dos días no va venir el proyecto del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR CHARLONE. — Si está anunciado, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro de dos días volveremos a pedir otro aplazamiento. Yo creo que este aspecto debemos resolverlo de una vez por todas, porque no podemos seguir así. Si el señor Senador Charlone, cuando propuso el aplazamiento, hubiera dicho: "Cuando llegue el término de este aplazamiento...

SEÑOR CHARLONE. — Lo dije bien claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...voy a proponer otra prórroga, hubiera votado en contra".

SEÑOR CHARLONE. — Indiqué esa fecha, y adelanté que lo hacía en la suposición de que para entonces, pudiera estar a consideración del Parlamento el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estaba sometido a dos imperativos: a la llegada del Presupuesto, que podía incluso adelantarse la fecha y si no estaba el Presupuesto en la fecha máxima, que era la de hoy, porque si no, lo de indicar fecha no tenía valor.

SEÑOR CHARLONE. — Tenía un valor, y era precisamente el deseo de que el Senado lo considerara apenas este asunto estuviera en condiciones reglamentarias para ser sancionado. Por eso fué que indiqué la fecha, expresando así mismo que suponía que en ese tiempo la Ley de Gastos estuviera a disposición de la Asamblea y fuera, por lo menos, de conocimiento público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador Charlone para que se aplace la consideración de este asunto. ¿Indica fecha el señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — Propongo que se faculte a la Mesa para incluirlo en la orden del día cuando esté publicado el proyecto de ley sobre Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BRUM. — Y que se convoque a sesión extraordinaria.

SEÑOR CHARLONE. — Eso es, señor Presidente; estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Charlone.

(Se vota. — **Negativa: 8 en 20**).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee.)

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.°.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Nuestro sector, de acuerdo con la constancia que han dejado sus representantes en este informe, no va a votar la creación de este impuesto ni el aumento de la sobretasa de la contribución inmobiliaria.

Como lo expresamos en los fundamentos de nuestra discordia, no estamos dispuestos a acompañar ningún tributo nuevo y menos aquellos que recaigan sobre los consumos, y sobre la tierra, hasta tanto no se de al país un presupuesto equilibrado, y se vaya, de una vez por todas, a la reforma del régimen impositivo, sobre la base del proyecto de impuesto progresivo a la renta, tomando para ello en consideración el que, en ese sentido, he tenido el honor de presentar al Senado en sesiones pasadas, o cualquier otro que le equivalga.

No se necesita abundar en mayores razones para defender esta posición, para nosotros indeclinable, desde el momento que es consecuencia de una resolución expresa de la Convención de nuestro partido.

Nosotros consideramos que, si bien las líneas generales de este proyecto de sueldo mínimo de cincuenta pesos para los empleados públicos entrañan un principio de justicia, es necesario convenir en que corresponde fijarlas no ahora, sino al estructurar la ley de gastos correspondiente al ejercicio 1944 y en ninguna forma por este procedimiento de los presupuestos parciales. Nos parece de todas maneras, contraindicado que en vísperas de tomar el Parlamento conocimiento del proyecto de Presupuesto General y por tanto de entrar a su estudio, contribuir a la creación de impuestos de esta magnitud, cuando todo aconseja detener la marcha, intolerable ya de las formas impositivas y conocer las disponibilidades de la economía nacional para financiar una ley general de gastos, que acusa un déficit superior a treinta y cinco millones de pesos.

La situación económico-financiera del país, no admite dos interpretaciones, señor Presidente: Es grave y es alarmante. No se trata de un pronunciamiento político, el que formulo; es una verdad recogida en todas los ámbitos de la nación y que el gobierno mejor que nadie conoce.

Las dificultades de todo orden porque atraviesa el país no puede ignorarlas un gobierno que tenga la sensación nítida de sus responsabilidades y se dispusiera a interpretar, como sería su deber, la realidad nacional. Sólo en función demagógica puede resistirse lo que, de todas partes, desde el pueblo necesitado a las clases productoras, la industria y el comercio, reclaman en materia de gastos, vale decir un régimen de cordura, y sobre todo de exacto sentido de la economía y de respeto por el derecho de los contribuyentes.

El régimen establecido a raíz del 31 de marzo, se desarrolló por un largo período, hasta 1938, bajo la era denominada "charloniana". El país se manejó con un volumen de gastos no superior a noventa y cinco millones de pesos. En la actualidad, bajo la égida de sus implacables detractores no es sin sorpresa que nos encontramos con que los gastos generales de la nación propuestos por el Poder Ejecutivo sobrepasan la cantidad de ciento treinta y cinco millones de pesos. Basta comparar ambas cifras para darse cuenta con cuanta injusticia fué tratado aquel período, desde el momento en que, sin perjuicio de la realización de una extraordinaria obra pública, de dar al país presupuestos ajustados y financiados y de manejar con cautela la deuda pública, sus llamados "derroches" nunca comprometieron al país por más de noventa y cinco millones de pesos anuales, en tanto que a los catorce meses de actuar este gobierno, resulta que sin haber podido corregir, en la materia, hasta el presente, absolutamente nada, se propone gastar, sin financiación, cuarenta millones más.

En los gobiernos que se sucedieron desde aquella fecha, el aumento de los gastos ha sido incesante, paralelo al vertiginoso de la deuda pública, sin que se pudiera registrar la mínima preocupación por corregir un solo detalle, no sólo en cuanto al volumen de los gastos, sino al sistema financiero adoptado para su administración, por el régimen tan rudamente combatido.

En estas circunstancias, señor Presidente, envuelto el país en una crisis financiera y económica grave ya y de perspectivas imprevisibles para las post-guerra, felizmente no muy lejana, nos parece que lo indicado es esperar el estudio detenido del proyecto de Presupuesto que se ha remitido a fin de rectificar si es posible la orientación y la política del Poder Ejecutivo y, procurando conocer todos los aspectos relacionados con nuestra realidad, los índices económicos y financieros, el volumen de nuestra riqueza exportable, la situación, sobre todo, de nuestra clase media y pobre, la angustia del comercio, etc., meditar mucho antes de comprometer nuevos gastos.

He hablado de las clases necesitadas. Vuelvo a decirlo, sin ningún ánimo de política inferior, que no comprendo como este gobierno ha podido transcurrir sin adoptar una sola medida que tienda a rebajar el costo de los artículos de primera necesidad o detener su alza que adquiere caracteres sombríos y no ya para esas clases necesitadas, sino para los hombres, — y me encuentro yo entre ellos — de la clase media, a la que se obliga a soportar un standard de vida intolerable, salvo, excepcionalmente, los privilegiados que siempre existen en nuestra deficiente organización social. Resulta así, absurdo contribuir a elevarlo mediante nuevos impuestos.

Por estas razones sostenemos que no se ajusta al cumplimiento de su deber el Senado votando nuevos impuestos y mucho menos cuando el Poder Ejecutivo, en un estudio que suponemos detenido, — dado que ha dispuesto más de seis meses para realizarlo, — propone para la financiación del déficit un impuesto al tabaco, que admito que sea similar al que se establece en este proyecto de ley pero, por eso mismo debe esperarse a conocerlo y juzgarlo. Trae, también este proyecto un artículo modificando la sobretasa de la contribución inmobiliaria, elevándola en cifras considerables. No estamos dispuestos a recargar más los impuestos territoriales que consideramos injustos y desproporcionados. No es este el momento más adecuado para el estudio de estos nuevos impuestos. Un sentido elemental del orden y de la corrección administrativa, marca al Parlamento la obligación de aplazar toda creación de nuevos impuestos, y la creación de cargos y aumentos de sueldos, por lo menos hasta tanto se estudie el plan integral del Presupuesto para 1944.

Consideramos también antieconómico en estas circunstancias, en que el Gobierno se propone extraerle al pueblo tributos por más de $ 10.200.000 y aumentar la deuda pública en más de quince millones, para financiar déficits producidos en los últimos ejercicios y de los que no tenemos ninguna responsabilidad, votar estos gastos parciales a atenderse con un impuesto que como el que se pretende aplicar al tabaco va a recaer, — como lo he sostenido en Comisión — en forma primordial, y en gran parte sobre las clases trabajadoras de la campaña. Al revés de lo que se cree, este impuesto no grava a los dueños de estas industrias, puesto que ellos lo repetirán sobre la gente pobre, que es la que compone el mayor consumo.

Consecuente con las resoluciones de la Convención de nuestro Partido, que interpretan un anhelo nacional por encima de fracciones políticas no vamos a acompañar la creación de ningún impuesto, no sólo de este, sino de ningún otro, hasta tanto se estudie el Presupuesto General de Gastos y se vaya de una vez por todas, a la reforma del régimen impositivo sobre la base del que nosotros consideramos de mayor justicia, esto es el impuesto a los rendimientos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra

Yo no alcanzo a comprender bien la actitud de la bancada herrerista.

En la primera parte de este proyecto, cuando se ha tratado de votar el salario mínimo, es decir, el gasto, lo han votado todos afirmativamente. Llegados al artículo que propone recursos para cubrir esos gastos, cambian de actitud.

Si la bancada a que he hecho alusión tuviera un cálculo de recursos sustitutivos, me parecía muy lógico que procediera así; pero eso de votar gastos y no votar con que pagarlos, es, sencillamente, señor Presidente, una manera de oponerse al salario mínimo en una forma indirecta.

Yo hubiera preferido una actitud más franca, más clara y que se hubiera rechazado el proyecto; pero si se considera que el salario mínimo es una cosa inaplazable; si se le dá su voto cuando se propone, ¿cómo es que se puede sostener que no se va a dar la plata necesaria para pagar ese salario mínimo?

No ha habido ninguna preocupación de la bancada herrerista sobre este asunto. Como ya he dicho, lleva ocho meses en el Parlamento, y han tenido tiempo suficiente para pensar en un cálculo de recursos, sustitutivo del que se presenta ahora.

El señor Senador Haedo, asistió a las reuniones de la Comisión: se informó del asunto; oyó toda nuestra discusión sobre el proyecto de impuestos al tabaco y otros aspectos financieros del proyecto; intervino en ella, de manera que sabía que para pagar el salario mínimo, era ineludible crear recursos y, ¿cómo es posible, señor Presidente, que a esta altura del debate nos vengan a votar afirmativamente los gastos y no se nos voten los recursos necesarios.

Veo, señor Presidente, que de este salario mínimo, todos somos partidarios, y sin embargo, cada vez que se plantea hay alguna razón poderosa para no votarlo: unas veces es la razón de estudio; otras, la proximidad del Pre-

supuesto; otra es la prórroga del mismo Presupuesto; corre un gravísimo riesgo, porque es indudable que si no se votan recursos, no puede haber salario.

Es indudable que entre votar los recursos ahora, o votarlos dentro de seis meses, realmente no hay una diferencia esencial.

Si se quisiera corregir este mal, hubiéramos todos traído nuestros cálculos de recursos y hubiéramos discutido un impuesto u otro; pero si esto mismo va suceder el día que se plantee el estudio del Presupuesto, desde ya pueden los catorce mil funcionarios incorporados al Presupuesto y que tienen menos de $ 50.00 de sueldo, despedirse del salario mínimo, porque después de la declaración del señor Senador de que no piensa votar recursos, es natural que para estar en consonancia con esa declaración tampoco piensan votar gastos, porque eso es lo lógico. No se puede dividir el Presupuesto en dos, ni ningún proyecto de tal manera que se voten los gastos y no se voten los recursos.

Yo sabía, señor Presidente, que este proyecto iba a encontrar, precisamente, en este aspecto, esa oposición; que todo el mundo iba a votar el establecimiento del salario mínimo. siempre que fuera una declaración platónica y que no costará nada; pero en cuanto hubiera que votar impuestos, iban a ser, entonces, los verdaderos partidarios del salario mínimo, los que iban a estar dispuestos a votar las cantidades de dinero necesario para cubrirlo.

De manera que hemos llegado a una situación en que indudablemente, parecería que el cálculo de los recursos, no tuviera mayoría en el Senado, por lo menos, con la composición actual. Como yo tengo esperanzas, todavía, de que el Senado lo trate con un quórum mayor, voy a pedir que se suspenda el debate hasta la próxima sesión. Pero esta suspensión, señor Presidente no es la misma que proponía el señor Senador Charlone, porque ya el proyecto ha sido aprobado en general y solamente falta votar el cálculo de recursos.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no sé hasta donde procede el razonamiento del señor Senador. El señor Senador procede con un criterio realista como yo procedí, también, cuando oportunamente, mocioné en este Cuerpo para que se considerara una vez conocido el Presupuesto General de Gastos.

Lo que pasa es que esta ley necesita 16 votos conformes porque se trata de una ley de impuesto, y no los hay en el Cuerpo.

Esto me convence de la razón que me asistía para suponer que el mejor camino para llegar al salario mínimo, era aceptar las razones que oportunamente dí, y tratar este asunto, cuando el Parlamento tuviere conocimiento en forma fidedigna del Presupuesto General de Gastos.

10

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción? No es para contestarle, sino para una cuestión de orden práctico, si me permite el señor Presidente.

Como el Senado está en peligro de quedar sin número, yo voy a mocionar para que se declare grave y urgente el asunto que se halla en tercer término de la orden del día, por una razón de hecho que voy a explicar.

El plazo para resolver esta venia vence el día 17.

Yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, no estoy convencido de la justicia de esa venia; pero si el Senado en estas dos sesiones que restan de la semana, no la tratara, el Poder Ejecutivo quedaría en condiciones de poder destituir a ese funcionario.

Yo pediría, entonces, que se declarara grave y urgente este asunto, y que pasáramos a sesión secreta para deliberar sobre él.

Hago moción en ese sentido y pido disculpas al señor Senador Charlone.

SEÑOR HAEDO. — Yo desearía contestar brevemente al señor Senador Batlle Pacheco e inmediatamente aceptaría que se votara la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría que pedir a los señores Senadores que no dejaran sin número al Senado.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a votar ahora que se declare grave y urgente el asunto, y lo consideraríamos inmediatamente después de terminar su exposición el señor Senador Charlone y de contestar yo al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, con el agregado hecho por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CHARLONE. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente, para terminar con la interrupción que me concedió el señor Senador Batlle Pacheco.

Esto me convence, señor Presidente, e insisto en decirlo, de la razón que tenía para proponer que este asunto se considerara en condiciones más serias y formales que como lo estamos haciendo en este momento, porque yo sospecho que puede haber entre nuestros colegas quien, siendo partidarios y estando dispuestos a votar una legislación inmediata sobre el salario mínimo, no lo haga en el deseo de poseer previamente esa información indispensable.

La intransigencia del señor Senador Batlle Pacheco, es, precisamente, la que determina esta situación, de que, aprobado el proyecto en general, no pueda proseguirse en su consideración, porque no hay en Sala los 16 votos conformes que exige la Constitución de la República para sancionar impuestos.

Y en esta materia debo decir que yo mismo he tenido mis escrúpulos, como le consta a los integrantes de la Comisión, ya que si acepté los recargos a la sobretasa inmobiliaria que aquí se establecen, fué en la esperanza de que al redactarse el Presupuesto General de Gastos el Poder Ejecutivo hallara una financiación suplementaria, no porque yo entienda, señor Presidente, que las grandes propiedades inmobiliarias no admiten nuevas cargas impositivas en forma de sobretasa, sino porque entiendo que debe haber en la legislación impositiva la suficiente congruencia.

Originariamente la sobretasa inmobiliaria es un recurso propio de las pensiones a la vejez. Las pensiones a la vejez están en una situación de superávit aparente, porque una vez que se resuelvan y despachen los miles de expedientes en trámite, esos fondos, necesariamente, tornarán a caer en déficit. Y a mí me parece, señor Presidente, que lo sensato es dejar sin tocar, por el momento, esa reserva fiscal, ya que a la sobretasa inmobiliaria habrá que pedirle nuevos elementos de financiación para ese déficit de las pensiones a la vejez, que irremediablemente se avecina.

En suma, señor Presidente, no estoy dispuesto a insistir en la moción que oportunamente presenté, formulándola ahora como sustitutiva de la que acaba de presentar el señor Senador Batlle Pacheco. Dejo constancia, simplemente, de un hecho: la experiencia nos demuestra que el mejor de los caminos para llegar al salario mínimo, era seguir el procedimiento que yo indiqué.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

El señor Senador Batlle Pacheco comentando la actitud de nuestra bancada, incurrió en varios errores que me propongo poner en evidencia para demostrar la lógica de conducta con que procede nuestro sector.

Nosotros hemos votado, en general, los artículos pertinentes que referían al establecimiento del sueldo mínimo para los funcionarios públicos, consecuentes con las ideas que mantenemos en la materia, no sólo con respecto a los empleados públicos, sino a toda clase de empleados, como ha sido puesto en evidencia a través de los diversos debates producidos en el Senado, en los últimos tiempos.

La diferencia reside en que no estamos de acuerdo con la financiación que propone la Comisión. Así lo dijimos en el seno de la Comisión, y así lo establecemos en el informe. Al revés de lo que sostenía el señor Senador Batlle Pacheco, nuestro sector propuso concretamente una financiación, con fecha 15 de diciembre, para establecer el sueldo mínimo.

Nosotros venimos bregando desde la iniciación casi de este Gobierno, porque se articule un proyecto técnico de economías sobre la base del estudio realizado por el señor Contador General de la Nación, con una Comisión de Expertos designada al efecto por el Poder Ejecutivo.

Esa Comisión estableció en un informe, —que vale la pena que fuera repartido entre los señores Senadores por lo menos, para que lo conocieran.— que, sin alteración sensible para los servicios públicos, pueden hacerse en el Presupuesto General economías por un monto superior a dos millones de pesos, y a ese efecto, establecen los rubros y partidas que resisten una apreciable disminución.

Ese documento que es extenso y valioso, y cuya lectura recomiendo, lo hemos invocado muchas veces, y no tendríamos ningún inconveniente en votar en este mismo momento la aplicación de ese plan de economías, indicado no por autoridades políticas, bajo la influencia pasional, sino por expertos, por técnicos del propio Gobierno, para financiar este salario mínimo que consideramos de estricta justicia.

La injusticia, pues, del señor Senador Batlle, reside en olvidar de que en el seno de la Comisión y en el propio informe de la misma, al fundamentar nuestro voto discorde, establecimos que si se hubiera aceptado ese plan de eco-

nomías, hubiéramos votado complacidos la fijación del salario mínimo.

Otro de los errores en que incurrió el señor Senador Batlle, fué el de afirmar que nosotros no estábamos dispuestos a votar ninguna clase de gastos ni ninguna clase de impuestos. Nuestro pensamiento es claro y nítido. Nosotros manifestamos que no estamos dispuestos a acompañar ningún nuevo impuesto, ni ningún aumento de gastos hasta tanto no se estudie y se equilibre el Presupuesto General de Gastos y se vaya, de una vez por todas, a la reforma de nuestro sistema impositivo tomando por base el proyecto de impuesto a la renta, ya sea el que he tenido el honor de presentar o cualquier otro de los que se encuentran en las carpetas legislativas.

Supeditamos, pues, nuestra actitud en esta materia, a dos extremos: en primer término, —lo que nos parece elemental,— a que el país tenga ajustado su Presupuesto General de Gastos; en segundo término, a que el Poder Ejecutivo se aboque, de una vez por todas, a la reforma de nuestro régimen impositivo, terminando con esta creación parcial y continuada de gravámenes, sin tener en cuenta, la situación económico-financiera del país, sin ninguna clase de estudios técnicos, yendo, simplemente, a buscar cualquier fuente impositiva, que se pueda encontrar para financiar nuevos gastos, que se crean siempre invocando urgencia y necesidades inaplazables, que todos bien sabemos el carácter que tienen.

Nosotros consideramos que hasta el presente, no se ha propuesto ningún sistema que supere al que nosotros propiciamos. De manera, pues, que nuestra actitud, está supeditada a esos dos extremos y a ellos nos ajustaremos.

Por ahora, es lo que tengo que manifestar.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Discúlpeme, señor Senador; pero se había votado que una vez que hicieran uso de la palabra los señores Senadores Charlone y Haedo, pasaríamos a sesión secreta.

Si el señor Senador Moreno Zeballos hiciese uso de la palabra, nosotros nos veríamos obligados a contestar al señor Senador Haedo, lo que esperamos hacer cuando vuelva el asunto al Senado.

Es para explicar nuestro silencio y nada más, señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Perfectamente, señor Senador.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, para que la discusión de este asunto se aplace hasta la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Se pasará a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha resuelto recabar nuevos informes respecto al pedido de venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al Guardian de la Colonia Educacional de Menores, don Humberto Mazzei

13

—Continúa la consideración del informe de la Comisión Investigadora nombrada para estudiar la cuestión planteada con motivo de la designación del señor Nélson García Serrató, Encargado de Negocios en Cuba.

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Como el informe ha sido repartido, y es de conocimiento de todos los señores Senadores, solicito se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes, son los que siguen):

Carpeta Nº 400 de 1943. — Repartido Nº 21 de 1944 Cámara de Senadores.

Comisión Investigadora designada por el Senado en sesión del 21 de diciembre de 1943.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión especial, designada por resolución de diciembre 21 de 1943 para practicar las investigaciones que correspondiesen en mérito a las observaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo con ocasión de la designación del señor Nelson García Serrato como Encargado de Negocios en Cuba, ha considerado concluída su misión, desde el momento que — en posesión de suficientes elementos de juicio — ha logrado formar convicción sobre cada uno de los extremos a que oportunamente se refirieron aquellas observaciones.

Y es por ello que se ha dispuesto a producir el siguiente dictamen, dirigido a comunicar a ese alto Cuerpo las correspondientes conclusiones.

Sobre la materia de la investigación

1. Conviene precisarla por cuanto — en este caso — la relativa resolución de la Cámara de Senadores se limitó al nombramiento de la Comisión que informa, con el complemento de remitirle la versión taquigráfica de la discusión, "...para que se tome como base de este proceso". Es natural — entonces — que la referida circunstancia obligue a concretar los temas fundamentales de las observaciones de que se trata para referir — con cierto método — a cada uno de ellos las particulares consideraciones y conclusiones que son el resultado de la tarea practicada por vuestra Comisión.

A manera de síntesis, puede afirmarse que fueron fundamentalmente dos las ideas que sirvieron de núcleo a la discusión referida, o sea:

A) ilegalidad de la designación de que se trata, por cuanto el candidato propuesto no tendría ningún derecho al cargo, dado que su designación postergaría injustamente a Ministros de carrera, Encargados de Negocios, Secretarios de Legaciones y a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, — cuyos derechos se habrían desconocido, precisamente "...en esta época en que tanto se habla del Estatuto del Funcionario", y

B) la ausencia — en el designado — de las condiciones intelectuales que se requieren para desempeñar aquella representación diplomática con la capacidad indispensable, y la mayor dignidad de que tanto conviene a los supremos intereses de la República, rodear a semejantes nombramientos.

2. Como observación preliminar vuestra Comisión quiere dejar afirmado desde el principio que ha tenido presente — de modo particular — no sólo el contenido que deriva del planteamiento inicial de la cuestión por parte del Senador Haedo, sino del que naturalmente se desprende del desarrollo del debate provocado en la emergencia.

3. Y si bien es cierto que con ocasión del mismo se plantearon o sugirieron sub - temas conexos, vuestra Comisión ha creído del caso tratar tan solo los fundamentales, y referirse únicamente a los otros en la medida en que su consideración pueda ser interesante a los fines que se persiguen, de una mejor ilustración de estos antecedentes.

Sobre la supuesta ilegalidad

4. En cuanto a este primer tema vuestra Comisión considera que el debate producido en la aludida sesión del 21 de diciembre de 1943, ha sido por sí mismo suficiente para su correcta aclaración, en el sentido de que la proposición y designación de los Jefes de Misiones Diplomáticas — enviados Diplomáticos, de la Constitución de 1830 — constituye una prerrogativa del Poder Ejecutivo tan solo subordinada — en cuanto a la designación — al requisito del acuerdo del Senado, según el inciso 12 del artículo 157 de la Constitución de la República.

5. Para vuestra Comisión la tesis es en consecuencia, que para tales categorías de funcionarios, no rige la regla del ascenso que consagra el artículo 57 de la misma Carta, y que — en esta órbita — la selección del personal diplomatico con el carácter de Jefes de Misión puede hacerse de modo directo, sin otro requisito que aquel concurso — del acuerdo del Senado — sobre el candidato propuesto. Por otra parte, la misma naturaleza de los cargos de que se trata exige — razonadamente — que en tales casos las prerrogativas del Poder Ejecutivo sean lo más amplias posibles por la jerarquía de la función, y — de modo eminente — por el carácter estrictamente representativo, que tales funcionarios tienen del Poder Ejecutivo que los propone y designa.

Vuestra Comisión considera evidente que, dadas tales características, y la circunstancia especial de exigirse para su designación tan solo el acuerdo del Senado, queda naturalmente excluída — como exigencia legal — la limitación del ascenso, que no cabe como obligatorio para funcionarios de esta categoría.

6. Tradicionalmente se ha entendido que la exigencia de la intervención del Senado —por la vía del acuerdo previo al nombramiento— tiene un significado que excede a la simple calificación de la justicia estatutaria que pudiera representar el cumplimiento o apartamiento —en un caso— de las reglas del ascenso. Es que esa intervención ha debido interpretarse como el ejercicio de una prerrogativa que penetra en lo más hondo del caso administrativo —el mérito intrínseco de la proposición— para examinar la conveniencia, la oportunidad de la designación, habida cuenta no sólo de la capacidad que se encara sino de las circunstancias concretas en que el servicio diplomático deberá prestarse.

7. Además, Vuestra Comisión tiene para sí como indudable que ese resulta ser el contenido lógico del instituto del acuerdo o de la venia; el que mejor enmarca con la preocupación constitucional de instituir un órgano de semejante jerarquía —de la más alta jerarquía— para pronunciarse sobre aquel mérito —la conveniencia— de la designación: simple tribunal para abonar en cada caso el concurso de los elementos que integran el concepto de ascenso sería exceso de tribunal; no habría congruencia entre la reducida materia con la importancia del órgano, y —ésto— sin tener en cuenta —además— que carecería de explicación el hecho de que para la casi totalidad de los funcionarios del Estado —salvo los casos de venia— aquel requisito de simple contralor de reglas formales hubiera quedado al margen de las previsiones de la Carta.

Sobre otras consideraciones derivadas del derecho positivo local

8. Las conclusiones que preceden se confirman al tener presente que no sólo en la legislación vigente no existe ninguna disposición que permita abrigar dudas sobre la improcedencia del ascenso para estas situaciones, sino que tampoco se ha intentado extender tal requisito en los diferentes ensayos que se han producido últimamente en el país en materia del Estatuto del Funcionario.

9. En primer término, cabe considerar que esta categoría no está —lo que es natural— comprendida (no podía estarlo) en las previsiones del decreto-ley número 10.388, de febrero 13 de 1943, por cuanto expresamente resultan exceptuados en mérito a lo dispuesto por el artículo 40.

10. Pero, si se pretendiera lo que es cierto —que la idea de este excepcionamiento obedece —en general— a la circunstancia de haberse entendido por aquel texto, que para las diversas categorías que encara se requieren estatutos especiales, —lo cierto es que existe una idea recibida —admitida por el referido decreto-ley en cuanto a las mismas categorías que trata como subordinadas al Estatuto, como es la de que los empleos directivos —entre otros— no están subordinados a las reglas del ascenso, por lo que "...podrán ser provistos por designación directa".

11. Quiere decir —pues— que aún en la órbita en que ya se ha legislado en materia estatutaria y, especialmente, sobre reglas de ascenso, se ha considerado prudente exceptuar los casos de directores o jefes de oficina o reparticiones de la administración pública, en el propósito de mantener un margen más amplio para la selección del correspondiente personal, atendiendo exigencias que muchas veces quedarían insatisfechas con la consideración limitada del escalafón y de la antigüedad, simple o calificada.

12. La misma idea aparece articulada en la ley número 8.935, de enero 5 de 1933, sobre Presupuesto General de Gastos al establecer el artículo 20 —precisamente— la excepción de "los cargos directivos".

13. Y en materia de proyectos, que no han llegado a tener consagración definitiva, Vuestra Comisión recuerda y cita, especialmente, como coincidentes, el texto del entregado por el doctor Juan Andrés Ramírez en la Cámara de Representantes en la sesión de abril 27 de 1922, cuyo artículo 17 —del capítulo II, sobre el ascenso en particular— dice que las correspondientes disposiciones "...no rigen para los altos cargos directivos de la administración",— y también los textos del sancionado por la Cámara de Senadores en mayo 20 de 1936, cuyo artículo 16 excluye —igualmente— de tales reglas "los empleos de dirección y sub-dirección, jefatura y sub-jefatura de institutos, así como los de secretaría y de asesoramiento".

14. Las citas referidas adquieren mayor significación si se advierte que tales excepciones se han considerado procedentes en los casos de jefaturas de servicios administrativos, en general, que no tienen —desde luego— el carácter de representativos de la república en el grado y trascendencia que acusan los cargos de Jefes de Misiones Diplomáticas, de donde naturalmente, se deduce la fácil consecuencia de que —con mayor razón— es imposible subordinar, para los últimos, su designación, a otros requisitos extraños a la sola constatación de la "conveniencia" intrínseca del nombramiento.

15. Para terminar con este aspecto de la cuestión —como dato de ratificación, de la más alta importancia— Vuestra Comisión quiere citar las conclusiones de la Comisión Consultiva francesa, adoptada en su sesión de 1.º de marzo de 1938 en materia de ascenso y disciplina de los funcionarios de las administraciones públicas del Estado. Dicha Comisión —creada por un decreto ministerial de octubre 19 de 1936— luego de estudiar detenidamente las materias que le habían sido sometidas concluyó, textualmente, en aconsejar que "la promoción al un grado sólo podrá ser acordada a agentes que posean un mínimo de antigüedad en el grado inmediatamente inferior. No obstante, esta regla no es aplicable a los grados más elevados tales como los de Director de Ministerio, Embajador, etc. Para estos últimos sin embargo la Comisión ha estimado deseable que se exija —en los agentes promovidos— un mínimo de edad y de ejercicio de funciones públicas. (Informations Sociales, du Bureau International du Travail; Vol. LXVI, N.º 7, pág. 197).

Sobre otro aspecto del mismo tema: los límites constitucionales de la intervención del Senado

16. Ahondando el examen, Vuestra Comisión cree conveniente referirse —aunque sólo sea brevemente— a un aspecto particular del debate, durante el cual se trajeron a la discusión las situaciones de otros eventuales candidatos que habrían debido o hubieran podido ser propuestos por el Poder Ejecutivo y como poseedores de condiciones más satisfactorias que las que el autor de la observación suponía adornaban al candidato propuesto.

Vuestra Comisión ha vacilado en detener la atención de los señores Senadores sobre el extremo de que ahora trata, por cuanto éste constituye tema ya suficientemente averiguado en la interpretación y aplicación de las prerrogativas constitucionales. Por otra parte, se trataría —para este caso— de un subproblema ya resuelto en la propia solución del problema principal, del relativo a la selección directa como procedimiento para proveer los cargos de Jefes de Misiones Diplomáticas.

No obstante, cede al deseo de formular breves consideraciones, por cuánto ellas completan la inteligencia de la cuestión, y traducen la real extensión del estudio llevado a cabo.

17. Sabido es que la intervención del Senado, por la vía del acuerdo o de la venia, en el nombramiento de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo tiene —en la Constitución de la República— el carácter de excepcional: la facultad natural del Administrador reclama la designación exclusiva de sus funcionarios; por excepción, para ciertas categorías, en mérito a la importancia de la función misma o de la trascendencia del cometido, la Constitución exige aquel acuerdo o venia, sobre la proposición —facultad de iniciativa— del Poder Ejecutivo.

Obvio es, entonces, que la excepción no puede tener un contenido más extenso que el que, precisamente, ha querido el constituyente: la interpretación restrictiva es una consecuencia obligada de la índole excepcional del acuerdo o venia.

La facultad, pues, debe mantenerse en los límites previstos en la Carta; función de colaboración, examinando las condiciones del candidato propuesto, la conveniencia del nombramiento. Facultad de colaborar —dentro de esos límites— no es facultad de iniciativa, para indicar —o simplemente sugerir— otra candidatura mejor que la que se analiza.

18. "De jure condendo", podría opinarse que esa mayor extensión pudiera ser deseable: que pudiera implicar mayores ventajas. Vuestra Comisión no entra en las consideraciones relativas porque reputa suficiente indicar que ése sería un sistema diferente, que no es el consagrado por la Carta; que, mediante aquél se estructuraría una amplia facultad del Senado, de mayor alcance, que la establecida en el texto. Y es sabido que en materia de Poderes del Estado una precisa distribución de prerrogativas —como ha hecho el constituyente— toca, de modo directo, al sistema base, del equilibrio, en el juego de aquéllos, que de cualquier modo resultaría alterado: una facultad más, o una mayor extensión de la facultad propia de un órgano, implicaría —fatalmente— el crecimiento de uno en desmedro de las prerrogativas del otro.

19. El tema compromete, pues, principios fundamentales. De ahí que vuestra Comisión considera —a mayor abundamiento— que no corresponde entrar a analizar las condiciones de competencia y capacidad de un candidato

propuesto por el Poder Ejecutivo por comparación con las de otros eventuales candidatos.

El Senado de la República cumple con su cometido — como lo hizo en el caso que nos ocupa— dando la venia si considera el nombramiento conveniente, del mismo modo que lo cumpliría —en caso contrario— negándola si la proposición no le satisface, ya sea por ausencia de condiciones bastantes en el candidato propuesto, o —en el mejor de los casos— porque considere que tales condiciones deben ser superadas, pero sin indicaciones sobre otros probables titulares.

Sóbre el otro extremo de la investigación: las condiciones del candidato propuesto

20. En el caso que motiva estas actuaciones, el Senado se pronunció —sobre la propuesta del Poder Ejecutivo— acordando la venia que se solicitaba para el nombramiento del señor Nelson García Serrato como Encargado de Negocios de la República. La correspondiente resolución se produjo después del estudio competente de su Comisión de Asuntos Internacionales y teniendo —naturalmente— presentes las condiciones intelectuales del candidato.

La resolución —como resulta de los debates promovidos al respecto — fué debidamente documentada: diferentes Senadores hicieron oir sus puntos de pista, exponiendo los antecedentes que los fundaban, y su aceptación trajo como resultado el voto favorable de ese Alto Cuerpo.

21. Posteriormente, en la aludida sesión del 21 de diciembre de 1943, se arguyó que el candidato, para cuya designación se había votado el acuerdo, no reunía las condiciones intelectuales que se requieren, que carecería de los méritos legítimos e indispensables que acreditaran el honor de la designación.

Trabada la discusión se entendió por ese Alto Cuerpo que no era posible una revisión de lo actuado —la reconsideración— por cuanto el acuerdo ya había sido comunicado y se trataba, consiguientemente, de una etapa cumplida.

No obstante, la gravedad de las manifestaciones formuladas contra la proposición —en general, de incompetencia— determinaron la investigación votada a fin de averiguar si la venia había sido bien o mal otorgada, y demás derivados que correspondiesen.

22. Vuestra Comisión se ha dedicado —en consecuencia —al estudio prolijo de la personalidad del señor Nelson García Serrato y, de modo fundamental, a través de las distintas manifestaciones en que ha logrado ubicarlo en su vida de relación, desde el punto de vista de sus condiciones intelectuales, como escritor, como pensador, como periodista, como funcionario docente, como funcionario político, como funcionario administrativo. Y debe manifestarlo — porque es cierto— que terminado su análisis exigente, el conjunto de sus condiciones personales, reiteradamente manifestadas en los sectores más diversos de la actividad, se le ha ofrecido en caracteres de mayor relieve que los generalmente admitidos, como satisfactorios, en oportunidad de la consideración de la venia.

Es que, a través de aquel análisis así calificado, vuestra Comisión no se ha detenido en la anotación de las actividades desarrolladas por el ciudadano de que se trata, para mostrar en síntesis un conjunto de actividades distintas al efecto de los implícitos que era correcto deducir. Ha debido ir — naturalmente — más a fondo, y tratar de penetrar en la materia de aquellas mismas manifestaciones, con el propósito de ofrecer — si cabe la expresión — las posibilidades de un juicio equivalente a una psicografía del candidato.

Para eso ha recurrido al examen de los instrumentos en que aquellas manifestaciones han quedado reproducidas, o que las traducen, y la opinión final es la de que se trata de un ciudadano de intelectualidad esmerada, de cultura superior, de ideología totalmente coincidente con las bases fundamentales de nuestra nacionalidad; de un funcionario activo, y preocupado por el competente cumplimiento de sus obligaciones como tal, con la noción adecuada de la índole y extensión de sus responsabilidades.

23. Vuestra Comisión entiende que es — generalmente —difícil la tarea de juzgar la capacidad y condiciones intelectuales de los hombres, y que — a su respecto — caben opiniones diferentes, derivadas en su diversidad de la propia diferencia de los temperamentos o ideologías de los que para ese examen se presentan como críticos. El propio señor Senador don Eduardo Víctor Haedo dijo — en la sesión de 21 de diciembre — que el tener o no las condiciones intelectuales que se requieren era perfectamente "opinable", lo que coincide sustancialmente con la idea expresada. Pero si las opiniones distintas son admisibles — en cuanto al grado a adjudicar en materia de cultura o de capacidad — y si la misma diversidad también procede — con mayor razón — en tratándose de apreciar la excelencia de ideologías o tendencias filosóficas, vuestra Comisión supone que existe — lógicamente — una zona mínima, de necesario reconocimiento, que obliga al acuerdo, por lo menos, sobre intelectualidad apreciable o ausencia de intelectualidad; competencia o incapacidad, filosofía favorable o adversa a las conveniencias de la Nación.

Esta disquisición que precede, vuestra Comisión la formula para dejar desde ya afirmada su convicción sincera de que el señor Nelson García Serrato se encuentra —debe necesariamente encontrarse para cualquiera que se asome a su personalidad — en el sector de las personas cultas, de inteligencia rápida, penetrante y vivaz, de intelectualidad cuidada, celoso del cumplimiento de sus deberes, y de tendencias ideológicas francamente coincidentes con las mejores conveniencias nacionales, cualesquiera sean los puntos de vista, el temperamento o la filosofía del crítico. Al respecto, vuestra Comisión entiende que no caben opiniones distintas, si bien admite que la diversidad de juicios es perfectamente respetable en cuanto al grado a adjudicar — repite — para las referidas condiciones. Y entiende también — y debe decirlo — que tiene para ella como verdad, que si en algún momento del debate pudo aparecer algún concepto radical de negación, fué más bien resultado de la misma vehemencia con que se discutía que la traducción de un ponderado juicio.

24. Vuestra Comisión ha considerado conveniente que, al lado del concepto formulado, como propio, aparezcan en este dictamen algunos de los diversos elementos de razonamiento que han servido de bases en la elaboración de aquél. En lugar del comentario puro, vuestra Comisión prefiere ese procedimiento, susceptible de lograr — en el espíritu de los señores Senadores — un estado de conciencia más directo; libre de las sugestiones que fatalmente lleva en sí un análisis de circunstancias de conducta y capacidad personales a través de la mentalidad de un tercero.

En todo caso, la exposición de tales elementos tendrá el valor de acreditar la justeza de las conclusiones de vuestra Comisión, presentándolas como la real traducción de las situaciones encaradas.

En esta etapa del dictamen, la Comisión actuará — pues — como simple ordenadora de parte del material que ha tenido a la vista.

a) de la "Revista Nacional". — Ministerio de Instrucción Pública:

"Nelson García Serrato es Director General del Departamento de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y acaba de ser propuesto como jefe de misión para representar a la República ante el Gobierno de Cuba. Nació en Montevideo el 8 de marzo de 1909, cursó estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo y en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Buenos Aires. Desde su primera juventud se manifestó en él la vocación por el cultivo de las letras y la predilección por el estudio de las disciplinas especulativas y de los problemas sociológicos. De ello quedó noble huella en la revista "El Iniciador" que dirigió en 1932 y que recogió sus primeros ensayos relacionados con el concepto y el sentido del patriotismo y la crisis de las concepciones materialistas de la historia y la política. En 1933 se incorporó al diario "Imparcial" con la función de redactor de la columna editorial. Poco después asumió la dirección de ese órgano periodístico al que orientó en los difíciles días de los años 1933 y 1934 hacia prédicas que tendían a soluciones de pacificación espiritual mediante la concurrencia de todos los partidos a elecciones generales. Terminada la campaña periodística se consagró a la enseñanza. Dictó cursos de Filosofía, Filosofía de la Historia, Historia e Historia de las Religiones en la Universidad y en los Institutos Normales, en cuyo claustro dirige en la actualidad el aula de Sociología. Concilió sus funciones docentes oficiales con la enseñanza en la cátedra privada. Dictó cursos de extensión cultural en la Asociación Cristiana de Jóvenes acerca de los orígenes históricos del hecho religioso y las formas iniciales de la religiosidad y pronunció diversas conferencias sobre tópicos y problemas de cultura general. Su labor de conferencista abarca vasto temario. Ha disertado en recintos importantes, entre otros asuntos, sobre la crisis espiritual de nuestro tiempo, el contenido filosófico - político de la revolución francesa, la personalidad de Sarmiento, las expresiones de la cultura americana, la obra de Francisco Acuña de Figueroa, los problemas de la religiosidad, la historia del Teatro Uruguayo, cuestiones de arte, etc., etc. Paralelamente desarrolló vasta actuación como orador, interviniendo en actos de significación y pronunciando oraciones de resonancia, como el discurso en el homenaje a Eugenio Garzón en el Club Uruguay, el discurso en el homenaje a Acuña de Figueroa en el Pan-

teón Nacional, el discurso de la despedida del Ministro Británico señor Millington Drake, etc., etc. En 1940 fué llamado a desempeñar la subsecretaría del Ministerio del Interior. En este cargo dirigió las investigaciones contra las organizaciones antidemocráticas y contrarias al orden público que existían en el país; redactó con tal motivo un informe en el que se basan, como lo declaró el Ministro del Interior de la época en la Cámara de Diputados, muchas de las disposiciones de la ley vigente sobre asociaciones ilícitas y, luego de presentar un proyecto de creación de un "Servicio de Orden Político y Social" encargado de prevenir y reprimir las actividades contra la soberanía del país, renunció a su cargo y retornó al ejercicio de la enseñanza. En 1942 intervino activamente como Miembro de la Comisión Especial designada al efecto, en el estudio de los proyectos de creación y plan de materias de la Escuela Dramática del S.O.D.R.E., pronunciando, en el acto de su inauguración, el 18 de junio del año indicado, una conferencia sobre el Teatro Nacional. En esa Escuela, dictó honorariamente, los cursos de Historia del Teatro Uruguayo. Al finalizar el año 1942 fué invitado por el Departamento de Estado y la Oficina de Coordinación de Relaciones Interamericanas de los Estados Unidos de América a visitar ese país, en compañía de otros periodistas uruguayos. Respecto de ese viaje, que se realizó en los primeros meses de 1943, escribió varias correspondencia en "La Razón" de Montevideo y pronunció una conferencia en el Salón de Actos Públicos de la Universidad, la cual versó sobre el idealismo del pueblo americano. Es autor, en colaboración con Nicolás Fusco Sansone, de la antología de Acuña Figueroa. En 1941 publicó su libro "Francisco Acuña de Figueroa Primer Poeta Nacional" laureado en el concurso anual del Ministerio de Instrucción Pública, y del cual acaba de salir una segunda edición profusamente ilustrada, a la que nos referimos en la sección Bibliografía. A su iniciativa se debieron los homenajes tributados a la memoria del autor del Himno Nacional en el 150 aniversario de su nacimiento, los cuales fueron coordinados por una Comisión Nacional designada por el Poder Ejecutivo y abarcaron los Municipios, las autoridades nacionales, las escuelas, los institutos de enseñanza media, los centros militares, las instituciones históricas y literarias, etc. Profesor erudito, brillante periodista, orador elocuente y notable ensayista, de elevado estilo y personal acento, su inquietud espiritual ha hallado fecundo cauce en la actividad que desarrolla en la actualidad en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en las comisiones oficiales que integra, tales como la de Cooperación Intelectual cuya Secretaría General desempeña, y la de restauración del edificio del Cabildo de Montevideo. — (Ejemplar de noviembre de 1943, página 244)."

b) De la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal:

"El señor Nelson García Serrato ha sido profesor de los Institutos Normales desde 1936 hasta el presente, sin interrupciones.

"Las asignaturas que ha dictado, todas ellas vinculadas entre sí, son las siguientes: Filosofía de la Historia (1936-37), Filosofía (1936-1937-1938-1939), Historia de las Religiones (1936-1937-1938-1939-1940-1941-1942), e Historia (1938-1939 y 1942-1943).

"Actualmente es profesor de Sociología, cargo que desempeña desde el 4 de marzo de 1943 al incorporarse aquella asignatura al plan de estudios en sustitución del anterior cargo de profesor de Historia.

"En todas las ocasiones ha sido designado directamente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y por unanimidad de votos. La designación directiva constituye la forma habitual de nombramiento para los cargos de Encargados de Grupos de los Institutos Normales, que duran un año y deben ser confirmados por el Consejo.

"En los años 1937, 1938 y 1941, fué designado integrante de las Comisiones Examinadoras de los aspirantes a los títulos de maestros de primero y segundo grado, para los Departamentos del litoral e interior, renunciando a integrar la correspondiente al año 1942.

"En los años 1937 y 1938, fué profesor de Historia de las Religiones en los Cursos de Vacaciones de Extensión Cultural para los maestros de primero y segundo grado que organiza el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

"Integró las comisiones que estudiaron los programas de Filosofía y Sociología.

"En cuanto a su actuación como profesor, se transcribe, a título ilustrativo, en informe de la Dirección de Institutos Normales de fecha octubre 18 de 1940, respecto de una visita a la clase de Historia de las Religiones, el cual dice así: "En una exposición que llena casi toda la hora, el profesor destaca los fundamentos de la Religión Hebrea y del Cristianismo. Exalta los aspectos morales de la religión de Israel: la familia, la tradición, etc. Comenta la forma superior del Dios universal, único, concebido por el espíritu, no figurado por imágenes, deteniéndose finalmente a indicar algunos aspectos morales del Cristianismo naciente: igualdad, piedad, etc. Interroga en algunos pasajes de su disertación a los alumnos con el fin de hacerlos razonar, analizar y establecer vínculos de causa a efecto al considerar diversos hechos históricos. El desarrollo de la clase pone de manifiesto a un profesor de espíritu amplio y de vasta cultura. Los alumnos demuestran gusto por la asignatura". (Oficio de febrero 12 de 1944)".

c) Al editarse en 1940 la "Antología de Acuña de Figueroa" el señor Nelson García Serrato prologa la obra con una importante biografía sobre nuestro primer poeta nacional, que luego superó en estudio más intenso y de otro mérito en su obra "Francisco Acuña de Figueroa", premiada por el Ministerio de Instrucción Pública en 1942. Fué esta obra la que mereció de la "Revista Nacional" la siguiente nota bibliográfica:

"Es ésta la obra de un vigoroso ensayista. Todo contribuye a dar jerarquía a este libro: el lenguaje puro y castizo y rico en formas de decir, el estilo elevado y de noble acento literario, el plan y método de desarrollo, la información erudita y, por fin, la fuerza de evocación que, sin abuso de lo pintoresco, nos coloca como en un diorama, frente a una época y en presencia de un hombre, y nos hace conocer las peculiaridades de aquélla y el carácter, la vida y la obra de éste. Acuña de Figueroa fué testigo de calidad de la historia de nuestro país desde los años postreros de la dominación española hasta los días promediales de la presidencia de don Bernardo Prudencio Berro, o sea hasta el año 1862. El fondo histórico que sirve, pues, de escenario a este personaje y que el autor de este libro evoca en forma animada comprende los últimos años del siglo XVIII, las invasiones inglesas, la revolución, los dos sitios de Montevideo, la epopeya artiguista, la dominación portuguesa y brasileña, la segunda independencia, la Jura de la Constitución, la organización nacional, las guerras civiles, la Guerra Grande que fué nuestra guerra de las dos rosas y la tormentosa época que sucedió a ésta hasta el establecimiento del Gobierno constitucional y ejemplar de don Bernardo Berro. He ahí el drama en que el primer poeta nacional y autor del Himno patrio tuvo que desempeñar su papel. El ensayista lo expone con toda precisión y con sobria elocuencia y nos muestra al poeta, hijo de su estirpe, de su época y de su educación, realizando el difícil trabajo de adaptación a las nuevas ideas, a los nuevos sucesos, a las nuevas instituciones que fueron consecuencia del proceso de nuestra indepedencia. El comentario que surge de este dramático proceso de adaptación es que Acuña de Figueroa salió triunfante de él en virtud de su recia personalidad, de su original carácter y de sus dones naturales que le dieron autoridad y prestigio e hicieron que se le perdonasen sus yerros y se le considerara como representante genuino de aquella sociedad de transición en que se mezclaban y confundían las tradiciones del régimen caído con las ideas y sentimientos en que se fundamentó la soberanía de la República. El estudio que hace el autor del poeta como representante de la "ciudad" es un capítulo de psicología histórica de altos quilates. No es de menor interés crítico la valoración que hace del poeta nacional en todas sus fases, especialmente en su aspecto de creador del Himno patrio y es también de especial interés el capítulo que dedica a estudiar la magistratura que ejerció Acuña de Figueroa sobre la literatura nacional, "el principado de las letras", como le llama el autor, páginas llenas de interés histórico y crítico. Digamos por fin, que el autor ha realizado una minuciosa e inteligente investigación respecto a la vida y a la obra de Acuña de Figueroa y que los nuevos elementos por él logrados han enriquecido singularmente la biografía del poeta, el cual, merced a este libro, se incorpora a nuestra intimidad. Ya "el poeta de Montevideo" nos era familiar y le conocíamos desde niños, ahora ese conocimiento se hace más profundo y esencial y nos permite advertir toda la trascendencia que hay en la obra de quien muchos han considerado hasta el presente como un feliz rimador de crónicas y de rasgos de buen humor y que es, sin embargo, una de las figuras literarias más insignes de la historia del nuevo mundo. Tal es el servicio que presta a la literatura nacional el autor de este hermoso libro, que fué laureado por el Ministerio de Instrucción Pública, y a quien se debió la iniciativa de la celebración del 150 aniversario del nacimiento del poeta, iniciativa que dió lugar al intenso movimiento literario que llenó los meses de setiembre y octubre de 1941". — (Revista citada, N.° 71, año VI, página 139).

d) Conferencia sobre el constituyente, don Julián Alvarez, en el Instituto Histórico y Geográfico ("Revista Nacional", N.° 71, año VI, página 244), recibida con elogio

por la prensa. ("El Día", jueves, 2 de diciembre; "El Plata", miércoles 1.º de diciembre; "El Tiempo", igual fecha; "El Diario", también igual fecha de 1943);

e) Exposición radial sobre el "Sentido de la reorganización de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, como aporte al mundo de post-guerra", en la que se pone de manifiesto el pensamiento director de tal preocupación sobre la base de que, el solo aspecto material de las relaciones entre los pueblos, es insuficiente para asegurar una paz decorosa y perdurable, y se explica cómo se adapta a tal pensamiento la organización nueva. (Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, de setiembre de 1943, página 77);

f) Informe al Ministerio del Interior sobre "Actividades nazis en el Uruguay", pieza elogiada por la crítica en su importancia histórica y pragmática, cómo antecedente de la ley de junio 19 de 1940 sobre represión de "Asociaciones ilícitas" (manifestaciones del Ministro Tiscornia en la sesión de la Cámara de Diputados de junio 18 de 1940), y como contribución —en su hora y psicológicamente— a la causa de la defensa nacional contra el nazismo (cuaderno mensual de "Cultura", febrero de 1941);

g) "Impresiones de Estados Unidos" dirigidas en su viaje a aquel país hermano, al diario "La Razón" sobre "Espíritu y actitud del pueblo frente a la guerra" (febrero 28 de 1943); "Esfuerzo militar de los Estados Unidos" (marzo 3 de 1943); y "Hollywood en tiempo de guerra" (marzo 10 del mismo año), donde se revela el cronista de aguda observación y fino análisis;

h) Director de "Imparcial", con la actuación conocida y que —en la hora de apartarse de esas tareas— mereció de la prensa de la capital las siguientes notas:

De "El País":

"Imparcial" da la noticia de que se retira de su dirección el señor Nelson García Serrato, por requerirlo así perentorias exigencias que llevan al expresado periodista hacia otras actividades.

El señor García Serrato ha sido para nosotros una revelación como escritor y periodista.

Deja notables artículos siempre inspirados en una tendencia patriótica, y deja también, una reputación envidiable, dignamente conquistada". — (Viernes, 27 de abril de 1934).

De "Imparcial":

"Solicitado por ocupaciones diversas, en el día de hoy ha abandonado la jefatura de redacción de esta hoja, el señor Nelson García Serrato.

Publicista de vasta ilustración, su paso por "Imparcial" ha sido señalado por una serie de notas editoriales, en las que, con patriotismo y altura de miras, ha abordado resueltamente los problemas políticos y sociales que preocupan en este instante a los hombres que buscan soluciones decorosas y permanentes para el futuro de la nación.

En esta oportunidad, como en otras anteriores, la palabra de este joven y vigoroso escritor, ha sonado con acento propio y sinceridad pocas veces oídas. La causa de la concordia nacional, causa sagrada de la Patria, ha tenido en él un tribuno, y la demagogia, mal endémico, de nuestras democracias, un fustigador implacable.

Ha señalado así, en una hora histórica, prefiriendo al halago de las posiciones públicas que le ofrecía el ímpetu de su personalidad propia, la tarea de pacificar los espíritus, haciendo cátedra de las columnas de la prensa cuando su prédica se nutre en la entraña viva de la sociedad.

Por eso, su alejamiento de esta casa, donde se había creado múltiples y hondas simpatías, significa para nosotros la pérdida de un compañero leal, de un perfecto caballero y de orientador de palabra distinguida y alta; pero confiamos en que su alejamiento del diario afán y la sugestión de los que mucho esperan de este escritor, ha de empujarlo otra vez a las letras de imprenta y otra vez ha de escucharse su palabra en el tumulto del ágora y ha de notarse además su voluntad de constructor. Así lo deseamos y así ha de ser, porque ningún hombre debe sustraerse a su propio destino y el destino de Nelson García Serrato ha dejado de ser un secreto para los que saben de su cultura y de su voluntad, de su caballerosidad y de su carácter". — (Miércoles, 25 de abril de 1934).

De "El Bien Público":

"Se ha retirado de la dirección de nuestro colega "Imparcial" el señor Nelson García Serrato, por llamarlo imperiosamente otras actividades personales.

El señor García Serrato, durante los pocos meses que orientó la dirección de "Imparcial", se destacó nítidamente por la altura de su pluma, demostrada con frecuencia en los eitoriales del mencionado órgano.

Pierde el periodismo montevideano con su alejamiento, que deseamos provisorio, un elemento de sereno juicio y de vasta preparación intelectual". — (Jueves, 26 de abril de 1934).

De "La República":

"En el día de ayer, renunció la dirección del diario "Imparcial", el prestigioso universitario compatriota, señor Nelson García Serrato, cuya joven personalidad goza de merecida reputación en nuestros círculos intelectuales y periodísticos.

"Lamentamos el alejamiento de la prensa de este joven intelectual, que honraba la acción periodística con su cultura y su idealismo político". (Jueves 26 de abril de 1934).

i) Sub Secretario del Interior, en el Ministerio del doctor Manuel B. Tiscornia, cargo que entró a desempeñar con el beneplácito de la opinión general, como se deduce de las siguientes notas:

De "El Bien Público":

"Tenemos entendido que el doctor Tiscornia ha ofrecido el cargo que deja vacante el doctor Manini Ríos, al señor Nelson García Serrato, elemento de positivo valor intelectual, que será un colaborador eficiente y digno del Ministro del Interior". (Viernes 12 de enero de 1940).

De "El Pueblo":

"Luego de aceptar el Poder Ejecutivo la renuncia de la Sub Secretaría del Ministerio del Interior, presentada por el doctor Carlos Manini Ríos, el doctor Manuel Tiscornia, titular de dicha cartera, ofreció el citado cargo al señor Nelson García Serrato. La designación recae en un ciudadano de reconocidos méritos intelectuales y alta dignidad personal. Profesor distinguido, publicista, conferencista, ex director de "Imparcial", ha circunscripto hasta ahora su actuación en el círculo de las actividades espirituales, sin ambiciones y sin impaciencias. El nombramiento que comentamos le permitirá, de ahora en adelante, poner su capacidad y su espíritu de bien público al servicio de los intereses generales, y es dable esperar, en razón de sus antecedentes, una gestión eficiente y digna que enaltezca su nombre y sea útil a la administración nacional". (Sábado 13 de enero de 1940).

De "El Plata":

"Ha aceptado la Subsecretaría del Interior, que le ofreciera el Ministro doctor Tiscornia, el señor Nelson García Serrato.

"Es el señor García Serrato un ciudadano de relevantes condiciones intelectuales y morales, cuya designación configura un marcado acierto, pues con él se incorpora al elenco gubernamental un hombre patrióticamente inspirado". (Sábado 13 de enero de 1940).

De "El País":

"Nos llega la noticia de que el Ministro del Interior ha ofrecido a Subsecretaría de Estado de su Cartera, vacante por renuncia del doctor Carlos Manini Ríos, al señor Nelson García Serrato.

"El señor García Serrato no es un hombre surgido del comité sino de la cátedra, del salón de conferencias, del gabinete de estudio donde formó con su esfuerzo un legítimo prestigio intelectual, al cual acompañó invariablemente una sólida reputación de dignidad.

"Sus antecedentes son encomiables. Si bien no ha tenido actuación política es ciudadano de inspiración democrática y patrióticos afanes.

"En 1934, frente a la crisis política que no se ha resuelto todavía, propició desde las columnas de "Imparcial", cuya dirección ocupaba, el establecimiento de un régimen de escrupulosas y severas garantías electorales para que a su amparo, se obtuviera la concurrencia a las urnas de todos los partidos.

"Por tales razones, su designación merece ser mirada con simpatías por los núcleos políticos independientes del país". (Sábado 13 de enero de 1940).

De "El Diario":

"El Poder Ejecutivo, al quedar vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior, por renuncia del

doctor Carlos Manini Ríos, ha resuelto designar al señor Nelson García Serrato para desempeñar tan alta función pública.

"El señor García Serrato es un destacado profesor y un ensayista, miembro de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, habiéndose dedicado siempre al estudio de las letras, la filosofía y sociología, materias en las que ha sabido alcanzar una amplia versación.

"El señor García Serrato se hará cargo de inmediato del cometido que se le confía en el Ministerio del Interior". (Sábado 13 de enero de 1940).

Y su alejamiento del Ministerio, dió lugar —luego— a los siguientes comentarios:

De "El Día":

"Constituye una pieza altiva, serena y digna, el texto de la renuncia del señor Nelson García Serrato a la Subsecretaría del Ministerio del Interior.

"Es en verdad lamentable que se haya visto obligado a alejarse de los instrumentos de Gobierno un ciudadano que acusa firmes convicciones democráticas y probados afanes por cortar de raíz organizaciones y actividades atentatorias para la soberanía nacional...". (Sábado 29 de junio de 1940).

De "El País":

"El lunes presentó renuncia de la Subsecretaría del Interior, el señor Nelson García Serrato.

"Es lamentable la separación de este ciudadano de un cargo al que había ido resuelto a afianzar las garantías electorales y a depurar la administración policial...". (Miércoles 26 de junio de 1940).

De "El Diario":

"La renuncia presentada por el señor Nelson García Serrato, como Subsecretario del Ministerio del Interior, donde puso de relieve altas cualidades, no ha sido aceptada aún por el Ministro doctor Tiscornia.

"La decisión de renunciar la tenía adoptada el señor García Serrato desde hace varios días. Sin embargo, fué aplazando su presentación debido a la situación creada al citado Secretario de Estado y que el hombre público renunciante entendió que lo obligaba a permanecer en su puesto para afrontar cualquier contingencia que se produjera...". (Miércoles 26 de junio de 1940).

De "El Plata":

"La actuación del señor García Serrato en la Subsecretaría del Interior no ha hecho más que confirmar el concepto plenamente favorable que se tenía de su inteligencia y de su carácter". (Jueves 27 de junio de 1940).

De "El Bien Público":

"La versión que desde hace algunos días daba como posible el alejamiento del Subsecretario del Ministerio del Interior, señor Nelson García Serrato, tuvo su plena confirmación en las últimas horas del lunes, cuando este joven y talentoso compatriota elevó la renuncia de su puesto al doctor Tiscornia.

"Lamentamos sinceramente su actitud, ya que ella priva al Gobierno de los servicios de un funcionario correcto, inteligente y que habría sido un excelente colaborador de la administración pública". (Miércoles 26 de junio de 1940).

De "Orientación":

"Altamente ejemplar, como prueba evidente de milagroso resurgimiento de la dignidad ciudadana puede considerarse sin reservas la decisión del señor Nelson García Serrato, al presentar su dimisión como Subsecretario de Estado en la cartera del Interior, elevada posición de Gobierno a la que llegó en mérito a su rectitud, su competencia y sus virtudes cívicas, templadas en las horas de prueba, y que se mantienen intactas al paso del tiempo y los acontecimientos.

"Bien conocidas son ya las altas dotes intelectuales y morales que, en armónico conjunto, adornan la personalidad singular de García Serrato.

"Su paso por dicha Secretaría fué un rotundo éxito.

"Discriminó claramente sobre los más arduos problemas de gobierno.

"Acarreó siempre su palabra serena y su consejo meditado a las más complejas cuestiones del Estado...". (Miércoles 26 de junio de 1940).

De "Jornada":

"Con la renuncia del Subsecretario del Interior, señor Nelson García Serrato, el Gobierno pierde el concurso de un hombre joven, ilustrado, de clara inteligencia y patrióticamente inspirado, cuya acción en tan elevado sitial era prenda segura de corrección...". (Julio 1.º de 1940).

j) Como funcionario administrativo, en la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, Vuestra Comisión ha compulsado parte de la tarea realizada, y que revela —fuera de dudas —al lado de una seria preocupación funcional, un dominio completo de las materias sobre que debió actuar, y un espíritu inquieto por la necesidad de realizar el mejor servicio.

Vuestra Comisión ha visto —y se remite a los correspondientes antecedentes que obran en sus carpetas —el informe que el ciudadano en cuestión produjo sobre la "Necesidad de reorganizar la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual", citado antes; el informe sobre "Creación de la Dirección de Relaciones Culturales" (julio 31 de 1943); los antecedentes relacionados con su intervención en la Comisión de estudio del temario del Congreso Demográfico Interamericano de Méjico (actas e informes); el Pliego de Instrucciones a la delegación uruguaya a aquel Congreso, en cuya redacción tuvo intervención principal (Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, N.º IV, tomo XVI, pág. 297); su informe sobre los Convenios firmados con Chile (agosto 31 de 1943); sobre el proyecto de Convenio con Rusia (febrero 4 de 1944); sobre el proyecto de Convenio con Brasil sobre porte franco para publicaciones (enero 31 de 1944); sobre la Convención del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (enero 31 de 1944); sobre Convenio con Brasil para uso de valijas diplomáticas por vía aérea (febrero 14 de 1944); sobre la Convención Monetaria Belga-Luxemburguesa-Holandesa (febrero 9 de 1944); sobre Registro de Tratados en la Sociedad de las Naciones (febrero 14 de 1944); sobre sugestiones para el mejoramiento de los servicios del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos; sobre "Agregados Culturales" (diciembre 6 de 1943); sobre la actuación de la delegación uruguaya en el Congreso de Méjico, etc.

Como consecuencia natural de todo lo expuesto, entiende vuestra Comisión que han quedado suficientemente aclarados los temas de las observaciones formuladas contra la proposición del Poder Ejecutivo para designar Encargado de Negocios al señor Nelson García Serrato y el acuerdo favorable votado por el Senado.

Resulta evidente que la proposición ha sido correcta, en base a la verdad de las circunstancias que la han motivado: no existen situaciones de derecho que se hubieran desconocido con la proposición, y se ha constatado —una vez más— que en el candidato propuesto concurren condiciones personales y de capacidad suficientes para el digno desempeño del cargo.

Sala de la Comisión, mayo de 1944.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Gustavo Gallinal (sin compartir todas las apreciaciones del informe). — Daniel Castellanos. — Ledo Arroyo Torres.

Gregorio Barañano, discorde por los siguientes fundamentos:

La investigación encargada a esta Comisión especial consiste, para mí, —sustancialmente,— en determinar si ha primado el espíritu de justicia o si el de favoritismo en la propuesta designación del señor Secretario de Legación de 1.ª, don Nelson García Serrato, para un cargo superior vacante de Encargado de Negocios.

Los elementos con que hemos contado para realizar la averiguación correspondiente son, por una parte, los antecedentes que a pedido del señor Senador Haedo, solicitó la Comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y que éste remitió en oportunidad, y por otra, las exposiciones sucesivamente formuladas en nuestra Sala de Sesiones por el señor Senador Giambruno y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato.

Examinamos esos elementos; correlacionados todos ellos con la más absoluta intención de imparcialidad y teniendo presente —además— algunos otros datos que si no amplían la pesquisa encargada contribuyen a ilustrarla adecuadamente, el Senador que habla ha llegado a una conclusión que lo obliga a disentir con los demás distinguidos colegas de la Comisión.

Considera y estima, en efecto, el exponente, después de haberlo meditado mucho y de estudiar el asunto con toda su atención y escrupulosidad que por antigüedad y méritos, esto es, por razones de justicia pura, no podría alegarse que le pertenece al señor García Serrato el ascenso que resolvió confiarle el Poder Ejecutivo.

Admito desde luego que la Cancillería prefiera a ese funcionario sobre todos los demás de su jerarquía para determinado destino: en este caso la República hermana de Cuba.

De ella, de la Cancillería es —privativamente— el derecho de la elección con las consecuencias correspondientes de acierto o error. Pero lo que no puedo aceptar porque no me parece ni lógico ni justo, es que porque se ha estimado que el funcionario de carrera que debe ir a Cuba es el señor García Serrato, también resulte —por añadidura— que a éste le pertenece el derecho a un ascenso que nada tiene que ver con el destino diplomático referido, pues la legación en Cuba no ha sido —ni creo que será— rebajada de categoría y su desempeño normal o permanente reclama un Ministro Plenipotenciario y estará, por tanto, sin llenar mientras esté al frente de la misma un funcionario de menor jerarquía, así sea éste un Encargado de Negocios o un Secretario de 1.ª, con ejercicio de aquel cargo.

Deslindadas así las situaciones, no veo cómo se pueda sostener que el ascenso que se ha propuesto es justo o cuando menos necesario.

Ni una ni otra cosa: no es necesario porque para desempeñar la Encargaduría de Negocios en Cuba puede ir perfectamente el señor García Serrato con el grado diplomático de Secretario de 1.ª que se le confirió hace apenas un año y que podrá ejercer —no entro ni me interesa ahora discutirlo— con la competencia que se quiera.

No es justo porque existen hoy adscriptos a la Cancillería y prestando servicios dentro de ella, porque circunstancialmente no deben salir al exterior, según el criterio del señor Ministro de Relaciones, otros Secretarios de Legación de igual categoría a la del señor García Serrato, de larga carrera iniciada desde cargos inferiores: de probada capacidad y diligencia y experiencia notoria en puestos de superior jerarquía.

Ahora bien: el hecho de que por ahora no sea conveniente a juicio del señor Ministro darles destino, no puede ser óbice para su ascenso si lo merecen más. En la Cancillería, según disposición presupuestal, que no ignoran los distinguidos colegas, hay cargos que, preceptivamente, deben ser desempeñados por diplomáticos. Estos Secretarios tienen aquí puestos: están en actividad y no en retiro. Prestan servicio y tienen mejor derecho a ascenso.

Yo no veo cómo pues, sin cometer injusticia flagrante, se pretende desconocer ese mejor derecho. Es el caso del señor F. Grundwaldt Cuestas, ¿quién duda de las aptitudes —por otra parte probadas— de ese funcionario que en categoría de Ministro ha ejercido durante varios años nuestra representación en Italia, después de actuar allí mismo un larguísimo lapso en puestos de menor jerarquía? Porque se entiende que el referido diplomático, hoy por hoy, no debe ir precisamente a Cuba o debe salir al exterior, ¿se va a concluír buenamente que ha quedado con la carrera truncada, siendo así que presta servicios en la Cancillería?

Cabe la misma o parecida observación en el caso del señor Luis Dupuy que ejerció funciones de Encargado de Negocios con prestigio merecido en Bélgica, Alemania y Francia durante muchos años.

En esta enumeración podría seguir aún, pero no lo haré para no alargar demasiado esta exposición que ya no tiene otro objeto que fundar mi opinión discrepante con la de los demás distinguidos colegas de Comisión.

Por estos fundamentos lo más brevemente expuestos, que ampliaré en Sala, si llega el caso, considero que no corresponde el ascenso que el Poder Ejecutivo se ha propuesto otorgar al señor Nelson García Serrato en su carrera diplomática.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: este informe se produce en circunstancias en que ya no es posible hacer nada con respecto al funcionario cuya designación dió margen a esta investigación. El Poder Ejecutivo, adelantándose al dictamen de la Comisión, resolvió nombrarlo, sin aguardar el resultado de la investigación considerando que, otorgada la venia, no era posible volver sobre ella. Hecho el nombramiento ya, francamente, no le queda al Senado, otra cosa que expedirse sobre consideraciones generales...

He leído con cuidado el informe de la Comisión en mayoría. No me son extrañas las razones que han motivado la redacción de ese informe, y sobre todo sus conclusiones, que considero más bien producto de un criterio benevolente, que el reflejo exacto de la realidad.

De todas maneras, no tengo ahora, como no he tenido nunca interés en plantear cuestiones personales relacionadas con este funcionario. Su designación está hecha, y sólo resta desear que en el desempeño de su misión justifique las razones que han movido a los señores Senadores de la mayoría de la Comisión, para considerar pertinente su nombramiento, y al mismo tiempo las condiciones intelectuales que se inclinan a reconocerle.

Quiero, sí, dejar constancia de que...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Senador?

La Mesa está llamando a los señores Senadores a Sala y comunica que no alcanza el quórum necesario para continuar sesionando. El Senado ha quedado, pues, sin número.

(Así se hace).

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

José Viaña
Subdirector de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1944 — Número 11304

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 frazadas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 14 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11102-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías urbanas del interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 16 de Junio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.3-11103-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir paño gris para sobretodo, forro gris doble ancho, entretela fina, crin, percalina gris, botones corozo gris para sobretodo, materiales requeridos por Talleres para confección de capotes, con destino a Radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11140-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir relojes de pared, camas de hierro portátiles, espejos, extintores, sartenes de hierro, máquinas de picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros de mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11141-v.jn.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 59 (segundo llamado). — Asunto 286|382. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 32.500 kilos de papas, incluído el 30 o|o que se hizo referencia, según muestra, peso con bolsa y a entregar en los meses de Mayo y Junio, a $ 6.85 los 100 kilos. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11128-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 51 (segundo llamado). — Asunto 192'404. — Campomar y Soulas, S. A.: 712 metros de brin azul, según muestra, calidad 473, de 70|72 centímetros de ancho, a $ 0.74 el metro. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.8-11129-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carreteles de hilo negro número 40, de 457 metros; hilo negro número 50, de 457 metros; hilo yerba mate números 40 y 50, de 457 metros; hilo blanco números 40 y 50, de 457 metros; bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blan-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001 00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

co e hilo negro número 16, hilo lustre marrón número 16; hilo marrón "Caballito" o similar número 30, hilo de cáñamo; hilo de algodón para albañil, hilo de cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo número 50 tamaño chico; hilo en bobinas para colchonero, ovillos de hilo blanco de tres hebras, ovillos de hilo blanco de cinco hebras, ovillos de hilo [illegible] de [illegible] hebras, hilo marca "Oso" o similar número 00, artículos destinados para los distintos talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.7-11138-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios, tipos pupitre, sillas para cada banco, mesas escritorio, saliveras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1944 a las 9 horas. — Montevideo Junio 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.7-11137-v.jn.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 862.000 kilos de alfalfa seca 575.000 kilos de maíz común 684.090 kilos de avena, 150.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.6-11130-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho algodón blanco liencillo ancho 2 m. 10 entretela ordinaria satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 100 botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., horquillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., horquillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres para la confección de vestuario Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.6-11131-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes, tallarines, mostacholes, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, canela en rama, pasas de uva corinto, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.3-111[illegible]-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir clavos, tachuelas, hilo de tres cuerdas grandes, plantillas para zuecos número 6, número 7, número 8, número 9 y número 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.3-11113-v.jn.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir goma en plancha con inserción tela de 1, 2 y 3 mms., goma en plancha con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., goma en plancha vulcanizada de 1, 2, 3 y 5 mms., con destino al R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.2-11087-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir un camión nuevo para 4000 kilos de capacidad, un camión nuevo con cabina y aparato volcador, caja de madera piso forrado con chapa de hierro de 3 ms 3 de capacidad, con destino a este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.2-11088-v.jn.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillos varios colores, seda americana varios colores, seda para mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillos, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mm., emblemas de metal (100 por unidad), con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11080-v.jn.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 146
Impresión del almanaque para el año 1945

Llámase a licitación pública para la impresión del almanaque para el año 1945, del Banco de Seguros del Estado de acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Junio de 1944 a la hora 16 en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso) — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-11139-v.jn.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — **3a.** SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3-44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel proveniente del archivo telegráfico del año 1942 y recortes de papel y cartón de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Junio de 1944 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.8-11132-v jn 20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para integrar el cuadro de médicos suplentes del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 1.o de 1944.

(Cuenta corriente). Jn.6-11127-v.jn.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
Transporte de cosas
Segundo llamado

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para el transporte de ropa dentro del Departamento de Montevideo.

El proponente queda obligado a determinar el precio de dicho transporte por promedio horario o toneladas de mercaderías.

La mercadería a transportar comprende ropa nueva (camisetas, frazadas, tricotas, polleras, etc. etc.), la que puede ser entregada en cajones, fardos, paquetes o cualquier otra forma de envoltura.

Las propuestas deben ser presentadas en un sellado de $ 0.50 con copia en papel simple acompañadas de un sellado de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

En el acto de apertura de propuestas los interesados quedan obligados a presentar certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro y recibo de depósito bancario por la suma de $ 50.00 a nombre de esta Comisión, como garantía del cumplimiento de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en acto público, en la Secretaría de esta Comisión, sita en la avenida 18 de Julio 1892 (planta baja), Ministerio de Salud Pública, Sección Comisiones, el día 10 de Junio a la hora 11 (once horas). — La Secretaría

(Cuenta corriente) Jn.8-11126-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública para el suministro de 44 capotes de medida para personal de maestranza de Capital, 26 capotes de talla para maestranza de Receptorías y 100 chaquetones de talla para marinería, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas los días hábiles y donde se exhiben los modelos respectivos.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Mv.30-11019-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Mv.22-10947-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 196

Llámase a licitación para el suministro de dos máquinas de escribir y tres de calcular, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.3-11106-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por [illegible] vez para la construcción de una vivienda

individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ganaderos entre la vía del Ferrocarril y calle Luca, destinada al señor RAMON LLEDIAS VARELA, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería del Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, procediéndose a su apertura el día lunes 12 de Junio próximo a las 15 horas en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.2-11092-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 28 viviendas, en cuatro blocks, para ampliación del barrio número 2, propiedad de este Instituto ubicado en camino Cibils y prolongación de calle Holanda, en Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 1.o de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.5-11116-v.jn 15.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 26 uniformes de casimir y 63 de loneta y dril, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.

Apertura: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas.

La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General el día y hora preindicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Intendencia General.

(Cuenta corriente) Jn.3-11110-v.jn.14

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de un cerco de tejido de alambre y dos portones, en el terreno destinado a la Subestación de Transformación Batlle y Ordóñez de las obras del Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 9 de Junio de 1944 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.30-11022-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio de ocho viviendas, a levantarse en un predio ubicado en las calles María Alamo de Suárez y Del Pino, de la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse simultáneamente a la apertura de propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Canelones, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día viernes 30 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.30-11018-v.jn.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1990

Venta de deshechos de bronce, latón y cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 11 de Junio de 1944, inclusive, la venta de los siguientes deshechos: 7.825 kilos, aproximadamente, piezas y viruta de bronce y latón; 2.700 kilos, aproximadamente, casquillos de bronce y latón y 1.100 kilos, aproximadamente, casquillos de cobre, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.6-11122-v.jn.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1987

Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Julio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de 120.000 kilos de aceites para motores Diesel y 12.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-11082-v.jn.12.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO NACIONAL

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el Departamento de Alcoholes, calle S. de la Pandera 615 (Capurro) o en la División Adquisiciones calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Departamento de Alcoholes el día 15 de Junio de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-11115-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1064. — Construcción de dos piletas subterráneas de estructura de hormigón armado en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Capurro). Apertura: Junio 20 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1065. — Construcción de un galpón en el Departamento de Alcoholes de la Administración (Capurro). Apertura: Junio 21 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de la Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.31-11027-v.jn 10

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y P. (hangar 11, muelle Florida), todos los días hábiles de 13 a 18 horas menos los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido el día 22 de Junio corriente a las 15 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Jn.7-11135-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2001, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" que elaboramos, que se caracteriza por una lengueta saliente en la parte inferior que permite con facilidad y sin rotura sacar la caja del estante o mueble y con otra lengueta en la parte superior que permite levantar la tapa de la caja rápidamente y sin romperla, de la cual somos propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja para armar que muestran las características señaladas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$5.10 Jn.3-4464-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FAROPPA, S. C., industriales, establecidos en la calle Constitución número 2001, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una caja para contener y expender los caramelos y productos "Zabala" de su fabricación, que se caracteriza por su fisonomía y corte, que permite armarla y cerrarla sin pegarse, de la cual son propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la caja que muestra los dibujos y cortes correspondientes, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.3-4465-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA uruguayo, escritor, domiciliado en la avenida Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libretos de dos obras radiotelefónicas de las que se declara autor, tituladas "Tristeza" y "El Negro y el Comandante", y de las que ha depositado los libretos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.20-4275-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO LLOVET y EDUARDO ARECHAVALETA uruguayos, ingeniero y empleado, respectivamente, domiciliados en la calle Florida número 1431, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las palabras "CAISA" y "C. A. I. S. A." (Compañía Agraria Industrial, Sociedad Anónima), de la que se declaran autores y han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.20 My.20-4294-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODRIGO SANCHEZ y VICENTE COAIK, Presidente y Secretario respectivamente de la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo S. A., con domicilio en la ciudad de Canelones solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo en colores con la inscripción de la S. A. Cooperativa que representan, del que se declaran autores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.60 Jn.1.o-4375-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42382. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "AMSCO", para distinguir artículos de la clase 8.a (acero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.70 Jn.8-4641-v.jn.20.

ACTA N.o 42383. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TABU", para distinguir artículos de las clases 3.a, 8.a, 11.a, 12.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 24a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.8-4642-v.jn.20.

ACTA N.o 42381. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Kellogg-American

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 Jn.8-4643-v.jn.20.

ACTA No 42384. — Montevideo, Junio 3 de 1944 — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANTA ANGELA", para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Jn.8-4644-v.jn.20.

ACTA N.o 42379. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha "Maquera, Sociedad Limitada", ha solicitado el registro de la marca "HERCULES" para distinguir artículos de la clase 7.a (menos trementina aceite de pino y aguarrás). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Jn.7-4617-v.jn.17.

ACTA N.o 42380. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Maquera, Sociedad Limitada, ha solicitado el registro de la marca "EL AGUILA", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jn.7-4618-v.jn.17.

ACTA No 42378. — Montevideoe, Junio 3 de 1944. — Con esta fecha Juan José Olivera Pedemonte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DORLEY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.7-4583-v.jn.17.

ACTA N.o 42352. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo Leopold, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FLORA", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Jn.7-4598-v.jn.17.

ACTA N.o 42365. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma José J. Vallarino, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LUMIFILINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Jn.7-4589-v.jn.17.

ACTA N.o 42367. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Congoleum - Nairn Inc., de Kearney (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TREADLITE

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.40 Jn.6-4564-v.jn.16.

ACTA N.o 42368. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Frugoni Hermanos de Montevideo, han solicitado renovar la marca "FAVORITA" para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lana hilada). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Jn.6-4563-v.jn.16.

ACTA N.o 42357. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.80 Jn.2-4413-v.jn.13.

ACTA N.o 42359. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "LAVA" para distinguir artículos de la clase 13a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Jn.3-4463-v.jn.14.

ACTA N.o 42338. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROKINA", para distinguir artículos de la clase 10.a. Publíquese por 10 días consecutivas. — La Dirección.
$3.90 My.30-4232-v.jn.9.

ACTA N.o 42371. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODARIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4536-v.jn.15.

ACTA N.o 42370. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROCAR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4537-v.jn.15.

ACTA N.o 42369. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CALCIVITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4538-v.jn.15.

ACTA N.o 42373. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SALOMENT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] Jn.5-4539-v.jn.15.

ACTA. No 42366. — Montevideo, Junio 1.o de 1944 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EVANOL", para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4540-v.jn.15.

ACTA N.o 42377. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGITOTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4541-v.jn.15.

ACTA N.o 42376. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TESTODRIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4542-v.jn.15.

ACTA N.o 42375. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TON.VIMIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4543-v.jn.15.

ACTA N.o 42374. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "H[illegible]N" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.5-4544-v.jn.15.

ACTA N.o 42372. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO - ALBETAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Jn.5-4545-v.jn.15.

ACTA N.o 42355. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca

Clermont
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Jn.2-4411-v.jn.13.

ACTA N.o 42337. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SERENATA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Jn.3-4488-v.jn.14.

ACTA N.o 42329. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha José N. Baraibar de Melo, (Cerro Largo), ha solicitado el registro de la marca "SEVENTY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Jn.2-4462-v.jn.13.

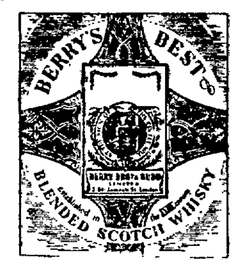
ACTA N.o 42358. — Montevideo, Mayo 29 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BONA - DEA", para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.2-4414-v.jn.13.

ACTA N.o 42356. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Vicente Sgroi, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

ULTRAVIOLETA

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.2-4412-v.n.13.

ACTA N.o 42360. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Berry Bros. y Rudd, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.90 Jn.3-4459-v.jn.14.

ACTA N.o 42361 — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Con esta fecha el señor Oscar Francisco Colucci, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.10 Jn.3-4460-v.jn.14.

ACTA N.o 42345. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Con esta fecha la Cooperativa de Omnibus Santa Lucía - Canelones - Montevideo, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

COOPERATIVA DE OMNIBUS SANTA LUCIA CANELONES MONTEVIDEO S.A.

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.70 Jn.1.o-4376-v.jn.12.

ACTA N.o 42364 Montevideo, Mayo 31 de 1944 — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDALMERCK" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.70 Jn.3-4437-v.jn.14.

ACTA N.o 42343. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca "EUCOKINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jn.3-4489-v.jn.14.

ACTA N.o 42332. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Con esta fecha Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca "PARTICULARES", para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 My.31-4315-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6033. — *Montevideo, Junio 5* de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'ANDREA, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y moderno tipo de válvula sanitaria accionada por botones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Jn.7-4610-v.jn.17.

Montevideo, Junio 2 de 1944. — Con esta fecha el señor Curt Meyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la producción de carbón vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Jn.6-4568-v.jn.16.

ACTA No 6030. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Víctor Caille, de Rosario (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva calcomanía en caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Jn.1.o-4372-v.jn.12.

ACTA N.o 6029. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Con esta fecha Antonio Marxer de Tandil (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.31-4326-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 435

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas Doctor Luis P. Lenguas 1436 - 40, Madrid 1430 y Agraciada 2197, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 686, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-11142-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 433

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Vistaría de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio de 1944 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11117-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Liceo Doctor Juan Zorrilla de San Martín

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Mayo del corriente año, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 15.a sección judicial de Montevideo según planos trazados en Mayo 2, 3, 4, 6 y 8 del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni:

Número 1. — Propietario: José Ameglio Berriel. Padrón número 23044. Superficie: 3477 m.2 94 dms.2.

Número 2. — Propietarios: Sucesores de Rosa Piaggio de Girardelli. Padrón número 23059. Superficie: 1315 ms.2 26 dms.2.

Número 3. — Propietarios: Sucesores de Rosa Piaggio de Girardelli. Padrón número 23058 (parte). Superficie 11 ms.2 14 dms.2.

Número 4. — Propietarios: Sucesores de Rafael Tosi. Padrón número 23061. Superficie: 627 ms.2 34 dms.2.

Número 5. — Luisa Genoveva Pasalagua y Antonio Pasalagua. Padrón 23064. Superficie: 549 ms.2 89 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-11136-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1944

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras carretera central tramo ramal a Tranqueras - Rivera (6 k. 464.28 a 20 k. 325), en ruta 5 (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo Mayo 26 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-11105-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 439.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My 30-11025-v.jn.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13. My.23-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefatura.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de botes salvavidas

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de tres botes salvavidas, con opción a mayor cantidad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección antes de las 16 horas del día 16 de Junio de 1944, en cuyo lugar y oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — (Cuenta corriente) Jn.8-11123-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My 6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2341 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusaro, Angela O. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revaune o Revoul, Vicenta R. de Carricaburu, José Angelini, Agustín R. o Juan R. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pisusi, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Berettieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. UrES, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$48.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb 23-1179-v.jn 15.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación por el término de diez días y por segunda vez para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día diez de Junio a las doce horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Conchillas, Mayo 27 de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Morghini, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.2-11096-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 31 de Mayo de 1944, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día jueves 6 de Julio próximo venidero a las 15 horas en un-to, para que los interesados en la elaboración de astillas de eucaliptus propongan

precios por el mil de éstas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar las propuestas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Deberán, asimismo, presentar justificativo de patente de giro del corriente año y certificado de la Caja de Servicios Públicos que comprueben que están al día.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 31 de 1944. — Roque A. Massetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-11110-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Adquisición de cordones de granito

Llámase a licitación pública para la adquisición de 313 metros de cordón rectos, 30 metros de cordones curvos de 21 metros de radio y 15 de cordones curvos de 7 de radio, los cuales deberán ser depositados en la avenida Costanera del Miguelete casi esquina avenida Agraciada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días, en horas de oficina de esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-11125-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Contratación de camiones
Licitación número 175

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones, destinados a la prestación de servicios de transportes, por el término de seis meses, en las Direcciones de Vialidad de Montevideo y Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 del corriente mes a la hora 16 y 30.

Valor del pliego: $ 0.30. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.8-11124-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor ANTONIO MACHADO BARRIOS, solicitando permiso para desviar camino en la 7.a sección (Garzón) de este Departamento, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y resolución de la Intendencia Municipal Mayo 17 corriente. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.27-11304-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de partidas de hierro, aluminio, cobre y bronce existentes en los depósitos del Corralón Municipal.

Se oirán precios para la venta de 2.000 kilogramos de hierro dulce, 100 kilogramos de aluminio; 100 kilogramos de cobre y 50 kilogramos de bronce.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 10 de Junio entrante.

Los proponentes, previa la entrega o presentación de su propuesta, deberán depositar en la Tesorería Municipal, la cantidad de treinta pesos, como garantía de mantenimiento de propuesta. Además, exhibirán, en el acto, las patentes de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos, que comprueben hallarse al día en sus aportes patronal E hallarse al día en sus aportes jubilatorios.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día ya fijado del 10 de Junio entrante a las 10 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1944 — Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-10999-v.jn.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Venta de cueros

Llámase a licitación pública para la venta de una partida de cueros provenientes del abasto municipal.

Las propuestas se oirán para la venta de 400 cueros vacunos, salados, y 700 lanares, secos (desde Marzo a la fecha) y 20 cueros de nonatos y deberán formularse por especies, aunque pueden consignarse en un mismo pliego.

Los proponentes deberán depositar previamente a la entrega de la propuesta, un depósito en la Tesorería Municipal, de pesos 52.00 si la propuesta comprende ambas especies; de $ 44.00 si es sólo para cueros vacunos, y de $ 28.00 si es únicamente para los lanares.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, deberán presentarse y ser abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, el día 15 de Junio entrante a la 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se recuerda a los interesados la obligatoriedad de exhibir la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Comercio, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$24.70 Jn.7-4611-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI, en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M. de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporiti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Capellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz, Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 8 de 1944

4.a Sección

LUIS ALFONSO DECIA, 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Convención 1263, y ANGELICA RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 829.

GABRIEL CARBAJALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 921, y OBDULIA GONZALEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 981.

ERNESTO FRANCISCO SCHNEIDER, 53 años, divorciado, farmacéutico, alemán, domiciliado San José 825, y ROSA LACZY, 44 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada San José 1018.

CURT LAMM, 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Ciudadela 1174, y ELENA GERTRUDIS KATZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1027.

HIRAN ARIAS CUSMANICH, 33 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 948, y ANA TERESA COLISTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 948, (piso 8.o Ap. 14).

10.a Sección

FRANCISCO ENRIQUE PETRONE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Forteza 2737, y MARIA ELISA FONSECA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Forteza 2737.

12.a Sección

BENIGNO GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Cufré 3174, y OLMA MARIA TRASANTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 3174.

FLORISMAN OLIVIER FRAGA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Paullier 2682, y SARA PANZARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1745.

DAVID CARMELO LANCELLOTTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3319, y LUZ LAMELAS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2277 bis.

13.a Sección

JOSE MARIA MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 620, y MANUELA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 3685.

HUGO LEYTON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 4359, y ROSA FRANCOLINI, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Copiapó 4359.

14.a Sección

GUZMAN FELIX BERACOCHEA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 945, y ROSA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 837.

SIMEON TEIXIDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3185, y ESTHER INES GUARIGLIA, 21 años, años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 761.

DIEGO CONSTANCIO NOSTRANI, 29 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1130, y LUISA ROBAINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1203.

REINALDO FERRARO, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1362, y MARIA ISABEL MIQUEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Regidores 1291.

15.a Sección

ALEJANDRO SAINT BOIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 974, y MARIA MAGDALENA SANDMEYER, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Juan D. Jackson 1234.

18.a Sección

NIVELLE TOMAS LUNGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Suárez 2776, y NERIS ALBA ILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marincho 1079.

JUAN JOSE BACHINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1179, y MARIA DOLORES TARIGO, 29 años, soltero, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1179.

LAURO MARIA VAZQUEZ SIERRA, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1452, y CELIA ESTHER ZIEGLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 491.

19.a Sección

PEDRO CESAR GALLO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Arenal Grande 2059, y ELECTRA LA RUINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1864.

DANIEL EXEQUIEL GIACOIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Guerra 3767, y MARIA TERESA CALDAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1884.

CELESTINO ALBERTO MAZZEI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2231, y GUISELDA SARA DE GREGORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1958.

ISABELINO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2278, y ALICIA NELIDA PESSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2278.

JUAN PEDRO LEON AMESTOY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2283, y MARIA ANGELICA DURAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2232.

22.a Sección

LAUREANO ANGEL PASO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1974, y GERTRUDIS TERESA ZIEHR, 28 años, soltera, argentina, domiciliada E. Raña 3226.

LUIS EMILIO GRISI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva sin número, casi Burgues, y CELESTE HILDA LEAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 20.

$2.00 P|p. v.jn.10

Montevideo, Junio 7 de 1944

2.a Sección

ADMIRO ANTONIO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pérez Castellano 1575, y MARIA GARCIA, 29 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellano 1575.

16.a Sección

HALAOR ISIDRO MAZZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 45, esquina Las Tunas, y ARCELIA CIMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 45, esquina Las Tunas.

CELSO FERNANDEZ, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4814, y DELIDA CLARA BENITEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 666.

17.a Sección

JUAN DUKARVICIUS DENCEVICIUTE, 33 años, soltero, quintero, lituano, domiciliado Itacumbú 4160, y ROSA ELENA GANDOGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4169.

HORACIO LUIS VISCA PANIZZA, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7167, y OFELIA VAZQUEZ GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Trabal sin número.

ROBERTO TUANA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Barquisimeto 3833, y ROSA HAYDEE MACHIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3976.

19.a Sección

HUBERTO ANGEL PERCIANTE, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Municipio 2245, y RAMONA COLLAZO, 24 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2245.

20.a Sección

FRANCISCO LUZARDO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1170, y MARIA ANGELICA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canambú sin número.

TOMAS ANDRES CASTILLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 26, e IRMA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 26.

22.a Sección

PEDRO ARANZAZU MAGALLAN, 65 años, viudo, militar, oriental, domiciliado G. Flores 3990, y MARIA DELIA ESCUDER, 49 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3990.

RAUL COTROFE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Flores 4135, y AGUSTINA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3422.

JOSE MARIA SILVA OTERO, 44 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Acha 3989, y VILTUDES BERMUDEZ, 41 años, soltera, española, domiciliada Acha 3989.

23.a Sección

BENITO ADOLFO BONIOLO SEVERI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibirapitá 2727, y VIOLETA ROSA LANGLA DOMECQ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2727.

GERMAN GONZALEZ STEFANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2772, y GLADYS ALICIA BARRO RAVEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2845.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 394, y CATALINA MEDINA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2123.

$2.00 Plp.-v.jn.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MICHELINE COULON para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Charles Vincent Booth Voodforde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 29 de Abril de 1942 por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca, Imperio de Jerifes, Protectorado del Estado Francés en Marruecos (Africa), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Alberto C. Areco, Escribano.

$26.20 My.23-4040-v.jn.27.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Tribunal de Apelaciones de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Pérez (María Victoria) con LENGUAS (DANIEL EDUARDO ALBERTO). Divorcio unilateral. Observaciones al inventario" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Elvira Lenguas de Sívori, Miguel A. Sívori Nicolás Lenguas, Luis A., Delia y Emma Giménez Pastor y Mercedes Giménez Pastor de Gigena, y a cuantos se consideren con derecho a los bienes de Daniel Eduardo Alberto Lenguas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y sus incidencias. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Lorenzo Marques, Secretario.

$27.40 Jn.8-4658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ERRECALT (MARIA) Suc. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1009, Lo. 9, Fo. 516", padrón N.o 72.894 (setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Errecalt, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) My.27-11002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Daños y perjuicios

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez con ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 6, Fo. 315), se hace saber a Odilio y Solano Silveira que en los mencionados autos recayó la siguiente sentencia, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N.o 397. — Vistos estos autos seguidos por Pelayo Martínez contra Odilio y Solano Silveira y el Estado, por daños y perjuicios. Por el mérito de estas consideraciones, fallo: Condénase al Estado a indemnizar al actor los daños y perjuicios que le hubiere causado el prolongado depósito de las mercaderías de su propiedad detalladas a fojas 64. Dichos daños se liquidarán por el procedimiento del artículo 505 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, sin especial condenación en costas por no existir mérito para imponerlas. — Carlos M. Larghero. — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$19.60 My.29-4244-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849 situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguínez, Simón Iguínez y María Iguínez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4, Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Nápoli con ANDRES JULIAN MENDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Andrés Julián Méndez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$23.60 Jn.8-4595-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PEIRANO o MAGDALENA IRENE PEIRANO VICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30 Jn.8-4596-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO HIPOLITO CASIANO VICENTE ALBANELL CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4660-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA GALLARDO DE RAMOS SUARE..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.8-4637-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.8-4636-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOLINARI DE OLMOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Ana", que es el que corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Jn.6-4562-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BALBINA BLANCO DE SANTINI y de don ANTONIO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.40 Jn.3-4438-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA CERIZOLA o CERISOLA DE ROBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.?0 Jn.3-4439-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHURRUT o CHURRUT MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Jn.3-4440-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA MEDINA DE CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-4441-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORMAN VICTOR GRIERSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Jn.3-41[illegible]-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MILAR RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice Hilar Juana y Claudio Anselmo Hilar debe decir "Milar Juana" y "Claudio Anselmo Milar", por ser lo último mencionado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 My.30-4283-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN MAGDALENA MODESTA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Jn.1.o-4381-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORMENTO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.30-4277-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHAVUHI KERKOCHIAN Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archavuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 My.6-3513-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.80 My.5-3473-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don ALBERTO PUGLIA, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Adrien Barrère, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.2-11090-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ETCHEVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 Jn.2-4399-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RAMA, que aparece como "hijo legítimo de Perfecto Rama" debiendo decir hijo legítimo de Vicente Rama, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.2-4435-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA PEREZ, que aparece erróneamente como "Josefa" debiendo decir Elena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.70 Jn.1.o-4373-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELESTINA RODRIGUEZ en la que aparece el nombre como "Sixta" debiendo decir Celestina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.80 Jn.1.o-4374-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERRARI o FRANCISCO FERRARI SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 My.31-4332-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MARTINEZ DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.31-4306-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado 'Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "ROSSO (LILA BLANCA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Lila Blanca Rosso, designándose curador de la misma a su hermano Ignacio Rosso. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.8-4592-v.jn.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "BURGUEZ y Cía. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N. 523 3.er piso, el día veinte de Junio próximo a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.8-4597-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL SATRIANO y de CONCEPCION CUARATINO DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$5.40 Jn.5-4545-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERCHOT DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.5-4516-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CANEPA DE MORALES (FILOMENA). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Virginio Morales con Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena" y en la de defunción de Filomena Cánepa, donde dice "Fermina" debe decir "Filomena". — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Jn.3-4474-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FENANDEZ DE NIEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Jn.1 o-4339-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GABRIEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.30-4276-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o JUAN ANTONIO SABELLA o DI SABELLA y de ELIZABETTA MAUTTONE o MAUTONE DE SABELLA o DI SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 My.31-4337-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ARCOS SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.30 My.30-4304-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.00 My.13-3717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARBONE DE MARTINEZ (ANTONIA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Carbone y Rosa Toso, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzo" debe decir "Toso". En la partida de nacimiento de Antonia Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuso" debe decir "Toso". En la de Juan Carbone, donde dice "Carbon" y "Tuso" debe decir "Carbone" y "Toso". En la de nacimiento de Nieves Paula Carbone, donde dice "Carbon" debe decir "Carbone" y donde dice "Tuzzo" debe decir "Toso". En la de Catalina Carbone, donde dice "Carboni" debe decir "Carbone" y donde dice "Tusso" debe decir "Toso" y donde dice "Marcelina" debe decir "Catalina". En la de nacimiento de Clotilde Carbone, donde dice "Fuzo" debe decir "Toso". — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$26.30 My.24-4058-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.20 My.2-3331-v.my.25. Jn.6-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.6-4559-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Jn.5-4510-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAPETTI o PABLO RAPETTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.5-4511-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Jn.5-4512-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOUZA DE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.2-4416-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ECHEVARRIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Paulina" debe decir "María". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

7.40 My.31-4336-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO RICHERO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bicero" debe decir "Richero". — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My 31-4327-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DELL'ACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.31-4329-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a TERESA GADILLA DE CASTELLS nombrándose curador de la prenombrada a su esposo Francisco Castells Petit, a quien se le discernió el cargo por auto del once del corriente mes y año. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.40 My 31-4319-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.31-4330-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.31-4302-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARI FERRI DE GIORDANO o MARIA CONCEPCION FERRES DE GIORDANO o MARIA FERRI DE GIORDANO o MARIA FERRES DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.20 My.30-4297-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PABLO DEPAULA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pablo" debe decir "Depaula". — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.40 My.27-4185-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del Pbro. SIMON GOÑI RRICHATEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.40 My.27-4188-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JORGE ERNESTO R. H. WAECHTER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciado por su esposa Plácida Martins. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
19.20 My.26-4124-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 My.26-4105-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$11.60 My.20-3961-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de ASUNCION PENSALFINI, donde dice "Pensalfino" (6 veces) debe decir "Pensalfini"; B) En la partida de nacimiento de Juan Pensalfini, donde dice "Pensalfino" (4 veces) y "Pensalfine" (1 vez) debe decir "Pensalfini"; y C) En las partidas de nacimiento de Héctor Antonio y Esther Angela Pensalfini, donde dice, respectivamente, "Pensalfine" (cinco veces en cada una de las partidas) debe decir "Pensalfini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.40 My.24-4071-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA THIEVENT DE VICENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, y especialmente a Lorenzo Vicens, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 My.24-4052-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión LUIS INCHUSTI y MARIA OLGA INCHUSTI", se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Luis Ichusti y María Olga Ichusti, en la que los apellidos de los extintos aparecen como: Inchueti e Incháuste debe decir Ichusti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.40 Jn.8-4612-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL PIERI CAMPOMAR, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1628, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos doctores Raúl del Campo y Eugenio Prat, domiciliados en la calle 18 de Julio 1628, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, solicito que, producida, se apruebe y expida testimonio. — Raúl Pieri Campomar". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.70 Jn.8-4613-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.8-4614-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.80 Jn.8-4600-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.10 Jn.3-4477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 My.6-3193-v.my.17. Jn.7-v.jn.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO CARLOS GIAMBONINI solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble de su propiedad, empadronado con el número 163.719, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-11120-v.jn.22. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.5-4547-v.jn.15.

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.5-4534-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BUCCELLONI DE TOSI o TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Jn.5-4386-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABALLERO DE INSUA o INZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Jn.3-4497-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DAVID COMBA NEIRANO o JUAN PEDRO COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.3-4475-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BABINI DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Jn.3-4476-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMOFILO GONZALEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.3-4477-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.3-4478-v.jn.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL BENINCASA. Quiebra", se hace sa-

ber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Miguel Benincasa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto C. Durán; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jn.2-11091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.2-4409-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.2-4410-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO MIGUEL AYUP y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Pedro Miguel Ayup: donde el inscripto figura con el apellido Borgi debe decir Ayup; donde el padre del mismo aparece como de nacionalidad árabe debe decir sirio. En el acta de reconocimiento contenida en la misma partida, donde el nombre de la madre aparece como Rajil debe decir Ragil; donde dice que los abuelos paternos y maternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabuba Mattar; 2.o Nacimiento de Juan Miguel Ayup: donde el inscripto aparece como Juan Miguel Ayup Borgi debe decir Juan Miguel Ayup; donde dice que el padre es de nacionalidad árabe debe decir que es sirio y donde dice que los abuelos paternos son desconocidos debe decir que lo son Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar; 3.o Nacimiento de Raquel Elías Ayup: donde la abuela paterna figura como Jala Esef debe decir Jala Esef Jaidar; 4.o Nacimiento de José Ayup: donde el apellido paterno del inscripto figura como Aiub debe decir Ayup; donde dice que es hijo legítimo debe decir que es hijo natural de Miguel Ayup y Ragil Elías y donde los abuelos paternos y maternos aparecen como Miguel Borgi Aiub, Jala Esef, Gelien Elía y Joreft Mabia debe decir Miguel Borgi Ayup y Jala Esef Jaidar y Juan Brugena Elías y Jabula Mattar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.80 Jn.1.o-4316-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "ZOILO BALENSUELA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Zoilo Balensuela con Teodora Arismendi, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Zoilo Machín, hijo de Juana Machín y de padre desconocido, debe decir Zoilo Balensuela, hijo de Luis Balensuela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.90 Jn.1.o-4395-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO CIFANI GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4391-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX POMPILIO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4390-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4392-v.jn.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PASTORINO DE LAMAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Jn.1.o-4393-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SARASOLA o JOSEFA SARASOLA DE CAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4394-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4343-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ULIAN FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.3-4344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

5.00 Jn.1.o-4345-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA D'AMICO o DAMICO DE RUSSO o RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4346-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REIZLA PIÑA o ROSA ROTHSTEIN DE LOFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Jn.1.o-4347-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON POSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.1.o-4348-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VISITACION BRITO o VISITACION BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.31-4331-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CANTALICIO ARVELLO o CANTALICIO ARBELO CAMEJO y de MARIA ARVELO DE DELGADO o MARIA PAULA ARBELO DELGADO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 My.31-4317-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE REGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.31--4318-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4279-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4280-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO COMESAÑA LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.30-4281-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELO o JUAN JOSE SEBASTIAN BELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.30-4282-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucia A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía.", Ejecución de

hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835 sito en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$59.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible] 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4591-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMICHITE BARBAR ACLE o BARBAR ACLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTIGLIONI o CASTIGLIONI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4587-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ESPIGA JUANA SIMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Juana Simona Espiga solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como Juana María Pérez en la partida de su matrimonio con Modesto Rómulo Pizzorni, y en las de nacimiento de sus hijos Martín Ricardo, Julio Ramón, Eduardo Ismael Juan María y Olga Margarita, y como Juana Pérez en la de Héctor Rómulo, en lugar de decir Juana Simona Espiga, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.70 Jn.8-4650-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ENRIQUETA PITTO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 8 de Junio de 1942, declaró en estado de incapacidad a doña Enriqueta Pitto y nombró curadora de la misma a doña Margarita Pitto de Lombardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de 24 de Mayo del corriente año Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 Jn.8-4639-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA SILVERA o SILVERA DE SARLI o AVELINA OLIVERA SILVERA DE SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Jn.8-4621-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO ANTONIO o ANTONIO SAIBENE o SEIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-4622-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DELGADO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4623-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDEGONDA o MARIA ALDEGONDA AZZI DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.8-4624-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSINE o ROSINA BORIE o BORIES DE CAYSSIOLS o CAYSSIALS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.8-4625-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES LUCIA GARCIA o GARCIA PEREIRA o MERCEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.8-4627-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA PEREZ DE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4628-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREZ MARIA ANTONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonia Pérez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que el verdadero nombre de la madre de la inscripta es Restituta y no "Juana", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.60 Jn.8-4649-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO ELORZA o ELORZA LA HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Jn.8-4620-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES BENZANO DE ROLANDO o DOLORES BENZANO RODRIGUEZ DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jn.8-4630-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MAESTRE DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4631-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA LABORDE DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.8-4632-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.8-4633-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "[illegible]TINO GUARIL [illegible] FELIX. Rectificación de partida", se [illegible] público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Féli[illegible] D'A[illegible] Guar[illegible] solicitando la rectificación de la par[illegible] de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es D'Agostin[illegible] y no "de Agostino", como por error figura en la m[illegible]. Y a los efectos legales se hace esta pupblicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás [illegible]

$11.00 Jn.7-4576-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos "DEAGOSTINI JOSE. Rectificación de partida", se hace publico que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Deagostini solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se llama como queda expresado y no "José Agustín" como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$10.80 Jn.1-4575-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban Ruiz, en autos "TACHOIAN DE KAMBOURIAN ANNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angela Kambourian, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre y apellido de "María Kambrian" debe decir María Angela Kambourian. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.7-4580-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SIERRA DUCRUET JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de bautismo (parroquial) de su padre Belisario Roberto Sierra en el sentido de que se llama como queda expresado y no Pedro Abelesario Santos Cierra, como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — José Tomás Pereira. (Ley 16 Agosto de 1940). Jn.7-4581-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALCANA EZEQUIEL. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ezequiel Alcana solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice "Andrés Alcana" debe decir Ezequiel Alcana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.90 Jn.7-4574-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POUSOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Jn.7-4566-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.6-4557-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO VICTORIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.6-4552-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO DE BARROS PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.6-4527-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROMEO o ROMEO FRANCISCO ZOLEZZI y de doña ELVIRA SCANAVINO DE ZOLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 My.5-4452-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMALIA SANCHEZ o SANCHEZ SAMANIEGO DE MATEOS y de don ESTEBAN MATEOS o MATEOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Jn.5-4472-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o BAUTISTA JUAN DAMIANO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4499-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERETTO DE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4491-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOPEZ o VICENTE LOPEZ VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.5-4468-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4445-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUBREY FREDERICK LODGE o FREDERICK o FEDERICO AUBREY LODGE, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.50 Jn.5-4447-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA NICASIA FIGUEREDO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-4448-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VARELA o VARELA BORGHI o VARELA BORGUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Jn.5-4450-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA o LEONARDA SEVERA BERRUETA o BERRUETTE DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Jn.5-4449-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.60 Jn.5-4451-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JUAN RAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4453-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL ANTONIO HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$5.80 Jn.5-4454-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Jn.5-4455-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GARCIA SANCHIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4456-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROMUALDO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Jn.5-4457-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE BERTULLO, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.5-4458-v.jn.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO TABÓ, ex componente de la firma "Ricardo Tabó y Hermanos", en el expediente de quiebra de la firma mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Jn.3-4443-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.2-4362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.2-4363-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.2-4364-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SIRI DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4365-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODO DE FUGASSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.2-4366-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA VILLANUEVA DE GARBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4367-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARGARITA SANGUINETTI DE SCHULDESFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4368-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRER o FERRER CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4370-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PRUDENCIA ROVIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4369-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA TESSURE DE BARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.2-4371-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO LUIS o JOSE ANTONIO HELGUERA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado menor para el emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.20 Jn.1.o-4352-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.1.o-4354-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO PA[illegible]DI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.79 Jn.1.o-4352-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA SANTIÑAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.1.o-4353-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO REPETTO y de doña DEIDAMA TRUJILLO o TRUJILLO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jn.1.o-4379-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.1.o-4355-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI o FERRARO o FERRARE DE MONTANO o MONTANA o MONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Jn.1.o-4357-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Jn.1.o-4356-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DI CRISTOFARO DE SCALONE o ANGELINA DI CRISTOFALO DE SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Jn.1.o-4358-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA o ANGELA MARIA BARILI DE CANTI o CANTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4359-v.jn.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "JUAN ORESTES OTTO. Reclusión" por disposición de dos de Agosto del año 1940, se decretó la incapacidad de don Juan Orestes Otto, habiéndose designado curador del mismo a doña Dalia Hilda Otto, a quien con fecha veintinueve de Noviembre del mismo año se le discernió el cargo en forma legal. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.
$7.60 My.30-4298-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIORDANO o JUAN ANTONIO o ANTONIO GIORDANO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Jn.1.o-4360-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados "RUIZ ALOY, JACINTO CLEBULINO, HECTOR TEODORO y SANTA ALBA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 31, Fo. 272"), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas de sus nacimientos: 1.o De Jacinto Clebulino Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz; 2.o De Héctor Teodoro Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe

decir don Saturnino Filomeno Ruiz; y 3.o De Santa Alba Irma Ruiz Aloy: donde dice "compareció don Saturnino Teodoro Ruiz" debe decir don Saturnino Filomeno Ruiz, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.10 My.27-4226-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO B. o CARMELO BENICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados aara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Jn.1.o-4361-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA VARELA DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.30-4286-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL GERVASIO FERNANDES Sucesión" (Lo. 30. Fo. 187), se cita, llama y emplaza a los herederos Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que lo represente. — Montevideo Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 My 29-4245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAUL BONINO, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario C. Isola; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My 27-1105-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JULIO SUJOTLIV. Quiebra. Calificación" (Lo 31 Fo 4), se cita llama y emplaza al fallido Julio Sujotliv para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.25-10975-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO JUAN LANDREANI y de doña AGUEDA TURCATO DE LANDREANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 52 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.25-4051-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16 a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis F Percovich, de Julio de 1943 tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas" se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 8 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$24.70 My 6-3412-v jn 10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Administración de bienes dotales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que por sentencia dictada el 21 de Marzo próximo pasado, en autos "María Esther Etchegaray de Sosa Días con REINALDO SOSA DIAS. Separación de bienes", se le confirió a la citada señora María Esther Etchegaray de Sosa Días la administración de sus bienes dotales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$7.40 Jn.8-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA VALLI DE MALLADA, RUFINO MALLADA y CASIANO MIGUEL MALLADA o CASIANO MIGUEL MALLADA PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Jn.8-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CANEPA o LORENZO JOSE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.60 Jn.8-4588-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante ISAAC STEINER LEICHTEN, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.6-4554-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.30 Jn.6-4513-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CORREA DE MILANS y DORA MILANS CORREA o MARIA DORA MILANS CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.20 Jn.6-4514-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MARIO DOMINGO SANCHEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Severo en lugar de Mario Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$3.40 Jn.3-4466-v.jn.21.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor ABRAHAM MASKILL, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Alfredo O Inciarte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo. Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn 1.o-11083-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA CURBELO DE CASARTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juan en lugar de Juana, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$3.30 Jn.3-4493-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA REY DE SARDIÑAS o SALDIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 Jn.8-4652-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de als sucesiones de BASILISIO SUAREZ y OLIRA SUAREZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 1º de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$5.60 Jn.5-4515-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO LOIS. Rescisión de compraventa de solar" se cita llama y emplaza a los sucesores de Antonio Lois a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4190-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JAIME MULET. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jaime Mulet a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra SERAFIN MARTINEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Serafín Martínez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4192-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUCIANO MACHADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luciano Machado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4193-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LUIS MITTEL. Rescisión de compraventa de solar" se cita llama y emplaza a los sucesores de Luis Mittel a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.27-4194-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIA PUNTIAU DE CAMIOU. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Puntiau de Camiou a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.27-4195-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FREIRE, a fin de que todos los que se consideren a cualquier título interesados o con derechos al mismo se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.30 Jn.3-4470-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1944. — José V Damasco, Juez de Paz.

$5.76 Jn.7-4602-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO MERELES y RAMONA FALERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$5.00 Jn.1.o-4320-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAFAEL GRAZIANI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Rafael Graziani solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno como Gracial con c en vez de Graziani, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$7.10 Jn.1.o-4314-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "El Estado contra FRANCISCO CAPALVO. Expropiación", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Capalvo, para que, dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por sí o apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Mayo 23 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.2-11100-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos "UBIDIO SOLANO. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21. Fo. 427) a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Un terreno ubicado en esta ciudad, de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, linda: Norte, calle General Garzón; Sud, Sebastián Deronin; Este, calle Treinta y Tres, y Oeste, Angel Perdiñas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Mayo 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$29.00 Jn.6-4560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO SILVERA o SILVEIRA o AURELIANO ALBANO SILVERA o SILVEIRA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.30 Jn.5-4549-v.jn.15.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ALCIBIADES SILVERA. Segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alcibiades Silvera, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Catalina Caillava de Bacelo, expedida en la sucesión de sus

padres Juan Bautista Caillava y Catalina Irulegui por el escribano don Juan F. Furno con fecha 14 de Marzo de 1913 y relativa al inmueble empadronado con el N.o 78, situado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de 4 960 metros, según plano levantado por el agrimensor don Francisco Román Mestre con fecha 12 de Enero de 1912 y que se deslinda así: por el Nordeste, una línea directa de 53 metros 30 decímetros, sobre la calle Durazno; por el Noroeste, una línea recta de mojones de 99 metros 40 decímetros, sobre el camino nacional a la Cuchilla Grande; por el Sudoeste, una línea recta amojonada de 47 metros 50 centímetros, lindando, en parte con don Miguel Etchandy y en parte, con la calle pública que divide de la plaza de deportes denominada "Independencia", y por el Sudeste, una línea recta, también amojonada, de 97 metros 80 centímetros, lindando con don Miguel Etchandy. Y habiéndose extraviado la referida hijuela, se cita y emplaza a todos los que puedan reputarse "partes" o interesados en la expedición de la segunda copia del mencionado título a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$26.50 Jn.2-4407-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Mayo 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 Jn.1.o-4340-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CONSTENLA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 1.o de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.8-4663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO GREGORIO CENOZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.7-4601-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PRIETO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Colonia Mayo 31 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.7-4584-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA BRITO DE COLOTTA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.20 Jn.7-4585-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA BOUVIER DE JORCIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.6-4535-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEGRUSSI, MARIA ROSAURA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde dice: Negruci, como apellido de su padre y abuelo, debe decir: Negrussi que es el que corresponde. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 12 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$10.50 Jn.3-4500-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CALO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, en forma, ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Jn.3-4473-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, en el expediente caratulado "LEW BLINDER JAIME. Quiebra. Incidente sobre calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Lew Blinder para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 24 de 1944 Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn1.o-11078-v.jn 12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos "Oneto, Vignale y Compañía Solicitando se declare en quiebra al comerciante CORALIO E. ABELLA. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se hace saber que ha sido fijado el día 30 de Setiembre de 1926 como la fecha efectiva que corresponde a la cesación de pagos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-11079-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LONG, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 19 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Mv.30-4300-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Sucesión de GAVIÑA JULIAN" se ha dispuesto emplazar a los herederos Domingo Gaviña y Luisa Echevarría Gaviña, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma ante este Juzgado a manifestar si aceptan o repudian la herencia deferida por disposición de la ley, quedada a la muerte del causante bajo apercibimiento, si no comparecieren, de designarles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Mayo 17 de 1944 —Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 My.26-4134-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Maidana, María Angélica contra PEDRO VICTORIANO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Pedro Victoriano Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 11 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri Actuario.

$21.00 My.27-4175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados: "SILVESTRE TOGNETTI o TONIETTI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 5 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$17.80 Jn.2-4431-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

[illegible] v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL ERNESTO PORCILE BOGNI y de JULIA ESTHER PORCILE BOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.1.o-4384-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1780 del Cód. de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada que dictó con fecha 6 del actual, el Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia Dr. Juan José Vertiz, se declaró rehabilitado al comerciante fallido RAMON ROMERO. — Florida, Mayo 23 de 1944. — Milton Gelmés, Actuario.

$4.30 Jn.2-4424-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANGELA NUÑEZ DE BORCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4425-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA AZUCENA o AZUCENA DA SILVA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Jn.2-4426-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Mayo 26 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Jn.2-4427-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN o CARMEN PAIS o DE PAIZ o DE PAIS de de LEON o de DE LEON, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 24 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.30 Jn.2-4428-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA LAUREANA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Jn.2-4429-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABEL JULIAN FLORES, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.90 Jn.6-4569-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARIA LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.90 Jn.6-4570-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (L.o. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$80.00 My 13-3695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA OLIMPIA LACUESTA DE LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.20 Jn.6-4571-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGORRODY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.3-4501-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERO o VENERO SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.3-4502-v.jn.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (L.o. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientas cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$49.20 My.17-3852-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO BARBACHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4284-v.jn 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LEONOR o LEOCADIA LEONOR DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pan de Azúcar, Mayo 19 de 1944. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$5.60 My.30-4285-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de incapacidad y nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "ROQUE CHARINI. Incapacidad", se hace saber que por resolución número 2952, dictada con fecha 19 del corriente, se declaró en estado de incapacidad a don Roque Charini, habiéndose designado curador del mismo a su hermano don Pedro Charini domiciliado en Costa de San Francisco Grande, 1.a sección judicial de este Departamento. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Jn.7-1608-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERGARA DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Jn.7-1609-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de MARIA JOSEFA JULIA CRISTIN BRUCHET o MARIA JOSEFINA JULIA CRISTIAN o JOSEFINA CRISTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10959-v.jn.2.
Jn.22-v.jn30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestato de GEORGES CLEMENÇON o JORGE CLEMENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Gestión Fiscal. — Paysandú, Mayo 15 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.23-10960-v.jn.2.
Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a seción del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado "Animales extraviados, denuncia de los señores FELIX A. y LUIS M. HORTA y JUAN M. SORRONDEGUY", se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de un novillo rosillo de tres y medio años, de la siguiente marca (ver expediente), señalado con una muesca por abajo en cada oreja. Y de un novillo Hereford de cinco y medio años de la siguiente marca (ver expediente), y señalado con despuntada en cada oreja. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público. Art. 40 del Código Rural. —Uruguay Chico, Mayo 29 de 1944. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS FEDERICO FRAGE .O, so ndo . tificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o) Que al inscribirse mi nombre se puso "Luis" en lugar de "Luis Federic" y el apellido de mi padre, el de mi abuelo paterno y el mío, se puso "Fragelli" en lugar de "Fragello". A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — ay Bentos, Mayo 1. 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 My.27-4222-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián, Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems; por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3610-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dl subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA CAMARIÑO DE LATTARO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Giménez y doña Carmen Lattaro de Giménez o a sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que para el término del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$22.30 Jn.6-4578-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 22 de 1944. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.40 Jn.1.o-4334-vjn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de impuestos directos por el comercio N.o 198525, se cita, y se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho, al inmueble, empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane, ubicado en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste, con la calle del expresado pueblito. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por patente de giro le ha iniciado la Administración de Rentas por infracción a la ley bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1941. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11094-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón N.o 598 a nombre de JUSTO CASANE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 598 a nombre de Justo Casane ubicado en esta sección y Departamento, en Paso de los Mellizos, que linda por el Norte, con la calle pueblito de Paso de los Mellizos, Sur, con Ambrosio Amarillo, Este, con Gregorio Quintana, Oeste, con calle del expresado pueblito. Para que comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria que le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11095-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9a sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 21, a nombre de PUDUENCIA RODRIGUEZ, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 21, a nombre de Prudencia Rodríguez, ubicado en esta sección y Departamento, en pueblo Sarandí de Navarro, que linda: al Este con propiedad de Petrona Calleros; al Oeste, con propiedad de Tomás Unisti; al Sur, con la calle de dicho pueblo; al Oeste con Luciano González, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Mayo 25 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-11015-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GRACIANA DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944 — Víctor Anza, Actuario.

$4.40 Jn.1.o-4387-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FIRMINA DAMASCENO ROSADO DE FARIAS o FERMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS o FIRMINA DAMASCENO DE DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.50 Jn.1.o-4385-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ROLIM o MARIA ELISA ROLIN DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 19 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.30-4301-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.4-3394-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ ALISAL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1944. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.00 Jn.5-4505-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "LEONIDAS PEREYRA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Leonidas Pereyra, debido a que éste figura en la misma con el nombre de "Leonido", y su padre aparece con el nombre de "Manuel" y el apellido de "Pereira", debiendo decir: "Leonidas", "Juan Manuel" y "Pereyra", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.2-4418-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Jn.2-4419-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER SANCHEZ DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 My.29-4259-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente MARTINA BASILISIA, LAUDELINA PETRONA DECUADRO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De Martina Basilisia Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Martín Basilio" y como perteneciendo al "sexo masculino", en lugar de "Martina Basilisia", y de "sexo femenino"; B) De Laudelina Petrona Decuadro, porque la inscripta figura con los nombres de "Petrona Claudelina" y el apellido de "Decuadra" y su padre y su abuelo paterno con el apellido de "de Cuadra", debiendo decir: Laudelina Petrona, "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente; C) De Diamantina Eduardina Decuadro debido a que aparece con los nombres de "Sixta Diamantina" en lugar de "Diamantina Eduardina", y D) De Dionisia Alipia Decuadro, porque la inscripta, su padre y su abuelo paterno figuran con los apellidos de "Decuadra" y "de Cuadra", debiendo decir "Decuadro" y "Decuadro", respectivamente, por ser lo que corresponde en todos los casos referidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.2-4417-v.jn.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ISIDRO BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.70 Jn.5-4551-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO CANZANI o GERALDO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1944. — —Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Jn.5-4518-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO PROSPERO PERERA o DELMIRO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.90 Jn.5-4519-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELVIRA ARTOLA DE BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Jn.5-4520-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE ARRIAGA o NOE INOCENCIO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.90 Jn.5-4521-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CHAVARRIA o ELENA CHAVARRIA BOSSIO o MARIA ELENA CHAVARRIA BOSSIO, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.40 Jn.5-4522-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN PEREZ VIZCAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el N.o 188 en el libro respectivo, llevado en el año mil novecientos por el Juzgado de Paz de la 18a sección del Departamento de Montevideo, en virtud de que su verdadero nombre es Juan Pérez, y no "Santana Pérez", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$14.65 Jn.2-4421-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$13.70 Jn.5-4523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA DE ARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 Jn.3-4494-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BETARTE (hijo) o CIRIACO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 27 de 1944. — Huberto Pou, Actuario.

$5.00 Jn 3-4495-v.jn.14.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Banco de la República O del Uruguay con BALDOMERO HERNANDEZ. Medidas preparatorias" (Lo. 10. Fo.

590), se hace saber que por resolución 3183, del 27 de Abril de 1944, se declaró rebelde a Baldomero Hernández, por sí y por sus menores hijos Feliciano Héctor y María Elides y a Emilia Hernández de Casas y a Pedro Casas, debiendo seguirse el juicio con los estrados. Y en cumplimiento del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$14.50 Jn.1.o-4396-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o INES o FAUSTA INES o FAUSTA INES ENEMESIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1944. — Humberto Pou Actuario.
$5.80 Jn.2-4420-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CASTAÑEDO DE BARCELO y se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión y especialmente al heredero Nemesio Barcelo, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rodríguez, Abril 29 de 1944 — J. Ricardo Lasa Juez de Paz.
$20.60 Jn.6-4558-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRER SOLARI DE PEREZ ROUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1944. — Nepomuceno Modernell. Actuario Interino.
$4.80 Jn 6-4531-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RUY LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1944. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4.40 Jn.6-4532-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LA PAZ DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
$5.20 Jn.1.o-4333-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JACINTO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.30 Jn.8-4647-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PATRICIO LASPIUR, VENTURA MACHADO DE LASPIUR e IGNACIO LASPIUR MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.90 Jn.8-4613-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA PEREIRA FERRAZ, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.5-4503-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en representación de doña FLORISBELA ANTUNEZ y de don AMALIO MILAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la partida de matrimonio de don Amalio Milán y doña Florisbela Antúnez, aparece por error el nombre de la esposa como Amelia en vez de Florisbela. Y B) En las de nacimiento de Orfelina, María Dionisia, Amelia y Heraclida Milán aparece por error el nombre de la madre como Amelia en vez de Florisbela. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1944. —Raúl Ferreira Actuario.
$15.00 Jn.5-4504-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó Abril 24 de 1944 — Raúl Ferreira Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "PABLO ESTEBAN. Rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Esteban solicitando su rehabilitación en la quiebra declarada con fecha 7 de Julio de 1931. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.50 Jn.7-4607-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Jn.6-4548-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PEDRO VAZQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Vázquez o sus sucesores o a quien s considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1110, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11050-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con NATALIO VIQUE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Natalio Vique o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 252, a fin de que comparezcan ante est Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11051-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con BALBI ROMERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Balbi Romero o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 246, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11052-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 388, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.3-11053-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANTONIO ZEBALLOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Antonio Zeballos o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1058, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11065-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SARA PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Sara Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1069, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11066-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MAXIMO GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Máximo González o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 530, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11067-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con EVARISTO GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Evaristo Gómez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1032, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11068-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con TOMASA GARCE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Tomasa Garce o a sus sucesores o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo y empadronados con los números 743 y 744, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.5-11069-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMONA ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramona Acosta o a sus suceso-

res o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 634, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11070-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 505, a fin de que comparezcaxn ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defenesor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA ALARGUNSORO. Cobro de contribución inmobiliaria', se cita, llama y emplaza a María Alargunsoro o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el número 1111, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11072-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal con PROPIETARIO DEL PADRON N.o 1173. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario del bien ubicado en este pueblo, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1173, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.5-11073-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Saravia o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con los números 555 y 804, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11074-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CANDIDO AGUIAR. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Cándido Aguiar, o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo y empadronado con el número 549, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11075-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con JOSE ALVAREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a José Alvarez o a sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 606 607, 608, 611, 612 y 613, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11076-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con INDALECIA W. ROSAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Indalecia W. Rosas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 443, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-11077-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con ANGEL SILVERA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Angel Silvera o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 431, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11054-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con OROSMAN DE LOS SANTOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Orosmán de los Santos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 232, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11055-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con PABLO SERAFIN SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Pablo Serafín Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón números 312 y 313, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11056-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con ELADIO RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Eladio Ramos o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 662 a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11057-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con JORGELINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a Jorgelina Rodríguez o sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1155, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11058-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con PASTORINA. Cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a Pastorina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón 182, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 27 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11059-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con DORILA ADRIANA TERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Dorila Adriana Terra o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 513, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11062-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con REGINA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Regina Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, padrones números 389 y 390, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11063-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SILVIO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Silvio Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 331, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11060-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MANUEL FONSECA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Manuel Fonseca o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 263, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11061-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CARMELO SOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Carmelo Sola o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 251, a fin de que comarezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo aercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.3-11064-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA G. SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María G. Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón número 609, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11039-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión JUAN BENITES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Benítez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 180, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11040-v.jn.20

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con CAMILO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Camilo Rodríguez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 740, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11041-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA GREGORIA SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María Gregoria Sierra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 143, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11042-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con FLORO PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Floro Pereyra o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 502, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jn.2-11043-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con Sucesión DOMINGO MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Domingo Machado o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 7, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11044-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con PAULINO SILVA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Paulino Silva o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 409, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11045-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en autos "Fiscal Letrado con FELIX MONTIEL. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Félix Montiel o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los números 748, 749 y 750, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11046-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con SEFERINO MILANS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Seferino Milans o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1076, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11047-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con RAMON MARIA MARTINEZ, Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Ramón María Martínez o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 752, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11048-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Fiscal Letrado con MARIA A. MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María A. Medina o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón número 1142, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.2-11049-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JOVA MACHADO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Jova Machado o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1333, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11029-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ROSA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández o sus sucesores, o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.o 1037, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUAN FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 430, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11031-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ZOILO FLEITAS. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Zoilo Fleitas o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo padrón N.os 345 y 346, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. —Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11035-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ELVIRA SARAVIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Elvira Saravia o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 1030 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11036-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|Sucesión de MARGARITA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Margarita Fernández o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, empadronado con el N.o 1312, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fisc Jn.1.o-11030-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|JUANA FUENTES. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juana Fuentes o sus sucesores o a quien se considere con derecho a los inmuebles ubicados en este pueblo, empadronados con los N.os 696 y 701 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11034-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ISABEL LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Isabel la Luz o sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 516, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11038-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|CRISTINA LA LUZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Cristina la Luz o a sus sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 185 a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11037-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos: "Fiscal Letrado c|ATANASIO SILVERA DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Atanasio Silvera Díaz o sus sucesores o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en este pueblo, padrón N.o 59, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Olimar, Mayo 24 de 1944. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-11032-v.jn.17.

REMATES JUDICIALES

JORGE A. PIGNATARO

REMATE

Rematará al mejor postor por orden judicial el 25 de Junio próximo a las 9 horas en Uruguay 720 (Salto) las mercaderías, muebles y útiles de la quiebra EMILIO AMENDOLA.

$2.60 Jn.8-4668-v.jn.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EPHERAMENDY. Sucesión" (L.o 30, F.o 464), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de $ 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Con-

tribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 499 de la Nueva Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, y se deslinda así: doce metros en la línea del frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte, con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro; y 2.o) Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta, encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene tres metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros, en la línea del Sur, con el terreno precedentemente descripto y doce metros, ochenta centímetros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728, 1729 y 1730. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o) Que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas, y 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.20 Jn.3-4467-v.jn 21.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré los días 14 y 16 de Junio, a las 14 horas, en los locales ubicados en Carlos María Ramírez N.o 646 y Grecia N.o 3812, respectivamente, todas las mercaderías, muebles y útiles de estos negocios en fabricación de pastas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz en los autos caratulados: "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra" Todo sin base y al mejor postor.

$6.16. Jn.3-4479-v-jn.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

Por orden del Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados. "Ernesto Ferrario con CAMPOS y BONIZZI. Ejecución de prenda", remataré el día 21 de Junio corriente a las 17 horas, en el local: avenida Gral. San Martín N.o 2231|33 una balanza automática (15 kgrs.) marca "Trébol" N.o 1817. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Cerrito 591. Telf. 82 934.

$5.40 Jn.8-4661-v.jn.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser "Imperial" a bobina. Remataré en mi salón, Pmé. Mitre 1419, el día 15 de Junio a la H. 15 y 30, por orden del Juz. de la 24.a sec. en autos: "Recons c|VICTORIO ROBAINA. Ejec. de prenda". Al mejor postor.

$2.70 Jn.8-4638-v jjnj.15.

GALLO Y CANAVERIS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "INTERNATIONAL HARVESTER EXPORT COMPANY, WEST INDIA OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA y HERNANDEZ, RAFFO y COMPAÑIA LIMITADA, Sucesores de Hernández, Raffo y Cía. Venta de un bien en condominio" (L.o 30. F.o 107), se hace público qeu el día 30 de Junio próximo a las 16 horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gallo y Canaveris, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la localidad de Cardona, a la venta, en remate público en un solo lote, por precio que exceda la suma de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos), y en el lugar de su ubicación, de dos fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen, empadronadas en mayor área con el número 21 (veintiuno), antes N.o 11, y señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta la primera, según dicho plano, de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros 0005 cms.2, lindando al Norte, en diecinueve metros, 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República O. del Uruguay, al Este, en veinte metros, 21, con el solar 3, al Sur, en diecinueve metros, 05, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros, 21, con el solar 5, y el segundo (o sea el N.o 5), con una superficie de ochenta y siete metros 9135 cms.2, linda, al Norte, en cuatro metros, 35, con la referida Sucursal Cardona del Banco de la República, al Este, en veinte metros 21, con el solar N.o 4, antes descripto, al Sur, en cuatro metros, 35, con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en veinte metros 21 con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2 o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base de $ 4.500, ya espresada. 3.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación y de venta, la última de las cuales se realizará por la Oficina de este Juzgado en Montevideo, y 4 o) Que los autos en las cuales se dispuso esta venta, títulos de propiedad y plano del bien a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la localidad de Cardona, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$89.40 Jn.2-4436-v.jn 29.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "FAVETTO (PEDRO) y FODRINI DE FAVETTO (FERMINA). Sucesiones" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del reaforo practicado por la Dirección General de Catastro, del siguiente bien: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Isla Mala, décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según títulos, de un área de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con Juan Echevarría; al Sur, con Luciano Bentancor; al Este, con la sucesión Beledo, y al Oeste, con Santiago Giordano. Esta fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y cinco y fué aforada en cinco mil novecientos noventa y seis pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso) — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$35.60 My.25-4101-v.jn.13.

ORLANDO BERTOLOTTI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento dictada en los autos: "Juana Caciola de Savedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 112", se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en las puertas del Juzgado a la hora 15 y siguientes, el martillero don Orlando Bertolotti en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado con todas las construcciones y mejoras que contiene: y cuyo bien que es el solar 8 de la manzana 291 de esta ciudad y sus construcciones y mejoras y que tiene una superficie de 922 ms. 3.512 cents. ha sido medido y dividido por el agrimensor don Zoe Taroco en Marzo ppdo. y se efectuará su venta en forma fraccionada en cuatro propiedades distintas A) La N.o 1 de dicho plano, que tiene 9 ms. 64 cents de frente al Suroeste, a la calle Lavalleja; 8 ms. 52 cents. de fondo al Noreste; 21 ms. 475 cents. por el costado Oeste, que linda con Eusebio Pedragosa; y por el otro costado línea quebrada de 12 ms. 035 mms. y 9 ms 44 cnts con la fracción N.o 2; superficie 193 ms. 4 162 cents.2. B) La fracción N.o 2, tiene una superficie de 151 ms 8.418 cents.2 y se deslinda así: 9 ms. 56 cents de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; 4 ms. 25 cents. al fondo, al Noreste; línea quebrada de 12 ms. 035 mls. y 9 ms. 40 cents. en el costado Oeste que linda con la fracción N.o 1 de dicho plano; y línea quebrada de 11 ms. 47 cents. 6 ms. 40 cents. y 10 ms. 005 mls. por el costado Este lindando con las fracciones N.os 4 y 3. La fracción N.o 3 tiene una superficie de 314 ms. 526.750 mls.2 y linda al Sureste 10 ms. 73 cents de frente a la calle Sarandí; 10 ms. 005 al fondo al Noroeste, que linda con la fracción N.o 2; al Norte, costado de 30 ms. 15 linda con predio de Arturo Grau Rosell, y al Sur costado de línea quebrada, de 17 ms. 76 y 12 ms. 39 cents. linda con las fracciones N.os 4 y 2. Y finalmente la fracción N.o 4 que tiene una superficie de 259 ms. 5.365 cents 2 y se deslinda así: 10 ms. 745 mls. de frente al Sureste, sobre la calle Sarandí; 11 ms. 47 cents. al fondo al Noroeste, con la fracción N.o 2; 23.75 cents. al Suroeste, sobre la calle Lavalleja, y línea de quebrada de 17 ms. 76 cents. y 5 ms. 99 cents. al Noreste, con la fracción N.o 3. Estos bienes están empadronados con los N.os 2226, 2227 y 2223. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. Y que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo del comprador y que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados o sus abogados en la Actuaría del Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$59.10 My.25-4136-v.jn.10.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE FOSSATTI (MARIA CARLOTA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1139. Lo. 9. Fo. 548), se hace saber al público que el día veintiocho de Junio de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.688.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 75.367, situado sobre la línea S. E. de la calle Juan Francisco Echagoyen entre José M. Guerra y Gronardo. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$27.80 Jn.7-4590-v.jn.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARIGON (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 282. L.o 7. F.o 534", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 922.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 77.269 situado sobre la línea S. O. de la calle J. Arteaga entre R. Hortiguera y S. Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

$25.70 Jn.5-4525-v.jn.15.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en La Teja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Abril del corriente año, dic-

tada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 155. L.o 10. F.o 192", se hace saber al público que el día veinte de Junio de 1944, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$29.70 Jn.5-4555-v.jn.20.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

Un solar en Nuevo París

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión de VALENTINA BERAMENDI DE ZUBILLAGA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 117. L.o 9. F.o 262", se hace saber al público que el día veite de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 508.20 (2|3 partes de la tasación) del inmueble empadronado con el N.o 140.493, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad y plano glosados a los autos, se deslinda así 2 mts. 98 al S. calle Santa Lucía; 21 mts. 01 al S. E. a la calle N.o 3; estando estas dos líneas cerradas por una curva de 37 mts 22 que forma la ochava y da frente al S.; 27 mts 40 al N. E. con el solar 58; y 45 mts. 08 al N. W. lindando con el N.o 56. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$30 [illegible] Jn.5-4556-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE DOMINGO CABRERA. Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 408. L.o. 9. Fo. 256", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 6.33334, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 37.806 m|a, situado sobre la línea Oeste, de la calle Humboldt entre E. Romero y Beringuague. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Otros derechos reales que gravaren el bien; y C) El pago de las cuentas N.os 65.202, 87.157 de pavimento, cuyo monto no ha sido liquidado por el actor. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos, las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados —Montevideo, Mayo 30 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.5-4524-v.jn.22.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. L.o. 9. Fo 418", se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo: lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 24. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 9 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19

ENRIQUE GASCUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de MANUEL PEREZ ROUCO", se hace saber al público que en el día 24 de Junio próximo a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Sr. martillero Enrique Gascue, asistido de los Sres Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: A la hora 15 y 30. Base: $ 2.000.00: Los derechos a la compra y los edificios y demás mejoras existentes sobre una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 75.398, situada en el pueblo Ituzaingó, undécima sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión practicada por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Febrero de 1924, está señalada con el número uno y se compone de 299 metros 49 decímetros 75 centímetros, deslindados así: 13 metros 5 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica), por 22 metros 35 centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Horacio Areco (antes Alvear), lindando: al Sud, con el solar dos y al Este, con el solar tres del mismo plano. A la hora 16 y 30. Base: $ 1.333.33: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 244 metros 37 decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Purificación N.o 3884, por 22 metros 76 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad del señor Fongivell; por el Nordoeste, confina con propiedad de Jesús Juana Rebales de Rossi, y por el Sudoeste con propiedad de Juan Salaberry. Padrón N.o 74.519. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepada y a los efectos legales; 2.o Que serán por cuenta de los compradores los gastos de escrituración e impuesto de ellas, etc., como asimismo el 1 o|o de comisión al martillero; 3.o Que se hace constar que el inmueble empadronado con el N.o 75.398, que a pesar de estar totalmente pagado, así como el hormigonado de ambos frentes, aún no fué escriturado por no estar terminados los trámites de la sucesión vendedora, que lo es de la de don Teófilo Piñeyro, estando los títulos de esta propiedad depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: 4.o Que los títulos de la otra propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.50 My.31-4312-v.jn.16.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "José García Martínez contra ALEJANDRO FIGUEROA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que se indicará, por el martillero don Mario Luis Pazos, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado. Descripción del bien: Finca ubicada en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de esta Capital, comprendiendo su correspondiente terreno, que lo constituyen los solares números uno y dos y parte del seis de la manzana N.o 38 "A", empadronados con los N.os 24.418 y 24.419, compuestos, en conjunto, de 442 metros, 72 decímetros 86 centímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay (hoy Bogotá) N.o 695, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Rusia, y linda: por el Sud, con el solar tres y parte del seis, y por el Oeste, con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar que el bien se encuentra con el pavimento y cordón pagados sobre la calle Bogotá y que por cualquier otra mejora que se adeudare será por cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha "ut supra".

$42.40 My.31-4313-v.jn.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Tomás Viera contra HECTOR ENRIQUE MORTOLA. Cobro de alquileres". Lc. 36. Fo. 305, se hace saber: Que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas y siguientes hasta su terminación, se procederá por los martilleros Adami Casaravilla con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de la calle 25 de Mayo, N.o 582, a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado de los útiles y mercaderías ocupados en estos autos, y depositados en el local de referencia. Se previene: Que los autos en que se decreta esta venta se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. (2.o piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.40 Jn.5-4507-v.jn.15.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con EMILIA RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 32. Fo. 736), se hace saber que el día 28 de Junio p. v. a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos Luis M. Casares Sienra, asistido de los Srs. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 104111, situado en la 18.a sec. jud. de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana letra "C", en el plano levantado en Setiembre de 1920 por el Agr. Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie de 160 ms. 96 dms., que se deslinda así: 13 ms. 71 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Pedro Bustamante por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 70 (hoy 1824), 23 ms. 43 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2 y 27 ms. 16 cms. al Norte, lindando con Juan Panizza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y accesorios

de la misma, así como las deudas que pudiera tener el bien ejecutado por concepto de pavimento, colector, vereda y contribución inmobiliaria. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

Informes y prospectos, Treinta y Tres 1467. Teléf 83 810.

$38.90 Jn.3-4492-v.jn.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FERNANDO DIEGO ESOIN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo 308), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo a las 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 133.526 situado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el N.o 1 de la fracción letra "B" en el plano levantado el 27 de Setiembre de 1926 por el agrimensor Bernardino N Silva, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea compuesta de dos tramos que, en conjunto, miden 11 metros 96 centímetros, que son de frente a la avenida Larrañaga, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2275, entre las calles Cardal y Dionisio Oribe; 6 metros 64 centímetros al Sur, confinando con parte del solar N.o 33; 61 metros 67 centímetros al Oeste lindando con el solar número 2, y al Este, dos líneas que miden 32 metros 10 centímetros y 24 metros 37 centímetros, respectivamente, y limitan con doña Cristina Mariani de Alcardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión arrimos y cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$45.50 My.30-4292-v.jn 16

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, doctor don M Saavedra Guani, dictado en los autos caratulados "Cándido Daglio contra AUGUSTO JUAN GABRIEL ZECK. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, al remate de una máquina sierra eléctrica sinfín con motor acoplado para cortar madera, marca "Kirchner-Leipzig", N.os 7325 y 554, depositada en el local de la calle Galicia N.o 788 avaluada en la suma de mil ciento cincuenta pesos, la que se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y al contado Seña del remate: el 30 olo. Comisión: el 6 olo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Jn.1.o-4397-v.jn.12.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de la República O. del Uruguay c|JUAN CELMAR TRIAS TRIAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado, don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma rectangular y sus mejoras, ubicado en la manzana "XI" de la Villa de La Paz 5.a Sec. judicial del Dpto. de Canelones, siendo parte del inmueble individualizado en el padrón con el N.o 543, de una superficie de 274 ms. 28 decímetros 50 centímetros, con el siguiente deslinde: 11 ms. de frente al Este a la calle Italia entre las calles Ramón Alvarez y Victoria, por 24 ms. 935 mms. de fondo, lindando: al Sur, con la fracción 13, al Oeste, con parte de la 12, y al Norte, con parte de la 15. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Canelones, Mayo 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$32.00 Jn 8-4646-v jn.26.

JUAN PEDRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|EMILIA TECHERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado en autos don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, parte del bien empadronado con el número mil novecientos noventa [illegible] ubicado en la manzana N.o 161 de la ciudad de Santa Lucía 2.a sec. judicial de este Departamento, con una superficiee de 357 ms. 75 decímetros que se deslinda así: al Noreste, 15 ms. lindando con Eustaquio Calviño; al Suroeste, igual longitud lindando con calle Juan Pecoche; al Sureste, 24 ms. lindando con la calle Las Piedras y la misma medida al Noroeste, lindando con Zacarías Enrique Violante. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada Segundo Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso de venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador y Tercero. Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 23 de 1944. — Pablo Mazón. Actuario Adjunto.

$31.90 Jn.3-4444-v jn 20.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, Dr. Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Ana Hernández de Bermúdez y otros c|PEDRO I. VEGA. Ejecución de hipoteca". Fo. 3. Lo. 3, se hace saber al público que el día 9 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Wáshington Beltrán N.o 495, por intermedio del rematador don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, Fernando Henry y escribano Gregorio Marcaida, se va a proceder a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación Solís, décimotercera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 14 y compuesta de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: Al Este, da frente en diecisiete metros al camino vecinal: al Oeste, en igual extensión con doña Isabel Martínez de del Barrio; al Norte, con el solar 23, de don Juan F. Farías, y al Sur, en catorce metros, con el solar treinta y uno de doña María de la Fuente de Medina, en igual extensión con el número treinta y dos de Feliciano Carrión; en veintidós metros diez centímetros con el número veinte de Juan Vicente González y en el resto, con el solar veintiuno de Alcides Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de ser admitida la mejor postura. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. — Minas, Mayo 16 de 1944. — Gregorio Marcaida, Actuario ad-hoc.

$36.00 My.24-4106-v.jn.9

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "VICENTE MONGRELL. Concurso", se hace saber al público que el día 29 de Junio P. V. a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero designado don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se indicarán, de los dos inmuebles que a continuación se expresan: A) Parte de la manzana N.o 519, empadronada con el N.o 3249, con una superficie total de 3.631 metros y 5.438 centímetros, que según plano del agrimensor don [illegible] de Marzo del corriente año, inscripto en la oficina de Catastro de este Depto. con el N.o 30, fué fraccionado en tres lotes señalados con los N.os 1 al 3 y [illegible] generales son: Por el Norte, calle 25 de Mayo y terrenos de Pascual Lamarca, por el Sur, calle Colón, por el Este, terreno de dicho Lamarca y calle General Garzón, y por el Oeste, con calle Colonia B) La manzana N.o 520 de esta ciudad, Padrón N.o 3251, con una superficie total de 5.343 metros y 9.540 centímetros, la que según el mismo plano mencionado anteriormente fué fraccionada en cuatro lotes señalados con los N.os 1 al 4 y cuyos límites generales son: por el Norte la calle Colón, por el Sur calle [illegible] Artigas por el Este calle Gral. Garzón, y por el Oeste, calle Colonia. Se previene: A) Que la subasta se hará en la siguiente forma: 1.o) Se sacarán a la venta las dos fracciones en un solo lote con la base cada una de $ 45 00 2.o) Si no hubiere postores por las dos en conjunto, se sacarán a la venta, por separado con la misma base de $ 450.00 c|u 3.o) Si ambas o alguna de esas fracciones no se vendieren en esa forma, las dos propiedades o la que haya quedado sin vender se sacarán a la venta por lotes de acuerdo con el fraccionamiento que resulta del precitado plano del agrimensor señor Thevenet, con la base de $ 100.00 cada lote de la manzana N.o 519 y de $ 75.00 cada lote de la manzana N.o 520. B) Que los títulos de propiedad, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados C) Que el mejor postor o postores deberán consignar el 10 olo de su o sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de serles aceptadas. —Paysandú, Mayo 25 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$53 30 Jn.1 o-4339-v jn.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ de SOTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 30 de Junio p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Alguacil del Juzgado asistido del Sr. Actuario a la venta en pública almoneda y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es a razón de $ 50.00 la hectárea, siendo su valor global de $ 2.015.77, del inmueble adjudicado al heredero ausente Ramón Soto, en la partición practicada en dichos autos, y que es el siguiente: "Una fracción de campo que es parte del empadronado con el No 427, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro y que según plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet en Abril de 1943, inscripto en la oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 15 el cuatro de Mayo del mismo año se compone de una superficie de 40 Has., 315 ms. 5.424 cms. lindando por el Norte, con R. Peralta y Alejo Rodríguez Villarreal, por el Este, y por el Sur, con el resto del mismo campo adjudicado a los herederos Aniceto, Leocadia, Luisa o María Luisa, Francisco, Epifanio, Saturnina Gregoria Luis, Leonor Bonifacia y Emilio Donato, y por el Oeste, con el camino vecinal de Algorta a Paso de la Cruz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$49.00 Jn 1.o-4288-v jn.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el Sr Juez Ldo. de P. Inst. en lo Civil de 4.o turno, en autos: "Caja Nal. de Ahorros y Descuentos c|ROGELIO PIAZZA Notificación (L. 32 F. 31)" se hace saber que el 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del bien, por intermedio del martillero Sr. Américo Florio, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado), se procederá a la

venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 212 de la planta urbana de Paysandú, empadronado con el N.o 3687, compuesto según plano del Agr. José S. Meier de Setiembre de 1930, de cuatrocientos nueve metros, veinticinco decímetros y ochenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 95 al Oeste, frente a calle "19 de Abril" (ex Comercio), entre calles Ituzaingó y Sarandí, estando señalado el edificio con los N.os 826 y 828; 45 ms. 82 al Norte, con Jacinto J. Debali; 8 ms. 81 al Este, con propiedad del Bco. de la República, y 46 ms. 29 al Sur, con Tomás Marseillot. Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, los certificados, y lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos de propiedad están a disposición, en la Actuaría del Juzgado Ldo. de P. I. de 2.o turno de Paysandú (comisionado). — Paysandú, Mayo 8 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 My.23-4027-v.jn.9.

GIL A. ISOLICA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno, se hace saber que el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 10, el martillero señor Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del Actuario en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, casi esq. Artigas, procederé a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: un terreno con todo lo en el construído y demás mejoras que contiene, sito en Salto Nuevo, 1.a sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 6721, manzana N.o 18, compuesto de 420 metros cuadrados, según plano de venta, en el que está señalado con el N.o 21 y cuyos límites son los siguientes: al Este, 10 metros 50 sobre avenida Benito Solari; al Norte, 40 metros con el lote N.o 20 del mismo plano; al Oeste, 10 metros 50, con el lote N.o 16 también del mismo plano, y al Sur, con el lote N.o 22 en una longitud de 40 metros. Otro terreno integrado por los lotes N.os uno y dos del plano de mensura y división levantado por los agrimensores Devincenzi y Herrán en Noviembre de 1938, empadronado con el N.o 6867, situado en la manzana N.o 7 de Salto Nuevo, 1.a sección judicial de este Departamento de Salto, y compuesto de una superficie de 963 metros 20 centímetros cuadrados, que lindan al Norte, 22.40 metros, frente a la calle Cuareim, en igual longitud al Sur, con el lote N.o 9; al Oeste, 43 metros frente a calle Montevideo y en igual dimensión al Oeste, con el lote N.o 3. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "María Pisacco de Barboza con JUAN LEONARDO PRINZO. Ejecución de hipoteca". 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 19 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$42.00 My.24-4092-v.jn 9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Se hace saber al público en general que por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 20 de Abril de 1944, en autos "Carlos A. Larrosa, curador de los ausentes MARTIN y ANDRES CECILIO OBALDIA. Solicita venta de inmuebles" (Lo. 17. N.o 167: F. 530), se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ruben Alberti Cruz, diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, el día 27 de Junio del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Manuel Oribe N.o 575, los bienes de los ausentes Martín y Andrés Cecilio Obaldia, empadronados con los números 2715 y en mayor área con el N.o 1029, y que se describen a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2715 (antes 170), ubicada en la manzana número diecinueve, solar tres del barrio España de esta ciudad Treinta y Tres, hoy manzana N.o 247 del nuevo empadronamiento que mide diecisiete metros de frente al Norte, a la calle Pablo Zufriaegui, hoy Dr. Manuel Cacheiro, igual extensión al Sur, lindando con Petrona Lugo y José María Pérez; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Gregorio Delgado, e igual extensión al Oeste, lindando con Lorenza Obaldia; B) Una fracción de campo empadronada en mayor extensión con el N.o 1029, señalada con el número cuatro en el plano subscripto por el agrimensor Feopasio Machado, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 71 el 20 de Julio de 1943; se compone de veinte hectáreas 1091 metros, está situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, y linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la sucesión de Gumersindo Cela: por el Este, con Ubaldino Iguini; por el Sur, con Ramón Malvarez, y por el Oeste, con la fracción tres de la estirpe de Benedicto Fundador Obaldia. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario, o sea: por la fracción descripta en primer término, las dos terceras partes de $ 750.00 y por la descripta en segundo lugar debe exceder a las dos terceras partes de $ 40.00 por hectárea; B) El comprador debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma como garantía de ésta; C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$59.80 Jn.7-4619-v.jn.24.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución dictada por el señor Juez L. de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, con fecha 20 de Mayo de 1944, en autos "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra" (Lo. 17, N.o 302, Fo.568), se procederá a la venta, sin base y al mejor postor por intermedio del rematador designado Sr. Rogelio T. Vázquez, el día 21 de Junio próximo a las veinte horas, de todas las mercaderías, muebles, útiles y camión Chevrolet ocupados al fallido Francisco Rubio Lorences. Se previene: A) Dicho remate se proseguirá en los días siguientes, hábiles iniciándose a la hora ya expresada. B) Todo artículo adquirido debe ser abonado y retirado una vez aceptada la oferta. C) Las diligencias de remate serán presididas por el señor Alguacil. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$12.60 Jn 6-4577-v.jn 16.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia de T. y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 26 de Abril de 1944, en autos "PETRONA GONZALEZ. Solicita venta de un inmueble", (L. 17 N. 165. F. 529), se hace saber al público en general que el día 15 de Junio del corriente año, a las 15 en la puerta del Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se va a proceder por el martillero don Matías Lujambio, con la asistencia del Juez de Paz de dicha sección y testigos de su actuación, a la venta en remate almoneda, el bien que a continuación se describe, perteneciente a los esposos Crispín Venancio Fleitas y Petrona González: Una fracción de terreno, empadronada con el N.o 281, con sus edificios, situada en pueblo "José Batlle y Ordóñez", 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que es parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 13 del plano oficial, con una superficie de 625 metros 12 decímetros y 50 centímetros, según título se deslinda así: 16 metros 67 centímetros al Suroeste, con frente a la calle Lavalleja; por 37 metros 50 centímetros de fondo que por formar esquina lo es también de frente a la calle 25 de Mayo por el Noroeste; al Noreste Florentino Giménez, y al Sureste con Delmiro Brun Núñez. Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo que es un mil pesos; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Los títulos del bien a rematarse se encuentran, conjuntamente con los autos respectivos, en la Oficina del Jdo. de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, a disposición de los interesados para su examen, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$45.20 My 24-4122-v.jn.12.

JULIO H. IGARABIDE

Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui" del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público al mejor postor y por precio que exceda a $ 22.090.00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256 ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 6.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordoeste, con propiedad de Juan Pochelús o Pochelú. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541, serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios, pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3598-v.jn.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 61 serie "30", a cargo de LUIS MARIA MUÑOZ y MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, el 27 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil trescientos setenta y seis pesos ($ 12.376.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento padrón diecinueve mil novecientos noventa y ocho, que está señalado con el número 4 de la manzana 9 en plano del agrimensor Antonio M. Dupart, del 4 de Junio de 1870, y consta de una superficie, según títulos, de doscientos setenta y nueve metros mil setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Nicaragua, edificio 2367 entre las de Victoria y Acevedo Díaz, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 23; al Oeste, con el 3, y al Este, con el 5. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.066.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco; siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en

efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.722.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) Jn.7-11134-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 102 serie "27", a cargo de LAURO RODRIGUEZ VERA, el 23 de Junio próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil ciento diez pesos ($ 25.110.00), un campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón novecientos cuarenta y tres, compuesto de un área titulada de ciento diecisiete hectáreas tres mil ochenta y cinco metros y según plano del agrimensor Isaac C. Díaz del 9 de Diciembre de 1924 consta de ciento treinta y dos hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, deslindado: por el Norte línea quebrada de varios tramos de los cuales el primero mide 1.253 metros 20 centímetros y la separa, calle por medio, de campo de la sucesión de Sebastián Itobaina; luego forma un martillo cuyas líneas miden 28 metros, 39 metros, 105 metros 20 centímetros y 300 metros 10 centímetros que la separan de campos de la sucesión de Manuel y Sixta Santana; 215 metros 19 centímetros y 1.140 metros con la sucesión de Francisco Montero; al Sur, línea quebrada de varios tramos, de los cuales el primero mide 950 metros lindero con la sucesión Martínez y Juan M. Ponchuto; otra línea de 204 metros 85 centímetros y otra de 429 metros 10 centímetros con Francisco Riganzoli; 20 metros 40 centímetros 363 metros y 20 metros 90 centímetros con Natividad Santana; 484 metros 55 centímetros y 355 metros 10 centímetros con Juana M. Estévez 367 metros 20 centímetros con Francisco Zinola y 476 metros con Gregorio García; 707 metros 42 centímetros al Oeste limitando con F. Estévez, Consentino y Julián Sánchez, y por el Este, el arroyo Sauce. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.759.84, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 17.460.64), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 13.960.64, al día del remate; G) El bien pertenece a Victoria Fornasari de Skawronski según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.3-11101-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 6 "Efectivo" a cargo de JOSE LUIS DUPLESSIS BELO el 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio Miralles venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cinco pesos ($ 3.005.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil dieciséis, que está designado con el número 71 de la fracción 9 del plano respectivo y consta de doscientos un metros noventa y seis decímetros, deslindándose así: 8 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la calle Saldanha da Gama, edificio 3757, entre las de Tomás de Tezanos y Melitón González, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 73; al Este, con el 70, y al Oeste, con el 72. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.694.53 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos pesos ($ 1.900.00), en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Blas Torres Sierra, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) My.31-11023-v.jn.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 71 serie "25" a cargo de LUISA Y ALARICA SALVADORA PREVONES y MARTINEZ, el 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Biestro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos (pesos 3.688.00), un terreno y mejoras en la 14.a sección judicial de este Departamento padrón ciento ocho mil noventa y siete, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor José M. Oses, de Agosto 2 de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, y consta según el mismo de una superficie de setenta metros tres mil ciento setenta y un centímetros y según títulos de sesenta y siete metros cinco mil ciento sesenta y nueve centímetros, deslindándose así: 8 metros 01 centímetro de frente al Norte a la calle Lozano: 8 metros 99 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Félix Olmedo, edificio 3747; 7 metros 62 centímetros al Sur, lindando con Juan Ramón García Aizagaray y 9 metros al Oeste con el solar 2. Se previene: Que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.378.47, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.766.80, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.2-11093-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que del negocio en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Santa Fe 1202 con el señor Timoteo Siri. A la vez, hago saber que he prometido en venta dicho comercio a JULIO MARTINEZ FIGUEROA. A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Buenaventura M. de Bespaly.

$8.00 Jn.8-4651-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general, que he prometido en venta, a favor del señor FELICIANO CASTRO, todas las existencias y activo y pasivo del comercio que, en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo instalado en esta ciudad, calle Zabala esq. Constitución. Y a los efectos dispuesto por el Código de Comercio, hago la presente publicación, por el término legal. — Aristóteles Rodríguez.

$9.65 Jn.8-4645-v.jn.27.

"PEÑA ANDALUZA"

Llámase a todos los asociados o simpatizantes de la "Peña Andaluza" poseedores de obligaciones de la misma a comparecer en la sede social Canelones 1367 de las 20 a las 22 horas, dentro de los 10 días siguientes al de la fecha de este aviso, para inscribir sus obligaciones, las que se harán efectivas el día 22 de Junio de las horas 21 a 23, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, no se tendrán en cuenta en lo sucesivo. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Por la Comisión Directiva. — Marino Mora Guarnido, Presidente. — Juan José Neira, Secretario.

$3.20 Jn.8-4653-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Pedro Antonio y Elías Ekaim en calle Gral. Baldomir esquina Gral. Garzón con los ramos de tienda, ropería, mercería y zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio de la misma AMADO PEDRO ANTONIO. — Artigas, Mayo 31 de 1944. — Amado Pedro Antonio. — Camilo Elías Ekaim.

$12.00 Jn.8-4669-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha hoy hemos prometido vender al señor VALENTIN SOCA el hotel "Sanmartí" sito en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293 quedando de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos del negocio. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el domicilio de Fernando D. Romero calle España N.o 1220 Fray Bentos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Fray Bentos, Mayo 30 de 1944. — Fernando D. Romero y Cía.

$13.80 Jn.7-4579-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad "MOLINOS ESTRADE S. A.", el establecimiento comercial que con la denominación de "Molino San Salvador" gira en esta plaza bajo la firma social de "Estradé y Compañía", cargando la entidad adquirente con todo el activo y pasivo de dicho establecimiento. Y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, advirtiendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el propio establecimiento que se enajena, sito en esta ciudad. — Dolores, 25 de Mayo de 1944. — Estradé y Cía.

$15.00 Jn.2-4382-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de "bar, restaurant y pensiones familiares" denominado "Estación", sito en Río Negro 1691, 1693 y 1699, al señor FRANCISCO NEGREIRA, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el referido comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García.

$9.90 Jn.3-4496-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas (Paysandú 1879) he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón N.o 1551 al Sr. EULOGIO LOPEZ. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Tomás Aquino Bugliani. — Eulogio López.

$7.00 Jn.2-4491-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Coutte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López

$8.80 My.22-3585-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ROBERTO BARRO y FENANDO ALONZO compran la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Gral. Flores 3839, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial la firma compradora. Acreedores presentarse comercio referido. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Francisco Barro. — Roberto Barro. — Fernando Alonzo

$9.10 My.29-4271-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de importadores de artículos para autos, ómnibus, camiones, muebles y tapiceros gira en esta plaza con la razón social de "LOPPACHER y BIANCHI" por retirarse el socio Juan A. Loppacher, quedando con el activo y pasivo el socio Agustín Bianchi. Se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para cuyos efectos se establece el domicilio de dicha sociedad en esta ciudad, calle Uruguay número 969. — Montevideo Mayo 24 de 1944 — Agustín Bianchi

$14.70 My.29-4258-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ARNOLDO LÜHERS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Unión" tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos dentro de treinta días. — Fray Bentos, Mayo 1.o de 1944. — Juan Santiago Federico Lühers.

$12.50 My.29-4265-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Cristóbal Mourat y doña Elida Core han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tienen constituída para explotar el comercio de librería denominado "La Cruz del Sur" ubicado en la avenida 18 de Julio número 1328, de esta ciudad, y han prometido vender el mismo a la Sociedad "CORE y Cía.", de la que forman parte y de la cual también es administradora con amplias facultades para comerciar la nombrada Srta. Core. En consecuencia, emplazan a todos los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en el término de treinta días, en el comercio referido, teniendo la presente publicación los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los arts. 492 y 16 del Código de Comercio. — Cristóbal Mourat. — Elida Core.

$19.30 My.29-4250-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALBERTO TUGORES el comercio que en el ramo de taller de joyería tengo instalado en esta Capital, calle Ciudadela N.o 1264 y gira bajo la firma de José Bruzzone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — Mont., Mayo 24|944. — José Bruzzone. — Alberto Tugores.

$12.90 My.26-4168-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los subscriptos han prometido vender las cuotas sociales que les corresponden en la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos a los socios EMILIO STEWART BIRABEN y ARNALDO GONZALEZ ETCHEVARRIA. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre N.o 2225. — Montevideo, Mayo 23 de 1944 —Salvador Tajes. — Rolando Alberto Varela. — José Alfredo Machado Hamilton.— Matilde Machado Hamilton de Aliseris. — Carlos Noel Aliseris. — Eduardo Machado Hamilton.

$11.70 My.26-413[illegible]-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castelar, Lemes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Sr. ALFREDO O. CARVE quien emplaza a los que tengan créditos contra la sociedad para que comparezcan dentro de 30 días en 25 de Mayo 477 esc. 89.

$9.70 My.24-4077-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — En el compromiso de compra de la panadería "Los Angeles", Cuñapirú 1321, subscripto por José Mato con Manuel Calvo y Eulogio Rodríguez, transfirió éste sus derechos y obligaciones a JOSE GONZALEZ PIZZO. Documento escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336.

$5.50 Jn.7-4605-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luciano Carmelo González enajenó a JHEOVA AMBROSIO GRAÑA almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786. Acreedores escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.40 Jn.7-4561-v.jn.26.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he prometido vender a FELIX TADDEY y FELIPE AYALA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sitos en la [illegible] Rivera [illegible] de esta ciudad. Los acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Manuel Amoal

$6.40 Jn.7-4604-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que prometí en venta a ARTURO y JUAN BACCINO mi casa de comercio "El Progreso", sita en Cuchilla Grande N.o 6285, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo N.o 580. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Arturo Baccino — Juan Carlos Baccino. — Pilar P. Victureira.

$8.00 Jn.7-4565-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso [illegible], Paysandú [illegible]3, [illegible] vendo [illegible] y MANUEL CAAMAÑO el bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 697. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Vázquez y Castro.

$7.00 Jn.7-4594-v.jn.26.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 21 de Junio de 1944 a las 17 horas en el local social, avenida [illegible] Eugenio Garzón 1067, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio [illegible] el 31 de Marzo de 1944; 2.o Elección de dos Directores, dos suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio; 3.o Autorización al Directorio para pagar en acciones, según lo estima conveniente, las retribuciones extraordinarias del ejercicio 1943 - 1944, a cuyo efecto se hará la emisión correspondiente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los Sres. accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en las oficinas de esta Sociedad, Av. General Eugenio Garzón 1067 o en La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, antes del día 18 del cte. En el caso de acciones depositadas en La Caja Obrera, los gastos que se originen por depósito serán por cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — Montevideo, Junio 3|1944. — El Directorio.

$20.80 Jn.7-4593-v.jn.17.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
Félix María Olmedo N.o 3568
Emisión de $ 300.000.00 de acciones

Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto el Directorio en virtud del artículo 5.o de los estatutos sociales la emisión de $ 300.000.00 de acciones, los que deseasen hacer uso de la facultad que les acuerda el artículo 6.o deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad antes del 15 del corriente, para llenar los requisitos pertinentes. — El Directorio.

$4.90 Jn.7-4599-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que disolveremos totalmente la sociedad "KABO LIMITADA" con sede en la calle Colonia 883, de esta ciudad. Acreedores y reclamaciones: en la misma finca. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Walter Bocksberger. — Juan Kattwinkel.

$6.50 Jn.3-4490-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. — Prometí vender a JOSE CRESPO y EULOGIO RODRIGUEZ la panadería Sagrada Familia, Venezuela 1487. Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Claudio Dibuono.

$3.20 Jn.7-4606-v.jn.26.

"FRAGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 22 de Mayo ppdo. el Esc. Julio Seigal, inscripta el 27 de Mayo último en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 38 al folio 153 del libro 1 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: HECTOR CARLOS PARNIZARI, JOSE PARNIZARI y GUILLERMO FRAGA.

2.o) Objeto: Importación y exportación, ventas de semillas, productos para la agricultura, florería y plantas y todos sus accesorios.

3.o) Razón social: "Fraga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4.o) Capital: $ 10.578.64 totalmente integrado a razón de: Héctor Carlos Parnizari $ 8.000.00; José Parnizari $ 2.000.00 y Guillermo Fraga $ 578.64.

5.o) Uso de la firma: Exclusivamente por Héctor Carlos Parnizari.

6.o) Plazo: 2 años a contar de la fecha del contrato, con prórroga automática de año en año por silencio de los socios.

7.o) Ganancias y pérdidas: 65 o|o a Héctor Carlos Parnizari; 25 o|o a don Guillermo Fraga y 5 o|o a don José Parnizari. 5 o|o a fondo de reserva.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Héctor C. Parnizari. — José Parnizari. — Guillermo Fraga.

$17.50 Jn.7-4572-v.jn.17.

EXTENSION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que por instrumento de 2 de Mayo de 1944, corriente ha sido extinguida la Sociedad "Caorsi Hermanos", quedando como único dueño del fondo comercial y continuando las operaciones comerciales del Molino Sarandí y Anexos, en la villa Sarandí, Departamento de Florida, el señor ROMULO CAORSI, quien ha quedado correlativamente delegado para el pago de las obligaciones sociales. — Rómulo Caorsi. — José J. Naya. — Amelia Ida Caorsi de Naya.

$11.60 Jn.5-4553-v.jn.24.

CENTRO DEMOCRATICO TREINTA Y TRES
LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de construcción del edificio social del Centro Democrático 33, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, memorias, y detalles anexos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro todos los días hábiles de 9 a 10 horas y cuyas carpetas podrán retirarse previo pago de la suma de $ 15.00 m|n. Las propuestas serán recibidas el día 24 de Junio de 1944 a las 16 horas en la sede social y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1944. — Valentín Cossio, Presidente. — Ramón A. Martínez Varela, Secretario.

$16.32 Jn.5-4506-v.jn.24.

RURAL ARGENTINO URUGUAYA
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino Uruguaya Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se realizará el día martes 20 de Junio de 1944 a la hora 10 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467 (5.o piso apto. 9). Orden del día: 1.o) Liquidación de la sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación según lo determina el artículo 34 de los estatutos — Montevideo, Junio 2 de 1944. — El Secretario.

$6.80 Jn.5-4533-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte" por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA Y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1848, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak

$4.90 My.17-3860-v.jn.5.

AVISO

Se hace saber a ANGEL RINALDI, MARGARITA CERIZOLA DE BARREIRO y FAUSTINO BARREIRO y a PEDRO CLAVERIE, MAGDALENA CLAVERIE DE MENDEZ y JOSE MENDEZ, promitentes compradores respectivamente, de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el N.o 425, Fo. 118, Lo. 18, y con el N.o 614, Fo. 164, Lo. 17, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Por Sofía Idiarte Borda de Blanco Banco Popular del Uruguay.

$16.40 My.25-4112-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina de balances y remates de Spinetti y González Lago Ejido 1676. Se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, giraba en esta plaza bajo la firma de Vázquez y Cía. avda. Millán 2345, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ, desligándose completamente el Sr. Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo que preceptúa la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — Julio Vázquez Gómez. — Joaquín Francisco Vázquez.

$12.30 Jn.1.o-4378-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, se notifica que se ha disuelto la sociedad entre los Srs. Silvio Briosi y Pascual Mambelli, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. SILVIO BRIOSI de la carbonería de la calle Acevedo Díaz 2626. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Pascual Mambelli — Silvio Briosi

$ 9.20 My 27-4218-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Resolvimos disolver sociedad "Déniz y Troise" con asiento Departamento de Colonia, haciéndose cargo activo y pasivo ANGEL J. TROISE. Acreedores presentarse escribanía Gauto Sarachu Carmelo. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio. — Martín M. Déniz. — Angel J. Troise.

$6.10 My.27-4178-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setbre. 26 de 1904. Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba a nombre de Clavijo y Ureta establecidos en el paraje denominado "Paso de Aguiar" debiendo los interesados presentar los justificativos correspondientes en el citado comercio. — Clavijo y Ureta. — 23|5|44.

$7.20 My.27-4177-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a GUMERSINDO LEONCIO RAMOS y PABLO ARDANAZ, el comercio de horno de pizza y bebidas fermentadas, de Rivera 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Eugenio Perrone.

$8.00 My.25-4142-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del comercio ubicado en la avenida 8 de Octubre N.o 2514, haciéndose cargo nuevamente el Sr. JUAN DARIO YANNUZZI. Los acreedores de Ricardo Figoli presentarán sus comprobantes al escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Ricardo Figoli.

$7.10 My.27-4186-v.jn.15.

V E N T A

Aviso al comercio que he prometido vender a los señores ELISEO y DARIO GOMEZ mi panadería sita en la calle Junta E. Administrativa N.o 2324, debiendo presentarse los acreedores en el Palacio Salvo (piso 4 escritorio 8). — Ramón Varela.

$5.40 My.26-4164-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JACINA y JANKAUSKAS el almacén sito en Fco. Bicudo 3886, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco Gervickas.

$4.50 My.26-4166-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor HECTOR GURBINDO, el activo de mi casa de comercio establecida en Santa Bernardina (2.a sec. de Durazno) previniéndose a los acreedores, que deben presentar sus créditos al cobro en el término de treinta días en el expresado domicilio. — Santa Bernardina Mayo 23 de 1944. — Luciano Couto.

$12.00 Jn.1.o-4383-v.jn.24.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. "Pérez y Fernández" JOAQUIN PEREZ compra su cuota parte social del comercio de almacén y alcohólicas sito en Julio César 1394, haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse referido comercio Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Joaquín Pérez — José Fernández.

$6.80 My.26-4163-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don ANTENOR LEITE el comercio de comestibles que tengo establecido en la calle Agraciada esquina 15 de Noviembre (Salto) quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. Los acreedores se presentarán dentro del término en la misma casa verificándose la presente de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Juan M.a Dalmao. — Antenor Leite.

$10.60 My.24-4090-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley Setiembre 26 de 1904 comunicamos que la sucesión de Pascasio Irigoyen venderá a EDUARDO BEATHYATE el comercio que gira en esta capital en el ramo de talleres metalúrgicos, denominado "Talleres Volcán" con domicilio en calle Sancho Panza N.o 3244. Presentarse con justificativos, créditos escribanía Oscar Germán Boix, Rincón 638, dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1944.

$8.50 My 25-..08-v jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN A. MARTINEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 2158. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel Rodríguez Touriño. — Manuel Barca Agrelo.

$7.60 My.23-4037-v.jn.12.

FORMACION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, hemos constituído sociedad a efecto de continuar con el almacén de comestibles y anexo sito en la calle Carapé N.os 2147 y 2149 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Manuel González. — Carlos González.

$8.40 My.23-4035-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a ANTONIO CONDE y MANUEL RECAREY, la panadería "Trazo Oriental"; San Martín N.o 3288. Los acreedores deben presentarse: Escribano Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Esc. 18. — Mdeo., 19 de Mayo de 1944. — Mariano Justo. — Serafín Outeiro. — Antonio Conde. — Manuel Recarey.

$7.60 My.31-4274-v.jn.20.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja N.o 1923, he contratado vender a FRANCISCO LEONI, el bar y anexos sito en la calle Comercio N.o 2237 de esta ciudad. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — Telmo Fernández.

$6.80 My.23-4036-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a CARLOS CAGNA la panadería "Del Primer Centenario": Coquimbo N.o 2185; quien se hará cargo del pasivo. Los acreedores deben presentarse: escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 Esc. 18. — Mdeo., 25 de Mayo de 1944. — José Pardo Vázquez. — Edua Pérez. — Carlos Cagna.

$810 My.31-4273-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos. café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.; plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse oficina Domínguez — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso

$9.50 My.22-3970-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores FRANZ MEDINA y ROGELIO VULLIEN, que girarán bajo la firma de "Medina Vulliën" el comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, en los ramos de bar, despacho de bebidas y billar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Alfredo Abete, de esta ciudad. — Las Piedras, Mayo 20 de 1944. — Antonio Ferrari. — Rogelio Vullien. — Franz Medina.

$14.70 Jn.5-4529-v.jn.24.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

Asamblea general ordinaria de asociados

Se convoca, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, a asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Junio de 1944, a las 19 y 30 horas en el local de la calle Canelones N.o 1003. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 30 de Abril de 1944. 2.o Adquisición de inmuebles (garaje en Montevideo y Agencia en Durazno). 3.o Elección de los siguientes cargos (ejercicio 1944|46) para el Directorio: 4 titulares y 8 suplentes; para la Comisión Fiscal: 2 titulares y 4 suplentes. 4.o Autorización para permitir subscribir acciones de la Sociedad, a los empleados de la misma. — José Sarciada, Presidente. — Celso C. Ferrín, Secretario

$10.20 Jn.5-4530-v.jn.9.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

(Cerro Largo 801, Montevideo).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio próximo a las 11 horas en el local social calle Cerro Largo N.o 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutal los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 2 de 1944.

$13.90 Jn.5-4509-v.jn.17.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 19 de Mayo de 1944, en esta ciudad, ante el escribano César Rebagliatti, los señores Enrique Raimundo Storer, Antonio Arquero Panizza y Luis Alberto Prada Lavandera, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Sede: ciudad de Montevideo. Objeto: importación y exportación de mercaderías. Representaciones en general y especialmente representar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Storer y Compañía" con sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y tres. Enajenar y adquirir bienes. Razón social: "Storer y Compañía Limitada". Capital social: diez mil pesos en efectivo dividido en cien cuotas, aportados en la siguiente forma: pesos 8.000.00, aportados por Enrique R. Storer; $ 1.500 00 aportados por Antonio Arquero Panizza y $ 500.00, aportados por Luis Alberto Prada Lavandera. Directorio: lo constituyen los tres socios. Dirección, administración uso de la razón social: a cargo de un Director Gerente, señor Antonio Arquero. Plazo: doce años a contar de la fecha de la escritura. Los ejercicios económicos son anuales. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 60, F.o 209 del Tomo 3.o en fecha 26 de Mayo de 1944.

$16.60 Jn.5-4508-v.jn.15.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

Cuarta convocatoria de asamblea general

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria de acuerdo con el artículo N.o 52 del Reglamento, que se celebrará el 17 de Junio próximo del corriente año a las 18 horas, en su local social, calle Leandro Gómez esquina Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Presidente, Secretario y dos Vocales. 2.o Elección de cuatro suplentes. 3.o Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y Suplentes respectivos. — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$8.00 Jn.5-4528-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de acuerdo al comercio y al pú- 1904 hacemos saber al comercio y al pú- blico en general que hemos prometido ven- der a CONSTANTE y AGUSTIN BALBIANI las máquinas, útiles y accesorios del comer- cio que gira en "Paso de la Cadena" en los ramos de herrería y carpintería, de acuerdo al compromiso privado subscripto en esta ciudad en la fecha. — Canelones, Mayo 28 de 1944. — Juan L. Balbiani. — Constantino Balbiani.

$9.60 Jn.2-4100-v jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que con fecha 2 del corriente mes he clausurado el comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía estable- cido en el paraje llamado "Jacot", 4.a sec- ción de este Departamento de Artigas, lla- mando a la vez a todos los que se con- sideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justifi- cativos de sus respectivos créditos. — Ar- tigas, Mayo 3 de 1944. — José Juan Juayek.

$10.50 Jn.2-4342-v.jn.21.

MACLEAN STAPLEDON S. A.
(Cerrito 317-19 — Montevideo)
CONVOCATORIA

Atento a lo preceptuado por los artícu- los 22, 24, 26, 28, 29, 31 y 35 de los esta- tutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en primera citación para la asamblea general extraordinaria a reali- zarse en el local de la Sociedad calle Ce- rrito N.o 317, el día catorce de Junio de 1944 a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma y ampliación de los estatutos pre- sentado por el Directorio, el que incluye el aumento del capital social. 2.o Oportuni- dad para la apertura de nuevas Sucursa- les. 3.o Designación de dos accionistas pa- ra firmar el acta de la asamblea. — Mon- tevideo, 30 de Mayo de 1944. — Haroldo Bottrill, Presidente. — Juan Christie, Se- cretario.

Nota. — A sus efectos se transcriben los artículos 28, 29 y 35 de los estatutos.

Artículo 28. La propiedad o representa- ción de cinco acciones de la Sociedad da derecho a un voto en la asamblea general aumentando un voto más por cada diez acciones que se posean o representen con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio. Para tener dere- cho de concurrir a las asambleas, los pro- pietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, reci- bo que servirá de entrada a la asamblea. El depósito de acciones en la Secretaría, podrá ser substituído a los efectos de es- ta disposición por un certificado que acre- dite que las acciones se han depositado en un Banco.

Artículo 29. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por otros accionistas munidos de una sim- ple carta-poder, la que deberá ser presen- tada en la Secretaría del Directorio la víspera del día en que tenga lugar la asam- blea.

Artículo 35. Tanto para la liquidación o disolución de la Sociedad como para la re- forma de estos estatutos, se requerirá una resolución de la asamblea general de ac- cionistas convocada expresamente para ese objeto, debiendo encontrarse presente ac- cionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones subs- criptas y que la resolución sea tomada por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. Si en la primera convocatoria no hubiese quó- rum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva so- bre la reforma propuesta, o en su caso so- bre la liquidación o disolución.

$31.00 Jn.2-4433-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, sito en Cuch. Grande 4300 haciéndose cargo nuevamente SANTUR TCHOPOURIAN. — Montevideo Mayo 29 de 1944. — Eremia Kalfaian.

$4.00 Jn.2-4432-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar con alcohólicas calle Asunción N.o 1500 a JESUS FELIPE FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Guido Meloni.

$4.50 Jn.2-4422-v jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el almacén y bar calle 25 de Agosto N.o 550 a MANUEL PENA (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 25 de 1944. — Alfredo Botela.

$4.50 Jn.2-4423-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provi- sión, calle Misiones 1561 a los Srs. ESPE- JO y TUTOR. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Angel Vaz. — Héctor Espejo. — Eduardo Tutor.

$7.20 My.24-4080-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZIN- GER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1549. Acreedores presentarse en el co- mercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 —Rosa Morales. — José G. Pérez.

$6.20 My.22-3968-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a es- cribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$6.90 My 22-3973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido los muebles y úti- les de mi casa de comercio sita en calle Invernizzi N.o 306 Esq. Agraciada a don JUAN SILVIO FIRPO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acree- dores para que dentro del plazo legal se presenten en el escritorio Volpi, Juncal 60, con los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 15 de 1944. — Hilda Nabarro de Lafon. — Juan Silvio Firpo.

$14.70 My.24-4091-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Saule y Fleitas" en ramos generales haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANGEL SAULE. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo de 1944. — Mario Fleitas. — Angel Saule.

$10.80 My 23-4024-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 940), hemos disuelto la sociedad de Fran- cisco García Tofe y Francisco García Mar- tínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My 22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a doña ONDINA MARIA SAYANES, el café instalado en Car- los María Ramírez 911 cuyos acreedores deben comparecer con sus créditos a la escribanía Mussio Barreto (33 N.o 1460). —Mayo 12 de 1944. — Clotilde Rivarola. — Severo Machado.

$5.60 My.25-4116-v.jn 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 499), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Ma- yo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn 10.

VENTA

Comunico que he prometido vender a los Srs. ANTONIO LEIS (hijo) y JOSE LEIS la mitad indivisa de la panadería "La Ma- drileña" establecida en la calle Lepanto 1450, quienes se han hecho cargo del mis- mo a partir del 1.o del corriente mes. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal, en dicho comercio. —Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Esteban Pensado.

$8.80 My 23-4023-v.jn 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FRANCISCO y JOSE ZIMMERMANN, co- munican haber disuelto la sociedad que, para la explotación del negocio de elabora- ción y venta de productos porcinos tenían establecido en el puesto 177 del Mercado Central.

$4.00 Jn.1.o-4380-v.jn 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Thode venderá a JUAN CARLOS RATTO, el tambo José L. Terra 3294. Se llama acreedores (Ley 26 Setiem- bre 1904) a presentarse Rincón 523 (Sr. Mórtola).

$4.80 My.31-4296-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Do- mingo G. Contte Uruguay 1755 se ha disuel- to la sociedad Juan J. Pérez y Cía., estable- cida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desli- gándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Mon- tevideo, Abril 24 de 1944. — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez. — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3581-v.jn 10.

AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que la señora Marcelina Alsina de Risso se propone vender a la señora ELVIRA SI- MONELLI de TADDEO la parte que a la primera le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gerardo y Risso", en la casa N.o 189 de la calle 25 de Mayo, en los ramos de compraventa de leche, bizcochos, frutas, bebidas sin al- cohol y anexos. Los acreedores deben pre- sentar sus cuentas a la escribanía del doc- tor Luis I. Cibils, Maldonado 1165, dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1944.

$13.80 My.29-4272-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que el Sr. Alfredo Pérez Veiga se ha retirado con fecha trein- ta y uno de Marzo de mil novecientos cua- renta y cuatro de la sociedad que gira en esta plaza con el nombre "Luvizio y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LUIS P. LUVIZIO. — Montevideo, Mayo de 1944. — A. P. Veiga. — L. P. Luvisio.

$10.50 My 30-4295-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Re- ferente a las publicaciones aparecidas con fecha 26 de Mayo del cte., de la firma Pé- rez y Fernández, rectificados las mismas en el sentido de que JOSE FERNANDEZ se hace cargo del almacén de comestibles (Ju- lio César 1391) y JOAQUIN PEREZ se ha- ce cargo del café y bar (Joaquín Muñoz 3402). El pasivo de ambos giros comercia- les son de cuenta del Sr. Joaquín Pérez hasta el 15 de Junio de 1944. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes pu- blicaciones. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — Joa- quín Pérez. — José Fernández.

$15.30 My.29-4163-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1943 adquirí del señor José Fliker la cuota social que a éste corres- pondía en la Sociedad "Rodolfo A. Zaffa- roni y Compañía", establecida con fábri- ca de aceites vegetales en la calle Uruguay N.o 2063, de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que den- tro del término de treinta días se presen- ten al estudio del escribano Amílcar Cas- tro, Rincón 593, con los justificativos de sus créditos a percibir su importe. — RO- DOLFO A. ZAFFARONI.

$14.70 My 29-4267-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prome- tido vender al señor ANGEL GIOIA el es- tablecimiento de carnicería que tengo ubi- cado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justifi- cativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Ga- llego Diego, calle Sarandí 427. A los efec- tos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevi- deo, Mayo 16 de 1944. — Primitivo Alvarez.

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26|9|904 comuni- camos que la sucesión Jaime Serra ven- derá a don MARTIN PEREZ PALLARES, el comercio en el ramo de librería y casa de música, denominado "Casa Serra" sito en Constituyente 1560 de esta ciudad. Pre- sentar en el mismo justificativo, créditos dentro plazo legal. — Montevideo, Mayo 24 de 1944.

$8.00 My.24-4048-v.jn 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don MARIO CAFFAREL el taller de herrería y carpintería que gira en Colonia Valdense bajo mi firma. Los acreedores deberán comparecer a hacer efectivos sus créditos en el local de dicho taller dentro del tér- mino de treinta días. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de Octubre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Val- dense, Mayo 29 de 1944. — Ricardo H. Jourdan.

$10.90 Jn.1.o-4377-v.Jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme al Art. 6.o del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó el Esc. Washington B. Méndez el 9 de Mayo de este año, inscripta con el N.o 61 al Fo. 213 v. y sgts. del T. III del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a I. en lo C. de 6.o turno el 27 del mismo mes se modificó la escritura de constitución de la Sociedad Americana de Intercambio Lda. (S. A. I. Lda.) en la siguiente forma: A) El socio Alvaro Fernández Suárez cedió su cuota social al Sr. Luis Carlos Maupas; B) El nuevo socio y los restantes Sres. Washington Puppo Rodríguez y José Mourelle Ruano, acordaron: ampliar el objeto de la sociedad comprendiendo todo género de negocios industriales y comerciales; ampliar el capital social a $ 100.000 de los que quedaron efectivamente integrados $ 50.000; que la administración de la sociedad fuera ejercida con las más amplias facultades por cualquiera de los socios indistintamente.

$14.00 Jn.2-4430-v.jn.13.

AVISO

Hacemos saber al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad MASSAT ROURE CHECHILE, establecida en Mercedes 949-939, debiendo los interesados presentarse en el citado comercio.

$4.10 Jn.5-4517-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Desistimos vender "Panadería La Esmeralda", Rivera 2916. Retirar cuentas y presentar las que hubiere contra "RAMOS y CONDE" en escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 20 1944. — Sucesión Francisco Real.

$5.80 My.29-4243-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizanilli", Uruguay 1802. Prometí vender la carnicería calle Libres número 1509, a DALMIRO COLMENERO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José García Nava.

$4.50 Jn.7-4567-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por disolución de sociedad, se cita a los acreedores de la firma "RODRIGUEZ y GREGORINI", en el ramo de fábrica de dulces y caramelos, marca "Enda", con domicilio en la avenida San Martín N.o 3264, para que concurran con sus comprobantes a la escribanía Rodolfo A. Arias, calle Sarandí N.o 444, dentro de 30 días. — Mont., Mayo 31 de 1944. — Juan B. Gregorini. — Rodríguez y Gregorini. — Domingo Saturno Rodríguez.

$9.50 Jn.3-4471-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "Vignola y López" denominada: "Provisión Scalone", ramo de provisión y verduras, calle Andes N.o 1550, haciéndose cargo ALBERTO VIGNOLA y retirándose Eugenio López. Los acreedores deben presentarse Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 555 (1.er piso escrt. N), a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — (Firmado:) Eugenio López. — Alberto Vignola.

$7.30 Jn.2-4408-v.jn.21.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa "Manuel Narancio, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 12 de Junio próximo a las 18 y 30 en la calle Olivos 365, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|45; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta.

Para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la asamblea. — Marzo 25 de 1944.

$8.70 My.31-4305-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido al señor BERNARDO BIAVASCHI (hijo), el comercio que en el ramo de lechería, tenía establecido en las inmediaciones de esta ciudad, quien tomó a su cargo el activo y pasivo del mismo, hago esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos al nombrado comprador. — Fray Bentos, Mayo 1 de 1944. — Hipólito Arellano.

$11.70 My.24-4085-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi almacén de comestibles sito en calle Longfellow 1828. Acreedores presentarse en mi domicilio particular (Longfellow 1824). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — LORENZO FIGONI.

$5.30 Jn.5-4550-v.jn.24.

VENTA DE COMERCIO

He prometido vender al Sr. MANUEL FERNANDEZ el comercio en Propios 3301. A los efectos de la ley 26|9|904, los que se crean con derecho se presenten en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1944. — Alejandro Schonviesner. — Manuel Fernández.

$6.40 My.26-4150-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles. Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1735 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 3602. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral. — José Sobral.

$8.10 My.22-2583-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Set de 1904, se hace saber al comercio y al público que quedará disuelta totalmente la Sociedad RODOLFO SOARES NETTO Hnos., compuesta por Manuel Rafael Soares Netto y Sucesión de Edmundo Soares Netto, que giraba en negocios agropecuarios en la 6.a sección judicial de Paysandú. Los interesados deberán presentarse en el escritorio de don Antonio Rubio, en Rondeau 1908. — Montevideo, Mayo de 1944. — M. R. Soares Netto.

$10.90 Jn.1.o-4335-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Herbert Bieber ha prometido vender a don JUAN AGUIRRE la casa de comercio de provisión y lechería sita en la calle Tacuarembó N.o 1209, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Bidart, 25 de Mayo 535, 3 p. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$8.70 Jn.1.o-4328-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vencido el contrato de la carnicería que arrendaba don JOSE LOPEZ, en la calle J. Suárez N.o 3289, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del Sr. Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo N.o 470 (esc. 8, 9 y 12), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José López.

$11.30 My.26-4159-v.jn.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de estatutos de la Sociedad Anónima "Arapey"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen ante el Escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, ambos casados, uruguayos y mayores de edad, y dicen, que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Arapey Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, la que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, en todo o en parte, recibir o dar en depósito, ejercer todos los mandatos que se le confieren, realizar todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto social, y especialmente con explotaciones navieras y sus anexos, recibir o acordar préstamos, con o sin garantía real o personal, recibir y otorgar mandatos. No podrá realizar ninguna operación de carácter bancario, de crédito recíproco, de seguros ni de capitalización.

CAPITULO II

Capital, acciones, obligaciones y debentures

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, debiendo en cada aumento proceder a la protocolización respectiva y abonar los derechos que correspondan. El capital social estará representado por acciones de quinientos pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán indivisibles y al portador o nominativos, a voluntad esto último, de los accionistas. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén totalmente integradas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o más acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 5.o La Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones sin garantía o con garantía especial o flotante, en los casos en que la ley lo autorice.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados cada dos años por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. Cada vez que quedare vacante, durante el ejercicio, un puesto de Director titular, los demás Directores nombrarán a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones, debiendo dicha designación ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio será presidido por un Presidente elegido por aquél, el que tendrá dos votos en caso de empate, si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros. Se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de cualquiera de sus miembros, en la fecha determinada en la convocatoria. Se considerará con quórum suficiente para la adopción de todas las resoluciones a tomarse, con la presencia de dos de sus miembros, o por lo menos de tres si estuviese compuesto de cinco, debiendo, en todos los casos contar con dos votos favorables por lo menos. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, por simple mayoría de votos presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por todos los Directores que hubieren asistido a la reunión.

Art. 7.o El Directorio tiene las más am-

plias facultades, pudiendo realizar, todo lo que, indirecta o directamente, se relacione con los objetivos sociales, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello, que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, sin que la enumeración o designación que se hace en estos estatutos de las atribuciones del Directorio puedan considerarse como una limitación de las mismas, siendo por tanto, dicha especificación a simple título de ejemplo. En el carácter expresado, el Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola, judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá:

A) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que, a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; tranzar y conceder remisiones, quitas o esperas; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer, a cualquier título, de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos.
B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.
C) Determinar, de conformidad al artículo 4.o todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario.
D) Establecer todas las condiciones y requisitos de las emisiones de obligaciones y debentures.
E) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.
F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 8.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, con poder bastante para ello. Los Directores están autorizados para contratar directa o indirectamente con otras sociedades en que desempeñen el cargo de Director o apoderado.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, por dos días, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 11. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 12. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 13. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares cuando corresponda, y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitado su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 14. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de 1945. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que correspondan para asegurar la exactitud de los valores del activo, después de deducir los gastos generales, incluso las remuneraciones, gratificaciones o participaciones que el Directorio hubiese acordado a los gerentes, subgerentes, apoderados, empleados u otras personas, se destinará:

A) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento.
B) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias que la asamblea resuelva por sí, o a propuesta del Directorio para reducir a su valor real los distintos rubros del activo.
C) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente afectar al Fondo de Reservas Extraordinarias.
D) El saldo será repartido como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 15. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 10. La asamblea resolverá, en esa caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 16. El primer Directorio será designado por los fundadores una vez obtenida la personería jurídica y se consignará en acta notarial que se protocolizará.

Art. 17. Se autoriza y faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias para la obtención de la personería jurídica, así como para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, pudiendo a tales efectos aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en seis fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, serie A números 2005021, 2005022, 2005023, 2005024, 2005025 y 2005026, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Fernando R. Capurro y Otto A. Heimann, vecinos hábiles de mi conocimiento en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe..

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente.— César Luis Aguiar, domiciliado en la avenida Agraciada N.o 1442, ap. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Que según resulta del artículo 17 de los estatutos de la sociedad "Arapey Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes, a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de dicha Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas correspondientes quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos los estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo. César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Fdo. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 2 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Fdo.: Juan Luis Antuña.

División de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Tomado nota vuelva. — Fdo.: S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Sociedad "Arapey Sociedad Anónima" por cuanto a su juicio no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro atentamente. — Fdo.: Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contrarían al orden público, ni la legislación vigente, pudiendo, en consecuencia, el Poder Ejecutivo aprobarlos reconociendo a la "Arapey Sociedad Anónima" como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por el señor César Luis Aguiar en representación de la sociedad anónima denominada "Arapey Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados los estatutos de dicha sociedad, y se le otorgue personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, cuyo objeto es actuando por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos realizar todo acto de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto social y especialmente, con explotaciones navieras y sus anexos. Que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100 000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Arapey Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia al respecto. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Fdo.: **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, ap. 11, al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 17 de los estatutos de la "Arapey Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, fué autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el registro de sus estatutos, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros. Por tan-

to al señor Juez pido: Se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como su publicación por la prensa y la rúbrica de los libros, otorgándose la matrícula correspondiente, y fecha se me devuelva el testimonio que agrego. Será justicia. — Fdo. César Luis Aguiar.

3590. — Montevideo, Marzo 27 de 1944.— Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Fdo.: Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 1155. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Fdo.: Juan C. Imhoff.

4044. — Montevideo, Abril 11 de 1944.— Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese.— Fdo.: Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Fdo.: Julio Maia.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 19 del folio 112 al folio 120 del Libro 19 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Fdo.: Gianola. — Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario. $266.00 — 4680.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles, calle Juan Carlos Gómez 1494.

El costo de dichos recaudos es de $ 15.00 (quince pesos) cada uno.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 de Junio próximo a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11143-v.jn.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 147
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de trajes de uniforme para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, Mercedes y Agraciada, el día 30 de Junio de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.9-11144-v.jn 21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 145
Construcción de un galpón

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estancia "Palomas", propiedad del Banco, situada en la 11.a sección judicial de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que los interesados podrán retirar en la Sucursal del Banco, en la ciudad del Salto todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal Salto el día 29 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia.

Jn.9-11154-v.jn.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de aceite de maní, girasol o similares.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), el día 10 de Junio próximo a la hora 10. El pliego general y particular de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.9-11160-v.jn.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Junio 12: hora 14 y 15, venta de hierro viejo; 14 y 30, carpintería; 14 y 45, sueros, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15, Coaguyarasa o similares, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, vidrios (segundo llamado); 15 y 30, bolsas de papel (cuarto llamado); 15 y 45, papas para consumo (segundo llamado); 16, papel obra color; 16 y 15, impermeabilización asfáltica en el Instituto Antirrábico.

Junio 20: hora 14 y 15, ferretería; 14 y 30, relojes de control, Cif. o Fob. (segundo llamado).

(Cuenta corriente) Jn.9-11148-v.jn.13.

CONSEJO DEL NIÑO
ALBAÑILERIA Y PINTURAS

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para las reparaciones a realizarse en el local que ocupa la "Escuela Maternal N.o 1", calle Yaguarón 1617, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520. —

(Cuenta corriente) Jn.9-11152-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929 se cita, llama y emplaza a la señora ROSA BLANCA CORIA DE LOPEZ, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.9-11145-v.jn.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR ARSENIATO DE PLOMO EN POLVO Y SULFATO DE NICOTINA O SIMILARES.
Segundo llamado

Llámase a concurso de precios por segunda vez para la provisión de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo y 2.000 kilos de sulfato de nicotina o productos similares.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 29 de Junio en curso a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 a 18 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-11153-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero compuesto de 22 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la calle Manuel Calleros esquina Luis E. Pérez en la ciudad de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, y en la Intendencia Municipal de aquel Departamento, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 6 de Julio próximo a las 16 horas, simultáneamente en la Intendencia Municipal de Florida y en la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1944 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-11155-v.jn.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 15|44
Aviso

Llámase a licitación pública por tercera vez para el aprovisionamiento de verduras destinadas a los comedores del Instituto, por los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en este Instituto, calle 18 de Julio número 1225, donde recibirán y abrirán las propuestas el día 15 de Junio de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Jn.9-11159-v.jn.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 1992
Seis mil kilos aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite tino pesado, para motores Diesel, y 1.000 kilos de aceite para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-11147-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SALVADOR NARDECCHIA, italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja N.o 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema denominado "La Triada" (Fuente de Recursos Financieros para el Estado), del que se declara autor y ha depositado dos carpetas ilustrativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 Jn.9-4731-v.jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 42391

Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Florsheim Shoe Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.9-4689-v.jn.21.

ACTA No 42387. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MENTOFORMIO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4705-v.jn.21.

ACTA N.o 42388. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4706-v.jn 21.

ACTA N.o 42389. — Montevideo, Junio 5 de 1944 — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXADRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Jn.9-4707-v.jn.21.

ACTA N.o 42385. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Brake Shoe Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Brake Shoe

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 12.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.9-4708-v.jn.21.

ACTA N.o 42413. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Hersch Scherschener, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUEBLERIA Y TAPICERIA INGLESA", para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Jn.9-4693-v.jn.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 434

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cerco de tejido de alambre para la escuela número 4 de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía de-

berá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11158-v.jn.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Junio 9 de 1943

3.a Sección

JOSUE FALEK RUZAL, 47 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Buenos Aires 440, y CYWJA BLATMAN, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 440.

JAIM BENJAMIN BIGELMAIER, 49 años, soltero, cimerciante, polaco, domiciliado Rincón 518, y TYLA ALABASTER, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Rincón 518.

ANTONIO MATTEO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Sarandí 238, y ELENA ERASMA CHAVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 236.

7.a Sección

ARTURO CARLOS VICTOR LOPEZ GARCIA, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 1532, y ROSARIO BOSCH, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Miguelete 1532.

ANTONIO MARIA GARCIA PARDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1487, y MARIA GLORIA HELGUERA HIERRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

JUAN CARLOS ROCCHIETTI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1177, y MARIA VARELA ROBY, 32 años, viuda de Gualberto Zabaleta, profesora universitaria, oriental, domiciliada Gaboto 1177.

JUAN GONZALEZ PEREDA, 39 años, viudo de Angela Rosas, comerciante, español, domiciliado La Paz 1642, y VIOLETA CAPRIO, 40 años, viuda de Francisco Mastroiannni, orietal, domiciliado La Paz 1642.

9.a Sección

JUAN ANGEL PACCIO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amandau 5714, y GUILLERMA FELICIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5492.

JULIO CESAR FORTTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federación 2087, y MARIA MARGARITA TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guttemberg 6465.

10.a Sección

CANDIDO MAXIMIANO GARCIA, 50 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en el Instituto de Radiología, y JULIA ECHEVARRIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial sin número. (Matrimonio contraído "in-extremis". — Gratis).

15.a Sección

AMADOR EUSTAQUIO CURBELO, 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Gaboto 1651, y NEMESIS BATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1754.

21.a Sección

BRUNO BRAVESCO, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Versailles 69 y JUSTINIANA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 4363.

MANUEL CASTRO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5187, y OLGA JOSEFINA MARANGES, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1146.

23.a Sección

ARIEL ARRARTE, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Goes 2163, y OLGA RENEE FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2163.

DIONISIO JUVENAL DELGADO, 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2796, y ANSELMA ANASTASIA FLORA ROCHA, 62 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2796.

$2.00 P|p.v.jn.12.

15.a Sección

MIGUEL PEDRO RETHEN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2428, y BLANCA NELLY ARAMENDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1015.

v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DUCE VITA (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 346. Expe. N.o 655. Padrón N.o 153.145 (ciento cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don José Duce Vita, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.9-11151-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 161.634. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 313. Lo. 8.o Fo. 493. Padrón N.o 161.634 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Felicia González Alemand, y a su esposo don Angel Camblor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 24 de 1942. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.9-11150-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CELIA RETANA DE STENERY. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo.8. Fo. 696) se emplaza a Celia Retana de Stenery, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.5112, situado en la calle Suñer y Capdevilla entre Arcos y Vázquez Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.9-11149-v.jn.30.
Jl.31-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA AICARDI DE GOGGIA o MAGDALENA ANA TECLA AICARDI DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Jn.9-4710-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GENIS (JOSE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra a don José Genis y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren créditos, títulos o documentos del fallido para comparecer dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664), y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Pedro Compte, con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.90 Jn.9-4693-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN JOSE GARRE y de ANGELA MARIA OLANO, donde la contrayente aparece como "María Angélica" debe decir "Angela María"; y B) En las partidas de nacimiento de Marta Delia, Delia Marta y Angelica Garré, donde la madre de las inscriptas aparece como "María Angelica" debe decir "Angela María". — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.80 Jn.9-4687-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SANTIAGO JUNYENT CLARAMUNT. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Martín Junvent con Paula Bruzzone: donde el contrayente aparece con el apellido Juñen debe decir Junvent y donde los padres del mismo figuran con los apellidos Juñen y Claramunte debe decir Junyent y Claramun; 2.o Defunción de Martín Junyent: donde el extinto y el padre del mismo aparecen con el apellido Juñen debe decir Junvent y donde la esposa aparece con el apellido Luzzon debe decir Bruzzone; 3.o Defunción de Paula Bruzzone: donde dice Paula Bruzzone de Juñen debe decir Paula Bruzzone de Junvent y donde dice que la extinta era viuda de Martín Juñen debe decir que lo era de Martín Junvent; 4.o Nacimientos de Santiago, Julio, María Irene, Blanca Nieve y Raúl Junyent: donde los apellidos del padre y abuelos paternos de los inscriptos figuran como Juñen y Claramunte debe decir Junvent y Claramunt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.20 Jn.9-4694-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ARANCIBIA OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jn.9-4702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Jn.9-4695-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Jn.9-4634-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA y de doña BONIFACIA PALLEIRO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.50 Jn.9-4626-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CALCAGNO SEVERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Severo Calcagno solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Carcaño" debe decir Calcagno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.90 Jn.9-4683-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JASKEL L. FUHRER. Quiebra. Calificación" (Lo. 31, Fo. 437); se cita, llama y emplaza al fallido Jaskel L. Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.9-11146-v.jn.21. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX JUAN FRANCISCO CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Jn.9-4709-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada el 13 de Marzo corriente, en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 11 de Febrero de 1941 y que el informe y resolución respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.30 Jn.9-4703-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MOLINA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Jn.9-4699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA BRITOS DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Jn.9-4700-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Santiago Romero. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Santiago Romero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$24.00 Jn.9-4725-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ROGELIO RODRIGUEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Rogelio Rodríguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ASUNCION ALEGRE Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Asunción Alegre, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4727-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados: "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL TORRES Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Torres, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
$23.30 Jn.9-4728-v.jn.30. Jl.21-v.ag 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Jn.9-4664-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Jn.9-4665-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Jn.9-4723-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o GIOVANNI LUCIAN y JOSEFA o JOSEFINA BARZE o BARCE DE LUCIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.30 Jn.9-4724-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "El señor Fiscal Letrado con la Sucesión ORFILIA RODRIGUEZ DE ARRUDA. Por cobro de impuesto de herencia" (Lo. 21. Fo. 371), se emplaza a doña Gregoria Gertrudis y Bernabela Arruda y a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Orfilia Rodríguez de Arruda para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Junio 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
Jn.9-11157-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.9-11133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA UBAL DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Jn.9-4666-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA GARIN y de ANTONINA o ANTOLINA NUÑEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.9-4667-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace sab la apertura de la sucesión de don DIONICIANO o DIONISIANO o DIONISIO BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.00 Jn.9-4713-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o VISITACION ALEJANDRINA ALVIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.9-4671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO o FELIX CANTALICIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Jn.9-4670-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TIMOTEA o MARIA TIOMOTEA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Jn.9-4672-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.70 My.16-3819-v.my.24. Jn.9-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA o CANDIDA FIDELINA FERREIRA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4673-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPIL DE MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 20 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4674-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO YAQUE o JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Jn.9-4675-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.9-4640-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión EMILIO MEDICI. Cobro de impuestos" se cita y emplaza a los herederos del nombrado don Emilio Médici y quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas empadronadas con los N.os 3165, 3180 y 3332, situadas en esta ciudad y sección, las dos primeras con frente a avenida Paraguay y la última sobre avenida sin nombre, próximo a la misma avenida Paraguay, entre las de Rodó y Blandengues, para que, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Mayo 30 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.9-11156-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LARROSA o DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1944. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$4.70 Jn.9-4662-v.jn.21.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronada con el N.o 30046, parte, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el Agr. Jaime A. Botet, registrado con el N.o 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección G. de Avalúos, con una superficie de 332 ms. 42 dms. que según dicho plano se deslinda así: 8 ms. 59 cms. al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino N.o 2600; 38 ms. 45 cms. al Nordoeste, lindando con propiedad del Sr. Bermúdez; 8 ms. 62 cms. al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 ms. 45 cms. al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del Sr. Francisco P. Pace. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 767, serie 30) a disposición de los interesados. 3.o) Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: T. y Tres 1312. Teléf. 83.273.

$37.90 Jn9-4721-v.jn.27.

ROGELIO POGGIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Fisco c|FERNANDO BAYARDO (hijo), y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 9. Fo. 232), se hace saber al público que el día 28 de Junio del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A las quince horas dos solares con el edificio y demás mejoras que contengan, situados en el balneario Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con los N.os 5 y 6 en la manzana letra Z en el plano levantado en Setiembre de 1928 por el Ing. Donato Gaminara y se deslindan así: el solar N.o 5 tiene 372 ms. de superficie con 12 ms. de frente al Sureste, a la calle Número Tres de 17 ms. de ancho por 31 ms. de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar N.o 6, por el Nordoeste parte del solar N.o 9, por el Suroeste, terrenos de Del Campo. El solar N.o 6. tiene 372 ms. de superficie, con 12 ms. al Sureste sobre dicha calle N.o Tres, por 31 ms. de fondo, lindando por el Nordeste, con los solares N.os 7 y 8, por el Nordoeste, parte del solar N.o 9, por el Sudoeste, con el solar N.o 5. Los solares deslindados formaban parte de la propiedad empadronada con el N.o 64.207, llevando en la actualidad ese bien el N.o de padrón 133.497; 2.o) A las quince y treinta horas, un solar situado en el Barrio Diego Lamas, con el edificio y mejoras que contenga, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 2 en el plano de Agosto de 1926 del ingeniero agrimensor Osvaldo Prelli Casaglia y que, según el referenciado plano, se compone de una superficie de 142 ms. 6.592 cms. que se deslinda así: 8 ms. 46 cms de frente al Este sobre la calle Dr. Enrique María Muñoz, distante el centro medio del solar a la esquina formada por esta última calle y la de Jaime Sudáñez; 30 ms. 33 cms., 8 ms. 10 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con María L. Micke: 17 ms. 20 cms. por el costado Norte, lindando con la expresada señora, y por el Sur una línea que a partir de la del frente, mide 12 ms. 76 cms. que limita con Remigio Bonette y con el solar N.o 1 del mencionado plano luego, 31 ms. en ángulo entrante confinante con el mismo solar N.o 1 y, por último, otra línea de 4 ms. 27 cms. que va a unirse con la del fondo que linda también con el solar N.o 1. La propiedad descripta está empadronada con el N.o 124.682. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: las afectaciones reales que pudieran gravar los inmuebles a rematarse (medianerías, pavimento, caño colector, etc.); 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 716, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$71.20 Jn.8-4684-v.jn.26.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscrito, en autos: "La Sucesión de FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sonora, asistido del subscripto y sobre las bases que se fijan, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras anexas, ubicada en la cuarta sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 1584, compuesta de 147 hectáreas 5.762 metros y linda; al Norte el arroyo "Arenal Grande", al Sud, con Valentín Bardier; al Este, con Bernardo Pizurnia, y al Oeste, con Andrés Banchero: Base $ 135.50 la hectárea, y B) Una fracción de terreno y finca, en esta ciudad, empadronada con el N.o 178, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Piedras y linda: al Norte con Antonio Manzino, y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 3.000.00. Se previene: I.o) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. II) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo de los compradores. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 6 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4729-v.jn.27.

LIGA DEPORTIVA ALEMANA EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el párrafo 14 de los estatutos se convoca a los socios para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1944, a las 21 horas, en el local del Club Alemán, calle Buenos Aires N.o 483, Montevideo, con la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 2) Informes del Presidente, del Secretario, del Tesorero y de los Directores Técnicos. 3) Aprobación del balance. 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y aprobación de los mismos por la asamblea general. 5) Elección de dos Fiscales para el ejercicio venidero. 6) Varios.

$0.90 Jn.9-4704-v.jn 9.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES DEL URUGUAY.

CONVOCATORIA

El Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, de acuerdo con lo que dispone el art. 37 del estatuto y por disposición del Cuerpo Deliberante, convoca a todos los afiliados, para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 15 del corriente, a la hora 18 y 30 en su local social, avenida Agraciada 1464, piso 13, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio 1943-1944. 3.o Elección de siete miembros titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, por renovación total.

Asamblea general extraordinaria

El Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay de acuerdo con lo resuelto por el Cuerpo Deliberante, convoca a todos los afiliados para la asamblea general extraordinaria que se reunirá el día jueves 15 próximo a la hora 19 y 30 a fin de considerar el proyecto de Código de Etica Profesional, y la complementación del Arancel aprobado, oportunamente repartido.

$1.40 Jn.9-4768-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. OLGA A. de BARCA, el almacén en Avda. Peñarol 3598, según ley del 26|9|904. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — Pablo Visconti.

$4.20 Jn.9-4659-v.Jn.28.